



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y  
el rol del estado para la protección del derecho a la salud, 2023**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADA**

**AUTORES:**

Otiniano Reyes, Karen Raquel ([orcid.org/0000-0001-5386-0731](https://orcid.org/0000-0001-5386-0731))  
Salazar Urrunaga, Keisy Jorleny ([orcid.org/0000-0001-9580-720X](https://orcid.org/0000-0001-9580-720X))

**ASESORES:**

Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo ([orcid.org/0000-0002-5320-9014](https://orcid.org/0000-0002-5320-9014))  
Mg. Boy Vasquez, Luis Miguel ([orcid.org/0000-0002-5197-1005](https://orcid.org/0000-0002-5197-1005))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción constitucional y  
partidos políticos.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

TRUJILLO-PERÚ

(2023)

## DEDICATORIA

A mi familia por la consideración; a mis padres, por el apoyo económico que me han brindado durante el largo camino académico que he seguido. A Anthony, mi novio, quien ha sido un apoyo moral incondicional, desde el primer día que inicié este reto, el que ha estado siempre motivándome a seguir adelante y enseñándome que todo mi esfuerzo un día generará frutos. A todos ustedes les dedico este logro tan importante para mí. Mi más sincero agradecimiento para todos.

*(Otiniano Reyes, Karen Raquel)*

A mis padres, su amor y apoyo incondicional han sido mi faro durante esta travesía académica. A mi extraordinaria madre, este logro lleva consigo la huella de tu sacrificio, paciencia y amor. Gracias por ser mi inspiración. A Cody, mi fiel compañero de cuatro patas, por llenar mis días de alegría y por siempre estar a mi lado, incluso en las noches de estudio más largas. A todos ustedes, les dedico este logro. Sin su amor y aliento, este camino habría sido menos significativo.

Con todo mi cariño, *(Salazar Urrunaga, Keisy Jorleny)*

## AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradecer a Dios, ya que sin Él esto no sería posible; agradecer a mis asesores de tesis, a mi casa de estudios, por las enseñanzas y los buenos docentes que me brindaron. A mi compañera de tesis por su compromiso y dedicación. A mi novio, quien siempre creyó en mí y me brindó su amor y apoyo durante todo este proceso. Gracias a mis padres por haberme brindado todas las herramientas para alcanzar mis metas académicas. Su sacrificio y esfuerzo han sido la motivación para llegar hasta este punto importante de mi vida.

*(Otiniano Reyes, Karen Raquel)*

Agradecer a mis asesores de tesis, a mi casa de estudios, por sus valiosas orientaciones y enseñanzas, su paciencia y dedicación constante. A mi familia, quienes siempre creyeron en mí y me brindaron su amor y apoyo durante todo este proceso. Gracias mamá y papá por haberme brindado todas las herramientas para alcanzar mis metas académicas. Su sacrificio y esfuerzo han sido la motivación que me ha impulsado hasta este momento.

*(Salazar Urrunaga, Keisy Jorleny)*

# DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

## **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Factores que Inciden en la Impunidad de la Negligencia Médica y el rol del Estado para la Protección del Derecho a la Salud, 2023", cuyos autores son OTINIANO REYES KAREN RAQUEL, SALAZAR URRUNAGA KEISY JORLENY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 04 de Diciembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO DNI: 41418250 ORCID: 0000-0002-5320-9014	Firmado electrónicamente por: HSALINASRU el 04- 12-2023 10:40:39

Código documento Trilce: TRI - 0680604



# DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

## **Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, OTINIANO REYES KAREN RAQUEL, SALAZAR URRUNAGA KEISY JORLENY estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Factores que Inciden en la Impunidad de la Negligencia Médica y el rol del Estado para la Protección del Derecho a la Salud, 2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
KAREN RAQUEL OTINIANO REYES DNI: 77030957 ORCID: 0000-0001-5386-0731	Firmado electrónicamente por: KOTINIANOR el 04-12- 2023 20:10:07
KEISY JORLENY SALAZAR URRUNAGA DNI: 70649389 ORCID: 0000-0001-9580-720X	Firmado electrónicamente por: KSALAZARU el 04-12- 2023 20:07:59

Código documento Trilce: TRI - 0680605



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA .....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	5
III. METODOLOGÍA .....	15
3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	15
3.2. CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN.....	15
3.3. ESCENARIO DE ESTUDIO.....	16
3.4. PARTICIPANTES.....	16
3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	16
3.6. PROCEDIMIENTO .....	17
3.7. RIGOR CIENTÍFICO .....	17
3.8. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS .....	17
3.9. ASPECTOS ÉTICOS.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	19
4.1. RESULTADOS.....	20
4.2. DISCUSIÓN .....	71
V. CONCLUSIONES .....	82
VI. RECOMENDACIONES .....	85
REFERENCIAS .....	87
ANEXOS.....	96
ANEXO N°1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	96
ANEXO N°02: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN.....	98

ANEXO N°03: PROYECTO DE LEY.....	100
ANEXO N°4: RESULTADOS DE SIMILITUD DEL PROGRAMA TURNITIN .....	102
ANEXO N°5: CARTA DE PRESENTACIÓN PARA EL EXPERTO QUE VALIDA EL INSTRUMENTO.....	106
ANEXO N°6: VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO .....	109
ANEXO N°7: ENTREVISTAS ESCANEADAS .....	115
ANEXO N°8: FOTOS .....	141

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>TABLA 1.</b> Opinión referente a la impunidad de la negligencia médica en Perú....	<b>20</b>
<b>TABLA 2.</b> Opinión referente a los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica en Perú. ....	<b>23</b>
<b>TABLA 3.</b> Opinión referente a susalud y la tramitación de denuncia de casos de negligencia médica en Perú. ....	<b>27</b>
<b>TABLA 4.</b> Opinión referente a la legislación y la pena de la negligencia médica del Perú.....	<b>31</b>
<b>TABLA 5.</b> Opinión referente al respeto de los derechos de los pacientes frente a casos de negligencia médica. ....	<b>35</b>
<b>TABLA 6.</b> Legislación comparada de la regulación del tipo de penas que se aplican en los casos de negligencia médica.....	<b>39</b>
<b>TABLA 7.</b> Doctrina comparada de las penas que se aplican en los casos de negligencia médica.....	<b>47</b>
<b>TABLA 8.</b> Jurisprudencia comparada de penas que se aplican en los casos de negligencia médica.....	<b>54</b>
<b>TABLA 9.</b> Opinión referente a la implementación de auditorías médicas periódicas para combatir la impunidad por negligencia médica.....	<b>63</b>
<b>TABLA 10.</b> Opinión referente al respeto de los derechos de los pacientes frente a casos de negligencia médica. ....	<b>66</b>



## RESUMEN

Esta investigación tuvo como objetivo general; analizar los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y el rol del Estado para la protección del Derecho a la Salud, 2023; se analizó si el Estado a través de SUSALUD dispone de mecanismos eficaces en la tramitación de denuncias por negligencia médica, también, si el Estado garantiza el respeto de los derechos de los pacientes frente a estos casos; se identificó el tipo de penas que se aplican en los casos de negligencia médica en el Derecho Comparado, y se determinó los lineamientos para prevenir y controlar los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y mejorar el rol del Estado para la protección del Derecho a la Salud.

Se aplicó un enfoque cualitativo, de tipo básico, con diseño de investigación descriptiva, y no experimental.

Concluyendo que, los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y el rol del Estado para la protección del Derecho a la Salud son; carencia de una normativa penal específica que sancione la negligencia médica, falta de conocimiento jurídico de los afectados; poco profesionalismo de los proveedores de salud; y la insuficiente capacitación de los operadores jurídicos.

**Palabras clave:** Impunidad médica, negligencia médica, derechos constitucionales, rol del estado.

## **ABSTRACT**

The general objective of this research was; analyze the factors that affect impunity for medical negligence and the role of the State in protecting the Right to Health, 2023; it was analyzed whether the State, through SUSALUD, has effective mechanisms in the processing of complaints of medical negligence, as well as whether the State guarantees respect for the rights of patients in these cases; The type of penalties that are applied in cases of medical negligence in Comparative Law was identified, and guidelines were determined to prevent and control the factors that affect the impunity of medical negligence and improve the role of the State for the protection of the Right to Health. A qualitative, basic approach was applied, with a descriptive and non-experimental research design. Concluding that, the factors that affect the impunity of medical negligence and the role of the State in the protection of the Right to Health are; lack of specific criminal legislation to punish medical negligence, lack of legal knowledge of those affected; unprofessionalism of health care providers; and insufficient training of legal operators.

**Keywords:** Medical impunity, medical negligence, constitutional rights, role of the state.

## I. INTRODUCCIÓN

Es importante investigar el problema de la Impunidad de la negligencia médica, ya que esta se encuentra netamente relacionada al derecho a salud, el cual se ve afectado por la mala praxis médica; viéndose envuelta como tema de debate, por las innumerables denuncias a nivel mundial. Esta problemática ocurre con mucha frecuencia en el Perú, puesto que los casos más usuales de negligencia médica por parte de los galenos, se dan debido a la escasez de instrucciones médicas, equipamiento de maquinaria y actualizaciones científicas en la esfera de la medicina.

Asimismo, la Declaración Universal de Derechos Humanos manifestó que, la importancia de tener o conservar buena salud no solo se basa en poseer buena condición física o psicológica, sino que también gozar de una buena vida y en óptimas condiciones. (Alé 2021).

En la esfera **internacional** la Organización Mundial de la Salud alude que este derecho debería ser muy accesible y sobre todo garantizado, pues este es importante para la longevidad de las personas, (OMS, 2023).

La OMS (2019) y la ONU (2023), refirieron que los pacientes suelen tener una atención sanitaria deficiente, y que existen 134 millones de personas que se ven afectados considerablemente por faltas o errores médicos, y aproximadamente 2,6 millones de ellos fallecen cada año por negligencia. La OMS, (2019) alude que diversos centros de salud ocultan la verdad para no cumplir con la sanción que su descuido generó, es por esto que el médico no afronta o es absuelto de estos errores.

Córdova (2019) afirma que, en el **Perú**, como en otros países, cuando los ciudadanos visitan los establecimientos médicos para solicitar atención médica, rápidamente se establecerá una relación contractual con el médico, pues la institución de salud asume una serie de obligaciones relacionadas con ella, aceptando las necesidades de los pacientes.

Según (Romero, 2022), en el Perú desde el año 2019, se recibieron más de 169 mil denuncias por negligencia médica en todo el país. Posteriormente el Gerente de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización informó que, en el año 2021, el número de denuncias por negligencia médica aumentó rápidamente, puesto que las personas acudían a las postas, hospitales y clínicas para ser atendidos, y se veían afectados por los errores de estos profesionales.

En la ciudad de **Trujillo** se han suscitado diversos problemas en los centros médicos del MINSA como ESSALUD, ya que con mucha frecuencia la población se queja por la mala praxis médica, la cual crea afectaciones físicas y en ocasiones ocurre la muerte del paciente. En cuanto a esto el Estado Peruano no hace mucho o nada con respecto a la salvaguarda de la salud de la población, dado que la impunidad de estos casos se ve a diario cuando se exenta de toda culpa al responsable de la negligencia médica o fácilmente ignoran las denuncias por esta misma.

La política pública para reducir los daños y fracasos médicos en los sistemas de salud públicos y privados implementan estructuras hospitalarias adecuadas, con su respectiva acreditación; insertan normas de protección de la salud para prevenir y sancionar errores médicos que puedan dar lugar a responsabilidad disciplinaria y penal. Candia, K., (2016)

Las posibles **causas** de este problema se dan porque los médicos son protegidos por las autoridades del mismo centro de salud, y así este no se vea afectado económicamente o pierda credibilidad y con ello pacientes. La impunidad de la negligencia médica se efectúa porque el Estado no cuenta con los diversos recursos (financieros, científicos, etc.) imprescindible para indagar y penar las actividades ilícitas que nos importa analizar. Vázquez (2021)

Si el problema planteado no sigue una investigación correcta seguirán las mismas **consecuencias** que se está dando actualmente como lo es la impunidad. La negligencia médica ocurre actualmente en diversos hospitales, en los cuales se encuentran incluidos delitos penales, y en su mayoría es cometida por la misma persona involucrada en la conducta. De esta forma, debe prevenirse cualquier daño a la vida, al cuerpo y a la salud para garantizar la dignidad del paciente y de sus

familiares, asegurando al mismo tiempo una mayor confianza a través del ordenamiento jurídico, teniendo en cuenta lo establecido en la legislación.  
Villacorta, C. y Mayuri, K. (2020)

Ante esta situación se tiene la necesidad de plantear la siguiente problemática; ¿cuáles son los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y el rol del estado para la protección del derecho a la salud?

Por otro lado, es trascendental ejecutar una **justificación** del problema de investigación y explicar la importancia del estudio.

La presente Tesis se realizó en sustento a una **Justificación Teórica**, porque este estudio busca enriquecer con conocimientos jurídicos con respecto al rol del estado en favor de la salud, señalando de manera precisa la naturaleza jurídica y sus diversos alcances; así como, la problemática en cuanto a los factores que se dan para la impunidad médica. De tal forma que se aportarán conceptos, teorías y de manera destacada los resultados y conclusiones obtenidas.

Desde la **perspectiva práctica**; se busca que la Tesis construida determine y exponga los factores que inciden en la impunidad médica, el desarrollo de esta misma procura dar un aporte de recomendaciones que son importantes en la resolución del tema debatido.

Finalmente, la investigación ostenta una **justificación metodológica**, la misma que se evidencia por la aplicación de técnicas de investigación e instrumentos necesarios – por ejemplo, la técnica de entrevista y una guía de análisis documental las cuales contribuyen a la obtención de una enriquecida información y amplio conocimiento mediante el estudio y el desarrollo de etapas imprescindibles para solucionar la problemática, de manera confiable y verídica.

Se establece así para esta investigación como **objetivo general**: Analizar los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y el rol del Estado para la protección del Derecho a la Salud 2023.

Como **objetivos específicos i**; Develar si el Estado a través de SUSALUD dispone de mecanismos eficaces en la tramitación de denuncias por negligencia médica; **ii**

Conocer si el Estado garantiza el respeto de los derechos de los pacientes frente a casos de negligencia médica; **iii** Identificar el tipo de penas que se aplican en los casos de negligencia médica en el Derecho Comparado; y finalmente como **iv** Determinar los lineamientos para prevenir y controlar los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y mejorar el rol del Estado para la protección del Derecho a la Salud.

## II. MARCO TEÓRICO

En el contexto de esta investigación, es importante exponer y detallar los antecedentes que fueron relevantes para la recolección de información y poder desarrollar esta investigación, asimismo facilitar la comprensión y objetividad de la misma. Para ello, **a nivel internacional** Lima (2022), en su investigación referente a la negligencia médica institucional, que resulta de una variedad de factores, incluidos los sociales, económicos y principalmente éticos, afecta especialmente a los Estados en vías de desarrollo, como se observa en Bolivia, que cuentan con instituciones frágiles en la estructura y organización funcional del Estado; asimismo, llegó al desenlace que indica que en Bolivia, la responsabilidad penal médica está regulada por la Ley 3131, que designa al Ministerio de Salud para supervisar y controlar la práctica médica en colaboración con el Colegio Médico Boliviano; no obstante, pese a esta legislación y las penalizaciones señaladas por el Código Penal, se evidencia la existencia de una laguna legal, ya que estas normas no son lo suficientemente específicas para caracterizar la negligencia médica. Este trabajo se vincula en el sentido que estudia la negligencia médica, y expone los factores de la misma, los cuales son relevantes para la investigación.

De igual manera Galán (2019), en su artículo, relacionado con la cuestión de la impunidad en Colombia, centrada en las situaciones de responsabilidad médica derivadas de fallos en la prestación del servicio de salud, en el cual concluyó que; la interrelación entre el médico y el paciente, y las complicaciones legales que surgen de ella, son el resultado de la falta de normativas jurídicas explícitas y específicas que regulen las conductas provenientes de la práctica médica, además esta situación es sólo un aspecto de la compleja actividad financiera que implica el sector salud.

Así mismo Zambrano (2021), en su artículo respecto a la responsabilidad penal dentro del marco de la salud en relación con la negligencia médica, llegó a la conclusión que es esencial que la mala praxis como delito se defina con mayor claridad y rapidez en la legislación penal de lo que actualmente se hace; ya que los cálculos proporcionados de las sanciones para casos de mala praxis sugieren que la importancia de la vida frente al perjuicio causado por un médico o alguien del

sector salud no está establecida de forma proporcional, resultando en penas que no son adecuadas; en la situación de una mala praxis, la acusación de homicidio aparece a menudo, y esto se debe a que la redacción de los delitos en el Código Penal es muy general, esto se comprende a la luz de que el Código Penal venezolano proviene de una versión bastante antigua. Este análisis es crucial para la investigación actual, ya que trata el análisis de la responsabilidad legal en el ámbito médico.

Por otro lado, a **nivel nacional**, Puma (2023), en su investigación enfocada en el análisis de la impunidad en la negligencia médica, en donde concluyó que los hallazgos indican que existe una relación entre la ausencia de consecuencias penales por negligencia médica y la reparación de los perjuicios ocasionados a los pacientes. Asimismo, la impunidad la analiza en función de la clase de error en el ámbito médico y la mala praxis; los cuales afectan la salud del receptor de atención médica, y esto ocurre pese a la diversa capacitación continua que recibe el equipo de atención médica. Por otro lado, la reparación de daños se refiere tanto a la compensación y reparación por los daños sufridos ya sea morales o psicológicos, en paralelo con la reparación de los daños materiales o físicos. Esta investigación es pertinente para el trabajo en curso, ya que examina la impunidad en casos de negligencia médica, lo cual será utilizado en la discusión de los resultados.

En semejante dirección, Cuadros (2021), en su trabajo que aborda la tipificación de la negligencia médica dentro del código penal peruano, en donde pudo concluir que es factible modificar el Código Penal para incorporar explícitamente las conductas relacionadas con la negligencia médica en su división referente al homicidio y lesiones; esto resulta esencial y beneficioso, ya que favorece la investigación, el juicio y la penalización de actos de negligencia médica, todo esto de acuerdo con la perspectiva de expertos consultados a través de la encuesta del estudio, además se comprobó que el Código Penal no define claramente la negligencia médica como un delito. Este estudio es significativo, ya que trata sobre la negligencia médica y cómo se maneja este delito en el código penal peruano, lo cual se empleará en la discusión de los resultados.

Desde otra perspectiva Maguiña y Palacios (2023), en su investigación, en la que una de sus conclusiones, se enfocó en expresar que no fue posible demostrar la



relación entre las variables estudiadas, lo que impidió determinar las repercusiones de la falta de consecuencias legales en casos de negligencia médica, a pesar de esto, los médicos obstetras del hospital reconocen que las muertes maternas por lo regular se pueden prevenir, y negando que dichas muertes sean a causa de negligencia médica, atribuyendo el problema a causas externas a su práctica profesional; además, señalan que el hospital carece de equipo médico adecuado, especialistas para el requerimiento de servicios obstétricos y presupuesto precario que termina siendo escaso. Este estudio brinda otra perspectiva relevante referente a los factores de la negligencia médica, lo cual será importante en el apartado de discusión.

Gutiérrez (2023) en su investigación orientada en establecer si hay una conexión en la correlación entre la negligencia médica y el derecho a la salud dentro del margen legal penal peruano, debido a que la falta de una clasificación precisa y concreta de los incidentes por negligencia médica en nuestras normativas tiene repercusiones en la preservación del bienestar de la comunidad, asimismo concluyó que la ausencia de categorización de la negligencia médica y, por ende, la infracción del derecho a la salud son un problema persistente a nivel global; de esta manera, un 60.8% de los participantes de la encuesta estuvo de acuerdo en que no se tendría que exonerar de responsabilidad penal al médico en situaciones de negligencia médica y el 64,4% de los participantes estuvo a favor de tratar la negligencia como un delito. Este estudio aborda de manera más amplia el vínculo del derecho a la salud y la negligencia médica dentro del marco legal peruano, siendo importante para el presente tema de investigación.

Del Carmen (2019), en su investigación focalizada en la directrices con miras a optimizar la prestación de servicios de salud., inicia destacando los avances y obstáculos en el camino hacia una Cobertura Universal en Salud (CUS), basándose en las propuestas de organizaciones internacionales que buscan mejorar los sistemas en el ámbito de la salud a nivel global, y concluyó que en el Perú mediante el desarrollo de la estrategia de aseguramiento en salud, se han conseguido logros significativos, aunque se observa una limitada repercusión en el acceso a tiempo e idóneo y la respuesta a las necesidades sanitarias de una amplia porción del pueblo, existiendo varios retos pendientes para mejorar el sistema de

salud. Este estudio aporta a la presente investigación, debido a que investiga el rol del estado para proveer una correcta preservación del derecho a la salud en la sociedad peruana.

García (2020), en su investigación referente a la protección del derecho a la salud en Perú, arribó a la conclusión que la salvaguarda del derecho a la salud es un desafío continuo para los la mayoría de los estados en virtud de la complicada naturaleza de los sistemas socioeconómicos; asimismo es importante respetar las garantías esenciales en el proceso de protección de la salud, con el paciente como centro, en el caso de Perú, se evidencia que ha avanzado en la creación de un sistema administrativo con el propósito de ampliar la disponibilidad de atención médica de calidad; y el marco legal permite sancionar excesos en prácticas de instituciones de salud y ofrece métodos alternativos para resolver conflictos; no obstante, el sistema presenta deficiencias, como la diversificación de servicios en relación con la salud y la carencia de presencia nacional de SUSALUD, siendo necesario unificar el sistema y mejorar la inversión pública en la misma. Este antecedente se vincula con la investigación, ya que aporta un panorama más amplio con respecto al rol que desempeña el estado en aras de garantizar el derecho a la salud en el Perú.

Seguido de los antecedentes expuestos, se procede a detallar **los enfoques conceptuales o teóricos**, que poseen las categorías y subcategorías estudiadas; a fin de brindar mayor credibilidad y respaldo a la investigación.

Definiendo la primera categoría Impunidad de la Negligencia Médica; y desglosando la primera, se conceptualizó a la Impunidad, como la ausencia de sanción o castigo para una persona que comete un error o un delito. Quienes violan las normas normalmente no son castigados por razones políticas y, en consecuencia, las víctimas normalmente reciben compensación, Calvet (2016). Éste es el defecto más grave de cualquier sistema normativo; porque el crimen sin castigo impulsa la venganza, engrandece al criminal y humilla a la víctima, lo que impide la reconciliación y la paz. Asimismo, La Corte Interamericana de Derechos Humanos, enfatizó que el Gobierno se encuentra forzado a batallar contra la impunidad usando los recursos lícitos accesibles, ya que la impunidad facilita la

vulneración o quebrantamiento de los derechos humanos y la total desprotección de las víctimas y sus familias. Rodríguez y Rábago (2011)

**Negligencia médica**, esta se encuentra regulada en el artículo 36 de la Ley General de Salud lo cual establece; “Los profesionales, técnicos y auxiliares son responsables por los daños y perjuicios que ocasionen al paciente por el ejercicio negligente, imprudente e imperito de sus actividades. Por ello, Villalobos (2021) cita a Danchenko y Taran; los cuales, en su investigación, enfatizaron que la negligencia médica se presenta por descuido y quebrantamiento de los criterios sanitarios. Con la idea del autor Plasmada, se puede determinar que la negligencia médica se da debido a las infracciones que realizan o provocan estos profesionales de la medicina. De igual forma, Castillo (2018), precisó que la negligencia médica es la acción y omisión por parte de este profesional, por descuido, error y la falta de atención de los médicos al ejercer su profesión. Para Paredes (2017), en concordancia con los autores anteriores, este concluyó que la negligencia médica es un acto inapropiado por parte de un profesional médico que se desvía de los estándares aceptados en la comunidad médica y resulta en lesiones al paciente.

Por otra parte, es preciso definir las otras dos clases de mala praxis, las cuales son: Impericia e Imprudencia; la primera es la falta de conocimiento en un determinado arte o especialidad es un claro indicio de que el profesional está expuesto a este supuesto al realizar acciones terapéuticas inusuales; y la segunda es que el profesional no tomar precauciones o actuar precipitadamente para evitar riesgos, (Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito III, s.f.).

Como primera Subcategoría se define la Tipología de la negligencia médica; según; Candia (2016) citando a Martínez Mendieta “esta es la prestación de servicios médicos que brinda una institución pública que no cumple con el deber de cuidado necesario en las actividades realizadas, resultando un cambio en el estado de salud del paciente, se considerará como acto u omisión contra la integridad, es decir, daño moral”.

Esta tipología se basa en dos formas, la primera que es la negativa de prestar oportuna atención médica; de acuerdo a Candia (2016) citando a Martínez Mendieta; el cual manifestó que la negación de asistencia médica por parte de

profesionales, técnicos y auxiliares de enfermería médica que prestan servicios en establecimientos públicos o privados pone en peligro la salud y constituye una violación de los derechos humanos, incluso si eso significa la vida del paciente. La segunda es la inadecuada prestación del servicio de salud de acuerdo a Candia (2016) citando a Carvajal, detalló que es, cualquier acto u omisión del personal responsable de la prestación de los servicios de salud pública que tenga como resultado la denegación, suspensión, retraso o insuficiencia de los servicios de salud pública y afecte los derechos de las personas.

Por otro lado, otra subcategoría a definir es la de Responsabilidad Civil Médica, la cual es definida como las acciones ilícitas que causan daños a terceros y obligan al responsable a pagar una indemnización. Según Cabanellas de Torres (2008), la responsabilidad civil es aquella que no afecta el interés general o social, pero su finalidad no es imponer penas por el hecho, sino resarcir el daño causado. De la misma forma Villalobos (2021) citando a Lando, el cual afirmó que es como una obligación impuesta a las partes por el derecho privado, y si una de las partes se desvía de esa obligación y la otra sufre un daño, la otra parte está obligada a compensar".

Para que la responsabilidad civil se configure se presenta el elemento principal que es el daño, el cual presupone la ocurrencia de un hecho que causa pérdida y tiene un impacto negativo en las personas sujetos de derecho, sean o no de contenido patrimonial. La tutela resarcitoria será usada como mecanismo de defensa para quienes han sido perjudicados injustamente frente a un daño subsanable, el cual deberá expresarse en términos económicos o monetarios, independientemente del tipo de daño, Pastrana y Mamani (2017).

El Daño se clasifica en patrimonial y extrapatrimonial, el cual el primero causa una lesión de índole material o económico; el cual contiene un daño emergente que refiere la reducción del patrimonio de la víctima consecuencia de un daño y el lucro cesante entendida como el beneficio monetario dejado de percibir, a consecuencia del daño; y el segundo refiere a la lesión causada a la persona afectada, ya sea de manera física, psicológica y moral. (Fernández, 2005).

Otra subcategoría a definir es la **Responsabilidad penal médica**, la cual se le es atribuida a los profesionales médicos, los cuales se les asignan las responsabilidades que más temen porque son claramente coercitivas cuando implican prisión, inhabilitación, multas, etc. Según Candia (2016), la responsabilidad penal del médico es siempre de carácter personal, siendo cada uno responsable de sus propios actos u omisiones en el ámbito de sus competencias. Por otro lado, los delitos y faltas representan una violación de la mayoría de las normas de convivencia, y toda la comunidad, al menos en teoría, tiene interés en la sanción de este hecho delictivo y la rehabilitación del infractor, Paredes (2017). El propósito de la justicia penal está distorsionado, lo que significa que se utiliza sólo para obtener dinero como compensación, porque es más rápido, más conveniente y más efectivo.

Según el derecho penal, se requiere prueba de culpabilidad en todos los casos para determinar la responsabilidad. Y sólo hay dos **formas de culpa** que son, el **dolo y la imprudencia**, cualquiera que sepa lo que hace y quiera hacerlo actuará con malicia, con plena conciencia y voluntad; sin embargo, quienes no cumplen con la debida diligencia actúan de manera imprudente, por lo que las actividades realizadas no tienen como objetivo producir un resultado. La imprudencia es la forma de culpa que mayor preocupación genera en el ámbito médico, puesto que significa que la sanción penal propuesta sólo puede ser impuesta a la persona que sea autor directo de un delito o falta, Paredes (2017).

Por otro lado, se define la subcategoría de **Responsabilidad administrativa**, la cual fue descrita como la obligación de compensar todos los daños y perjuicios causados por los actos u omisiones del gobierno o de los actos de sus servidores. Sobre la base de las disposiciones prescritas, se aplica el artículo 190, párrafo 1 de la Ley General de la Administración Pública, (Centro de Informática en Línea, s.f.). La responsabilidad administrativa requiere el acatamiento del Estado de derecho, lo que exige garantizar el orden jurídico. Esto se basa en el principio de solidaridad, ya que no existe justificación para que los individuos afectados cuyos derechos hayan sido vulnerados afronten el efecto perjudicial derivado de la actuación de los poderes públicos, (Conceptos jurídicos, s.f.).

La siguiente subcategoría a desglosar es la **Normativa** que engloba la negligencia médica, por ello el Art. 36 de la Ley General de Salud (N° 26842), refiere que “los profesionales, técnicos y auxiliares de la medicina, son responsables por los daños y perjuicios que ocasionen al paciente por el ejercicio negligente, imprudente e imperito de sus actividades”. El art. 1969 del C.Civil habla que el autor del daño por dolo o culpa se encuentra obligado a reparar al afectado. Este artículo es adaptable al daño por culpa, que es realizado por negligencia. En concordancia a esto el art. 111 y 124 del código penal habla precisamente del **homicidio culposo y lesiones culposas**, en donde el primero distingue que, si alguien ocasiona la muerte de otro por culpa, será condenado con hasta dos años de PPL y con de servicios comunitarios con 52 a 104 jornadas; y el segundo que son las lesiones indica que si se le causa daños en el cuerpo o la salud será reprimido con pena privativa de libertad no mayor a un año y con 60 a 120 días multa. por otro lado, el art. 1984 C. Civil, especifica que el daño moral describe que se indemnizará a la víctima o la familia por ocasionar un daño psicológico o moral, en este caso dañar los sentimientos de estos o dejar secuelas psicológicas a las víctimas.

Asimismo, se define, la segunda categoría que es **el Rol del Estado con la salud**; por ello la Digesa (s.f) explicó que el Estado es la unidad organizativa más importante de la salud pública, con capacidad jurídica. Centrarse en las instituciones estatales directamente responsables del sector salud (el Ministerio de Salud o la Secretaría de Salud) facilita la asignación de responsabilidades y la capacidad de exigir el cumplimiento. Una de las tareas más importantes del Estado en la salud pública es formar a los ciudadanos para participar en la sociedad con la finalidad de mejorar la salud de la población. De esta manera, basándose en el mandato nacional del Ministerio de Salud, llegar a todas las demás partes interesadas y a todo el campo de la salud pública no sólo es posible, sino que también resulta ser la forma más adecuada y estratégica de realizarlo.

Por otro lado, la siguiente subcategoría a definir es el **Derecho a la salud**, donde las Naciones Unidas (1996), la definieron como un derecho integral, no sólo para la atención médica oportuna y adecuada. El derecho a la salud es un derecho social que se refiere al derecho a acceder a sistemas de protección de la salud sin fines de lucro establecidos por el Estado para hacer frente a riesgos para la salud como

el parto, enfermedad, discapacidad, vejez y otras situaciones. Este sistema debe ser universal, solidario, unificado, eficiente y participativo, (De la Torre, s.f.).

Las **garantías constitucionales del derecho a la salud**, estos son derechos que tiene cada persona que se encuentran establecidos en la constitución, el cual tienen como objetivo proteger los derechos constitucionales y cumplir con las normas, las cuales se encuentran plasmadas en el artículo 200 de la Carta Magna del Perú (Calderón, 2023). Estas garantías incluyen un conjunto de mecanismos claramente establecidos en la carta magna; para prevenir, detener o corregir violaciones a sus derechos reconocidos. Asimismo, estas han desarrollado procesos que se están regulados en la Ley N° 31307, del Nuevo Código Procesal Constitucional; también siempre van enlazados con los derechos y sin éstas no tendrían valor, ni relevancia jurídica; son inherentes a las leyes constitucionales y sociales. Ahí radica la importancia del marco legal. (Catanese, 2008).

Definiendo a la **Acción De Amparo**, esta es un proceso, el cual protege los derechos fundamentales plasmados en la constitución. Asimismo, esta procede cuando se vulneran los derechos que no son protegidos por el hábeas corpus y hábeas data (Asociación Corpus Iuris, 2022). De tal forma se puede afirmar que la finalidad de la acción de amparo es tutelar el contenido esencial de los derechos fundamentales constitucionalizados. Con respecto al contenido intrínseco, este no se encuentra prescrito de forma explícita en nuestro ordenamiento, pero el TC determina que esta se encuentra constitucionalmente protegido, el cual sí está regulado en el artículo 5.1 del CP Constitucional, (Vilca & Mamani, 2021).

Por otro lado, en los artículos 9°, 6° y 7° se encuentra plasmado **la normativa** del derecho a la salud; ya que en estos apartados indica que el estado es el principal ente que provee asistencia médica y garantiza el acceso equitativo a este servicio, también asegurar el bienestar total de la persona, para que no se vea comprometida la vida y la salud de este. El Art.200 de la constitución política del Perú hace referencia a las tres garantías constitucionales, entre ellas está la que garantiza el derecho a la salud, que es la acción de amparo. (Constitución Política del Perú, 1993).

Posteriormente, el artículo XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, señala que todas las personas tienen derecho a que su salud se les sea salvaguardada por todas las disposiciones sanitarias, sociales y legales que están plasmadas en el ordenamiento jurídico nacional e internacional. Finalmente, en el artículo 10° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en asuntos, se encuentra plasmado que todo ciudadano tiene derecho a gozar plenamente de salud, física, psicología y social, optando por medidas que garanticen este derecho, como es atender de primera forma la salud, (OEA, 2009).



### III. METODOLOGÍA

Hernández et al. (2014) conceptualizan y enmarcan a la metodología de la investigación como un grupo de procesos sistemáticos, que pueden llegar a ser críticos y también empíricos que se usan para el estudio de una problemática. Entonces se entiende que la metodología no solo implica la aplicación de técnicas y métodos específicos, sino que también implica un análisis reflexivo y crítico de la información recopilada y la sistematicidad implica que hay un enfoque ordenado y estructurado en la forma en que se aborda la investigación.

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

En esta actual investigación se estableció y desarrolló bajo lo que es el tipo básico, en virtud que se ejecutó bajo la búsqueda e indagación de material documentario, el cual cooperó permitiendo obtener nuevos conocimientos relevantes que colaboraron con la sustentación de las teorías materia de investigación, de igual manera, el estudio tuvo lugar a través de un nivel descriptivo, ya que se busca la observación y análisis de los **Factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y el rol del Estado para la protección del Derecho a la Salud, 2023**. El enfoque en el cual se cimienta este proyecto es el cualitativo, puesto que, se aplicará la deducción a partir de análisis de los documentos y no se aplicarán operaciones matemáticas, Arias (2012).

Por último, el tipo de diseño trabajado no se clasifica como un estudio experimental debido a que no se ejecutó ninguna intervención de las variables, sino que, por el contrario, se aplicó el análisis y observación del objeto de estudio, Arias (2012).

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Para la utilización del enfoque cualitativo es inevitable el análisis de las categorías que encajan en ser las variables objeto de análisis.

En la misma línea de ideas, Navarro (2014) expresa que las categorías poseen como relevante la finalidad enfocada en la clasificación de rangos, los cuales abren paso para que se pueda realizar análisis a partir de la desmembración de los mismos.

En el presente proyecto, se constituyen como categorías; “Factores que Inciden en la Impunidad de la Negligencia Médica y el rol del Estado para la Protección del Derecho a la Salud, 2023”.

#### **Matriz de categorización:**

Ver: Anexo 02

### **3.3. Escenario de estudio**

Para la esfera de la investigación, esta se llevará a cabo en la ciudad de Trujillo, departamento y provincia de La libertad; en base a los “Factores que Inciden en la Impunidad de la Negligencia Médica y el rol del Estado para la Protección del Derecho a la Salud, 2023”, analizando las tesis, artículos de revista, y toda información nacional e internacional que muestran sus posiciones respecto al tratamiento de esta y el análisis del estado jurídico actual de los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y el rol del estado para la protección del derecho a la salud.

### **3.4. Participantes**

Para este proyecto de investigación se considerará como participantes a un grupo de abogados especialistas, quienes aportaron a la investigación siendo parte del público a entrevistar, materializando uno de nuestros instrumentos para la recolección de datos.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La investigación se realizará a través de la aplicación de la entrevista y el análisis documental, los cuales se destacan por ser los métodos más empleados en los estudios realizados que conlleven un enfoque cualitativo, finalmente la técnica aplicada es el análisis de documentos, y la entrevista, teniendo en cuenta el instrumento, que es; el cuestionario de entrevista.

Ñaupas Paitán et al. (2014) resaltan la importancia de aplicar el análisis de documentos, puesto que, en primer lugar, la finalidad de la investigación es indagar

su fundamento en las teorías, leyes ya fijadas, e incluso casos que puedan ser objeto de un análisis.

### **3.6. Procedimiento**

La investigación comienza a partir de la indagación de los conceptos respecto a los “Factores que Inciden en la Impunidad de la Negligencia Médica y el rol del Estado para la Protección del Derecho a la Salud, 2023” permitiendo obtener un mejor entendimiento y concepto de los mismos, asimismo se proseguirá con la consulta de tesis y teorías de países extranjeros a fin de establecer cuál es la situación jurídica estos.

Con la información recabada se procederá a seleccionar la más relevante y vinculante con los objetivos planteados a fin de poder sustentar los puntos a investigar. En ese sentido se prosiguió con la aplicación de la guía destinada al análisis documentario y la guía de entrevista, las cuales permitieron desglosar los objetivos planteados. Finalmente, se aplicará el análisis, deducción e interpretación de los materiales consultados que permitirán brindar una respuesta a los objetivos propuestos y plantear conclusiones y recomendaciones de la tesis misma.

### **3.7. Rigor científico**

Con respecto al rigor científico, se puede enmarcar que la investigación de carácter cualitativo y la entrevista, ambos, serán sujetos a la validación de los asesores especialistas asignados, para que así, se pueda considerar confiable, verificar la autenticidad y se dé la oportunidad para ser usados en este presente proyecto.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Referente al análisis de información se empleará diversos procedimientos para poder obtener y analizar todo tipo de documentos, e información relevante que se adecuarán a los objetivos y categorías del presente trabajo. Para la cual se hizo uso del método analítico; debido a que se analizó de manera detallada los documentos para la obtención de resultados y llegar a las conclusiones de acuerdo a los objetivos planteados, como segundo se aplicó el método comparativo, el cual fue esencial en la identificación del tipo de penas que se aplican cuando se trata de casos de negligencia en el ámbito médico del Derecho Comparado y finalmente

se empleó el método hermenéutico, este fue esencial en la colaboración para tener una interpretación y estudio más especificado en el margen del derecho comparado enfocado en nuestras categorías.

### **3.9. Aspectos éticos**

Esta investigación se desenvolverá teniendo en cuenta los proyectos e investigaciones, realizadas por anteriores autores, asimismo citando de forma adecuada respetando el formato de normas APA de los trabajos usados, además se aplicará un análisis exhaustivo y parafraseo acorde de los mismos con el fin de no incurrir en el plagio y uso de ideas como propias.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En relación a los resultados presentados en esta investigación, se han empleado los métodos de recopilación de datos, como: la entrevista mediante cuestionario, en donde se tuvo la contribución de abogados con conocimientos específicos en el tema y la guía de análisis documental, que se enfocó en información valiosa dentro del marco del derecho comparado. De acuerdo con esto, se procedió a organizar los datos obtenidos en tablas para cada objetivo específico abordado.

Referente a los **objetivos específicos** de la presente investigación se aplicó el cuestionario de entrevista, y se plasmó los resultados en las siguientes tablas:

## 4.1 RESULTADOS

Referente al **objetivo específico N° 1**: *Develar si el Estado a través de SUSALUD dispone de mecanismos eficaces en la tramitación de denuncias por negligencia médica.*

**TABLA 1. Opinión referente a la impunidad de la negligencia médica en Perú.**

**Pregunta 1:** Según su opinión: ¿Considera usted que en nuestro país existe impunidad en casos de negligencia médica? Explique su respuesta.

Entrevistado 1°	Entrevistado 2°	Entrevistado 3°	Entrevistado 4°
No, quizá existe cierta deficiencia en las investigaciones realizadas por parte del titular de la acción penal, sin embargo, no considero que haya impunidad, además existe organismos supervisores que deben verificar las condiciones de los hospitales y los profesionales que brindan el servicio médico, en ese sentido quizá haya deficiencia en cuanto a	No considero que exista impunidad sino desconocimiento de la regulación de negligencia médica-lex artis, y de las vías tanto civil, penal y administrativa que existe para recurrir por el lesionado/afectado frente a una negligencia médica.	Sí, en razón de que se escuchan pocos casos de sentencias condenatorias por negligencia médica.	Considero que en nuestro país no existe impunidad en casos de negligencia médica porque hablar del término impunidad implicaría que en todos los casos de negligencia médica exista ausencia de responsabilidad penal , así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, no obstante, esto no es así, lo que sí existe creo que es falta de conocimiento jurídico del paciente afectado para exigir la reparación del daño frente a la mala

las políticas de prevención en el ámbito del sector salud.

praxis médica, pues no solo existe la vía penal para accionar frente a la mala praxis, sino también se puede accionar por la vía civil mediante una demanda de responsabilidad civil contractual o extracontractual, así como también accionar vía administrativa dependiendo del caso en concreto.

---

**Entrevistado 5°**

Si, las negligencias médicas se dan muy a menudo, este viene a ser un acto u omisión por parte de los trabajadores del sector salud, el cual desvía los protocolos estandarizados por la comunidad médica ocasionando de esta manera lesiones al paciente. Muchas veces por la corrupción dada en nuestra sociedad estas

**Entrevistado 6°**

Considero que sí, y esto está relacionado a varios factores, uno de ellos sería el desconocimiento de los pacientes de sus derechos, la falta de conocimiento de los trámites y acciones a realizar para denunciar este tipo de negligencias. Asimismo, otro factor sería, que los hospitales o entes hospitalarios, no brindan información al paciente o usuario sobre sus derechos, además no tienen procedimientos céleres para solucionar o investigar este tipo de hechos, sino que imponen una serie de trabas burocráticas. Ante ello el ciudadano puede optar por la vía penal, denunciando

**Entrevistado 7°**

Sí, en muchas instituciones públicas y privadas de salud, ante casos de negligencia médica buscan ocultar la responsabilidad de sus galenos, emitiendo informes contrarios a la realidad y/o incorporando falsos o alterando, modificando las historias clínicas.

personas que comenten el hecho    estos hechos. pero no todos lo hacen; ya sea por falta  
quedan sin castigo.                    de recursos, asesoramiento y/o desconocimiento.

---

### **Interpretación:**

A partir de las entrevistas llevadas a cabo, se obtuvo como **resultado**, que 4 de los 7 entrevistados, consideran que, si existe impunidad de la negligencia médica en el Perú, y 3 de ellos que no existe.

En esa dirección (Puma Zegarra, 2023) referente a la impunidad de la negligencia médica, indicó que varias personas víctimas del mal actuar médico, al momento de presentar una demanda por negligencia médica, no obtienen respuesta satisfactoria, siendo así el hecho de que no todas alcanzaron la justicia requerida. Dado este orden de ideas, resulta necesario efectuar la siguiente **revisión analítica**. Se nota que la mayoría de los expertos que participaron en las entrevistas, consideran que sí existe impunidad con respecto a la negligencia médica, puesto que como indican algunos participantes, existen limitados casos en donde se condene satisfactoriamente la negligencia médica efectuada por profesionales de la salud.

En consecuencia, si los operadores de justicia no cumplen con expedir sentencias adecuadas, mitigando la impunidad de la negligencia médica, la parte más afectada serían las víctimas de la negligencia, encontrándose perjudicadas e insatisfechas con el proceso para el acceso a la justicia.

---

*Fuente: Entrevista aplicada a especialistas.*



**TABLA 2. Opinión referente a los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica en Perú.**

**Pregunta 2:** En caso de considerar que existe impunidad ¿Cuáles serían los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica en el Perú? Explique su respuesta.

Entrevistado 1°	Entrevistado 2°	Entrevistado 3°	Entrevistado 4°
<p>Los factores de prevención y una adecuada investigación en los diferentes casos de negligencia que se presentan en los diferentes nosocomios de nuestro País, por otro lado, el factor capacitación y actualización de los profesionales de la salud es importante y si no se encuentran debidamente capacitados, podría ser un factor para incidir en casos de negligencia médica.</p>	<p>Si partimos que impunidad es no recibir castigo o sanción por una acción que causa daño, el primer factor sería es la legalidad, la falta de conocimiento de las vías para accionar del perjudicado, la falta de preparación de los actores de ver este tipo de proceso.</p>	<p>Hay factores de índole probatorio o procesal, en razón de que, es muy difícil probar estos delitos, ya que, la prueba la tienen los establecimientos de salud, y normalmente quienes tienen las pruebas son los investigados, por lo cual es difícil acceder a la historia clínica, o cierta información de parte de las personas agraviadas. Un primer factor es; la probanza de estos delitos, porque normalmente son pruebas científicas y que no están al alcance de la persona que denuncia o de la fiscalía; un segundo factor es de índole dogmático o sustantivo, porque la escasa información de este tipo de delitos, por ejemplo temas de imputación objetiva, el desarrollo de este tipo de delitos es escaso y hace que los</p>	<p>No respondió</p>

---

operadores jurídicos, como son: el ministerio público, los fiscales, los jueces, tengan poca literatura para poder observar este, y un último factor es que; el conocimiento de estos actos es muy técnico, normalmente las personas no saben denunciar, o no saben tener una buena defensa, porque se trata de temas referente a términos médicos, y la gente no cuenta con esa información, lo cual genera que denuncien, investiguen y recaben las pruebas erróneamente, por lo cual esa ignorancia también contribuye a la impunidad de estos delitos

---

**Entrevistado 5°**

**Entrevistado 6°**

**Entrevistado 7°**

Podríamos decir que el silencio, la negación, minimización del hecho de las víctimas pueden constituir como uno de los factores que inciden en la impunidad; así como también la

Hay diversos factores: Falta de información por parte de los entes hospitalarios o muchas veces la información brindada es muy técnica y no entendible por el usuario. Desconocimiento por parte de los pacientes, el paciente considera muchas veces, que las situaciones adversas que se puedan presentar durante el tratamiento o la intervención médica, es parte del riesgo asumido.

Cómo cuestión general, surge un acto de apoyo profesional, es decir los médicos no se oponen a otros médicos, por otro lado, al ser los galenos los

---

corrupción social (ocultamiento burocráticos, y no auxilio para denunciar este tipo de hechos. directores del tratamiento y distorsión de hechos por parte Procesos lentos y muy formalistas. Muchos de estos casos, no se e intervención, (acto del Estado) buscando así un denuncian, ante el ministerio público, pues hay investigaciones que médico) manipula u beneficio propio para no ser indican que solo un 13 % realiza denuncias ante los entes ocultan información a su culpados. jurisdiccionales. favor.

---

### **Interpretación:**

De acuerdo a los **resultados** hallados a partir de la entrevistas, se obtuvo que los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica son; la falta de una capacitación adecuada del personal de salud, el poco conocimiento de la vías para accionar legalmente por parte del paciente afectado, la falta de información por parte de los entes hospitalarios o la información brindada es muy técnica y no entendible por el usuario, las pruebas que no están al alcance de la persona que denuncia o de la fiscalía; el escaso desarrollo de este tipo de delitos, la falta de preparación de los actores de justicia al ver este tipo de proceso, el silencio, negación, y minimización del hecho por parte de las víctimas, la corrupción social, trámites burocráticos, y no auxilio para denunciar este tipo de hechos, los procesos lentos y muy formalistas y la manipulación u ocultación de información por parte del galeno.

(Maguiña Chamorro & Palacios Curichimba, 2023) con respecto a las causas de la negligencia médica, plantean que se necesita un mayor equipo de profesionales especialistas médicos en ciertas áreas de los hospitales, para que así estos puedan realizar su trabajo satisfactoriamente sin incurrir en negligencia médica.

---

---

Atendiendo a esta disposición de ideas, es necesario enfatizar que; la mayor parte de los factores que participan en la impunidad de la negligencia médica están relacionados a la ignorancia que pueda tener la víctima al momento de accionar legalmente, asimismo el poco entendimiento de este delito por parte de los operadores jurídicos, pues el desarrollo del mismo es escaso en el campo de la doctrina.

En consecuencia, estos factores conllevan a la continuidad de la impunidad de la negligencia médica, afectando así a las víctimas y posibles personas perjudicadas.

---

*Fuente: Entrevista aplicada a especialistas.*

**TABLA 3. Opinión referente a SUSALUD y la tramitación de denuncia de casos de negligencia médica en Perú.**

**Pregunta 3:** Según su opinión: ¿Considera usted que SUSALUD realiza un buen trabajo, en la tramitación de denuncia de casos de negligencia médica? Explique su respuesta.

Entrevistado 1°	Entrevistado 2°	Entrevistado 3°	Entrevistado 4°
<p>No, debido a que buscan que los casos de negligencia médica que se presentan en los diferentes ámbitos, no trasciendan a los medios de comunicación, en razón de que la población no se alarme respecto a los casos en donde se ve perjudicado la vida de las personas.</p>	<p>No, dado que para la tramitación debe ser rápida y respetando los derechos de los administrados, sin embargo, en la realidad esto no sucede, debido a muchos factores como la falta de control a esta institución, personal no calificado, la falta de logística, etc.</p>	<p>No, ya que se sabe que muy poco apoyan.</p>	<p>Considero que no se puede generalizar que el trabajo de SUSALUD en específico incide directamente en una situación de impunidad por negligencia médica, sin embargo, sí me parece que el hecho de que una entidad propia del ministerio de salud revise y trámite denuncias por negligencia del personal de nuestro propio sistema de salud es un poco polémico pues no se puede ser juez y parte en un mismo proceso, mucho más si han existido casos aislados donde por ejemplo, en el año 2021 Susalud aprobó la Resolución N.º 069- 2021 mediante el cual SUSALUD libera a empresas aseguradoras del arbitraje en reclamos médicos, así como también en el año 2022, SUSALUD emitió una resolución declarando la prescripción de oficio del caso por la</p>

muerte de médico al que le perforaron el estómago, estos hechos dejan mucho que desear en la imparcialidad que debe tener esta entidad en el cumplimiento de sus funciones.

<b>Entrevistado 5°</b>	<b>Entrevistado 6°</b>	<b>Entrevistado 7°</b>
<p>No realiza un buen trabajo, SUSALUD se encarga de recibir miles de denuncias; no todos los casos terminan en sanciones; valorándose de esta manera los derechos de los ciudadanos; también se debe tener en cuenta que los plazos establecidos para la realización del proceso no se cumplen por la alta carga procesal.</p>	<p>Considero que si bien es cierto su labor es supervisar y fiscalizar la prestación de servicios de salud; pero considero que el trabajo no solo debe ser una vez realizada la denuncia, sino que permanentemente se debe orientar al usuario, es decir una labor preventiva, informativa, luego durante el desarrollo del proceso, el seguimiento al usuario debe ser permanente y finalmente lo seguimiento; en la medida de buscar que la sanción impuesta o el monto indemnizatorio sea cumplido por los responsables. Creo que esos aspectos hay que fortalecer.</p>	<p>No, existe un comportamiento pasivo por parte de SUSALUD, la mayoría de denuncias son comunicadas por parte de los directamente afectados.</p>

---

**Interpretación:**

Los resultados obtenidos, reflejaron la opinión predominante de quienes fueron entrevistados es que, SUSALUD no realiza un buen trabajo en la tramitación de denuncias de casos de negligencia médica, ya que su proceder es indiferente, no cumpliendo con los plazos para dar respuesta a los afectados ni llevando a cabo un seguimiento adecuado con las víctimas para asegurar su correcto acceso a la justicia. En contraste, el entrevistado N° 4 considera que SUSALUD no afecta directamente al desarrollo de la impunidad, sino más bien que es controversial que una entidad perteneciente al ministerio de salud se encargue de las denuncias por negligencia médica, puesto que, no se puede ser juez y parte en un mismo proceso.

En ese mismo sentido se puede afirmar que la tramitación de las denuncias por negligencia médica operadas por SUSALUD no son adecuadas al atender los diversos casos, más bien sino generan un retraso notable para los afectados en el acceso de justicia.

Por lo tanto, se evidencia que es deficiente el trabajo por parte de SUSALUD desfavoreciendo a los pacientes afectados por negligencia médica, los cuales sufren las consecuencias del actuar pasivo de este ente, generando así perjuicios al momento de tramitar sus denuncias esperando una respuesta.

---

*Fuente: Entrevista aplicada a especialistas.*

## **INTERPRETACIÓN GENERAL DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°1:**

A partir de las entrevistas realizadas a especialistas, se evidencia la existencia de impunidad en casos de negligencia médica en el Perú. Los resultados obtenidos revelan que hay escasas instancias en las que se logra condenar de manera efectiva la negligencia médica perpetrada por profesionales de la salud. Este fenómeno se atribuye a una serie de factores, entre los cuales destacan la falta de formación adecuada para el personal médico, la limitada comprensión de los procedimientos legales por parte de los pacientes afectados, la insuficiente información proporcionada por las instituciones hospitalarias o la entrega de datos demasiado técnicos e incomprensibles para los usuarios.

Además, la inaccesibilidad a pruebas por parte de quienes denuncian o de la fiscalía, la escasa atención a este tipo de delitos, la falta de preparación de los actores judiciales en el manejo de estos procesos, el silencio, la negación y la minimización de los hechos por parte de las víctimas, la corrupción social, los trámites burocráticos y la falta de apoyo para denunciar este tipo de situaciones, los procesos lentos y altamente formalistas, así como la manipulación u ocultación de información por parte de los profesionales médicos, son diversos aspectos que contribuyen a la impunidad en casos de negligencia médica.

En cuanto a la gestión de denuncias de negligencia médica por parte de SUSALUD, se cuestiona su eficacia, ya que parece adoptar un enfoque indiferente. Incumple los plazos establecidos para proporcionar respuestas a los afectados y no realiza un seguimiento efectivo con las víctimas para garantizar su acceso adecuado a la justicia. Puede afirmarse que el proceso de tramitación de denuncias por negligencia médica llevado a cabo por SUSALUD no se ajusta de manera adecuada a la diversidad de casos, sino que más bien genera un notable retraso para los afectados en la búsqueda de justicia.



Referente al **objetivo específico N° 2**: *Conocer si el Estado garantiza el respeto de los derechos de los pacientes frente a casos de negligencia médica.*

**TABLA 4. Opinión referente a la legislación y la pena de la negligencia médica del Perú.**

**Pregunta 4:** Según su opinión: ¿La legislación peruana establece una pena adecuada para los casos de negligencia médica? Explique su respuesta.

Entrevistado 1°	Entrevistado 2°	Entrevistado 3°	Entrevistado 4°
<p>Considero que, quizá la pena no es la adecuada, debido a que, en el Código Penal, se encuentra delimitado la pena en los delitos de lesiones culposas, que son causadas por la inobservancia de las reglas de la profesión, pero cuando por negligencia médica se causa la muerte a una persona, no se aplica una pena adecuada para prevenir que en el futuro se cometan o causen muerte a otros</p>	<p>Si hablamos del tema penal existen los artículos 123, 124 y 111 del código penal, en mi opinión la pena es proporcional.</p>	<p>Sí y no, sí, porque considero que al ser un delito culposo tiene que tener una pena menos grave que un delito doloso, y no, porque hay ciertas circunstancias en las cuales debería agravarse la pena, en casos de negligencia médica en la que se genere mayor daño a la personas, así como por ejemplo existen tipos de asesinato y lesiones; por lo cual considero que la pena si es</p>	<p>Considero que en la vía penal debería existir un tipo penal específico que castigue la negligencia médica pues esto a la actualidad aún no se ha dado y los casos de negligencia médica son castigados bajo los tipos penales de lesiones leves, graves o culposas, no obstante, estas penas en algunos casos no han sido proporcionales al daño causado por mala praxis médica,</p>

pacientes por la acción de los profesionales de la salud.

adecuada pero deberían existir agravantes y atenuantes, un mayor desarrollo en eso, que generaría que haya menos impunidad.

por su parte en la vía civil también se deben unificar criterios respecto a que si la responsabilidad civil médica es contractual o extracontractual así como también deben existir criterios jurisprudenciales uniformes para fijar el quantum indemnizatorio por daño moral en la responsabilidad civil médica.

---

**Entrevistado 5°**

Se podría decir que sí, aunque como tal no exista un apartado para la negligencia médica, en los tipos delictivos se evidencia la existencia del enunciado "...sí el delito resulta de la inobservancia de las reglas de profesión..." puede apreciarse en los agravantes de los tipos penales de

**Entrevistado 6°**

Recurriendo nuevamente a nuestro Código Penal peruano el art. 121 proclama y estipula sobre lesiones graves a todo quien cause a otro daño grave en el cuerpo o en la salud física o mental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. En concordancia a este delito por negligencia médica se determina cuando este genera una situación de riesgo inminente, la vida de su paciente, cuando se le mutila un miembro u órgano del

**Entrevistado 7°**

No, existen 3 formas de responsabilidad médica: 1. La responsabilidad administrativa, 2. La responsabilidad civil y 3, la responsabilidad penal. Sin embargo, en esta última la pena es de 1 a 3 años, siendo desproporcionada para casos de

homicidio culposo, lesiones cuerpo, se genera daño irreparable o incapacidad para suma gravedad que afecta la vida  
culposas, lo que significa que la su actividad laboral, o cualquier daño a la integridad misma.  
legislación prevé una sanción física, corpórea o mental que requiera descanso o  
mayor a la que podría tener un asistencia mayor a veinte días según prescripción  
ciudadano normal toda vez que al facultativa o se determine su situación como grave o  
ser un personal de salud, debe muy grave. Considero que la pena es adecuada. Sin  
realizar mayor cuidado al ejercicio embargo, también se debe iniciar acciones  
de sus funciones. disciplinarias que conlleven a suspender o destituir al  
médico, de acuerdo a la gravedad del hecho claro  
está.

---

**Interpretación:**

Se recabó de acuerdo con los datos recopilados, la mayoría de los entrevistados, conformado por los participantes 2, 3, 5, y 6 contemplan que la pena es proporcional, puesto que son delitos culposos, y hay agravantes cuando se genera la muerte. En el caso particular del entrevistado 3, el cual consignó que la pena es adecuada sin embargo deberían existir agravantes y un mayor desarrollo en este ámbito, que generaría que haya menos impunidad. Empero los entrevistados 1, 4, 7 consideran que la pena no es adecuada para los casos de negligencia médica, debido a que estos delitos son penados en base a los tipos penales culposos, siendo las penas para estos delitos no proporcionales en consecuente al daño generado, y contemplan que debería existir un tipo penal específico para la negligencia médica.

En la misma dirección (Cuadros Santos, 2021) afirma que las penas impuestas bajo el Código Penal en casos relacionados a la negligencia médica, resultan desproporcionados en comparación con los daños infligidos, debido a que la responsabilidad que enfrenta el profesional de salud, no es de la misma magnitud comparada con otros profesionales, puesto que, el personal de la salud se involucra con la vida y la salud misma de las personas que tienen a cargo, siendo de vital importancia esta distinción.

En consecuencia, se puede advertir que una parte de los entrevistados considera que la pena en los casos de negligencia médica si es proporcional, y los otros afirman que no es proporcional, resaltando la importancia de una pena específica para los delitos cometidos por negligencia médica para así evitar la impunidad de la misma.

---

*Fuente: Entrevista aplicada a especialistas.*

**TABLA 5. Opinión referente al respeto de los derechos de los pacientes frente a casos de negligencia médica.**

**Pregunta 5:** Según su opinión: ¿El Estado garantiza el respeto de los derechos de los pacientes frente a casos de negligencia médica? Explique su respuesta.

Entrevistado 1°	Entrevistado 2°	Entrevistado 3°	Entrevistado 4°
<p>No, debido a que a diario se presentan innumerables casos de negligencia médica, pero siguen omitiendo brindar apoyo a los familiares que perdieron a un ser querido por negligencia médica, en consecuencia, si bien es cierto existen políticas de prevención de riesgos, pero no actúan adecuadamente frente a los casos que se suscitan a diario.</p>	<p>De manera formal si garantiza por ello se justifica la creación de SUSALUD, y de otras vías procedimentales.</p>	<p>Muy poco, pero entiendo que es también porque si el sistema de salud, y lo ha demostrado la pandemia, es paupérrimo en nuestro país, no tiene los medios, la logística, los recursos humanos, menos el tema legal para poder auxiliar a una persona en esta situación, el Estado es un tanto ausente, porque hasta los servicios de salud son deplorables, no se cuenta con personal, instrumentos adecuados, mucho menos una asesoría legal adecuada para esto, por lo cual considero que es una tarea</p>	<p>A mi opinión el estado si garantiza los derechos de los pacientes frente a casos de negligencia médica, porque el estado está representado por diversas entidades que velan por el respeto irrestricto de los derechos de los ciudadanos, sin embargo, creo que debería de existir mayor difusión por parte del estado respecto a las vías de acción para exigir la reparación del daño por actos de negligencia médica.</p>

pendiente que tiene el Estado para garantizar los derechos de los pacientes.

---

<b>Entrevistado 5°</b>	<b>Entrevistado 6°</b>	<b>Entrevistado 7°</b>
No existe un respeto ni protección de los derechos de los pacientes; configurando de esta manera una omisión legislativa. Existe una falta de previsión y protección de los derechos humanos; siendo esta una responsabilidad del Estado.	Normativamente sí, pero como comentaba en las preguntas precedentes, necesitamos que estas medidas se ejecuten; con procedimientos más céleres, con mayor facilidad e información al usuario. En síntesis, necesitamos un rol activo de SUSALUD. Pues un gran porcentaje de la población, no sabe de su existencia, ni que es el ente a quien se debe recurrir en un caso de negligencia médica.	No, pese a que es un derecho constitucional la forma de intromisión y de actuación del estado es deficiente, teniendo a galenos no capacitados como con falta de criterio, de capacidad, y de actuación, así como también, con falta de material e instalaciones adecuadas para preservar el derecho a la salud y la vida.

---

**Interpretación:**

De acuerdo a los resultados que se llegó mediante la entrevista, de acuerdo con los resultados obtenidos, la mayoría de los entrevistados está en concordancia en que el Estado no garantiza el respeto de los derechos de pacientes frente a casos de negligencia médica, debido a que tienen profesionales de la salud no debidamente preparados, sumándole a ello la falta de recursos, instrumentos, logística y asesoría legal adecuada con el objetivo de salvaguardar de manera eficiente el derecho a la salud. En contraste los entrevistados 2, 4 y 6, consideran que el Estado si garantiza el respeto de los derechos de los pacientes frente a casos de negligencia médica, ya que existen varias entidades encargadas de resguardar el respeto de los derechos de la población, sin embargo, consideran que debería existir una mejor información por parte del estado referente a las vías idóneas para exigir la reparación del daño por actos de negligencia médica.

Asimismo (Lima Escalante, 2022) manifiesta que en la mayoría de estados que están en proceso de desarrollo, estos padecen de poseer instituciones deficientes de estructura y organización adecuada de los servicios de salud que provee el Estado.

En ese sentido de ideas, es menester resaltar que, de acuerdo a los resultados, se nota que el Estado no asegura el respeto de los derechos de los pacientes frente a incidentes de negligencia médica, además de no contar con profesionales médicos, e instrumentos adecuados para resguardar la salud de los ciudadanos, siendo estos, los problemas de la administración pública que requieren mejoras. Entonces si las políticas públicas que ofrece el estado para la protección del derecho a la salud no mejoran, la salud y la vida de las personas serían las más afectadas, puesto que estas recaen en la protección del estado mismo.

---

*Fuente: Entrevista aplicada a especialistas.*

## **INTERPRETACIÓN GENERAL DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2:**

A partir de las entrevistas efectuadas a especialistas, se destaca la opinión predominante entre los entrevistados de que el Estado no garantiza plenamente el respeto de los derechos de los pacientes frente a situaciones de negligencia médica. Esta percepción se fundamenta en la presencia de profesionales de la salud insuficientemente capacitados, la carencia de recursos y la falta de asesoramiento legal necesario para asegurar de manera efectiva el derecho a la salud.

Además, la mayoría de los participantes coincide en que la penalización de los delitos vinculados a la negligencia médica es proporcional, dado que se trata de actos culposos. Sin embargo, expresaron la necesidad de un mayor desarrollo en las penas, abogando por la incorporación de agravantes y el fortalecimiento del marco normativo en este aspecto. Consideran que esta medida contribuiría significativamente a la reducción de la impunidad en casos de negligencia médica.



Con respecto al **objetivo específico N° 3**: Identificar el tipo de penas que se aplican en los casos de negligencia médica en el Derecho Comparado.

### GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LEGISLACIÓN COMPARADA

**TABLA 6.** Legislación comparada de la regulación del tipo de penas que se aplican en los casos de negligencia médica.

PAÍS	BASE LEGAL	POSTURA	PRECEPTOS NORMATIVOS (TIPO)
PERÚ	CÓDIGO PENAL  Art 111°, 121°, 122° y 124°	No existe legislación específica para la negligencia médica, sino que se subsume en ciertos artículos del Código Penal, donde se establece responsabilidad penal al personal de la salud que en ejercicio de sus funciones cause daño a la persona por negligencia, la pena es acorde a cada caso en concreto y puede variar.	Referente a los delitos establecidos en el Art <b>111°</b> se plasma al homicidio culposo, y la pena alcanza un máximo de cuatro años, el artículo <b>121°</b> referente a lesiones graves, el <b>122°</b> referente a lesiones leves, en ambos artículos la pena puede llegar hasta doce años si la víctima muere como consecuencia de la lesión y el artículo <b>124°</b> clasifica el delito de lesiones culposas teniendo como un máximo de 4 años la pena.

ESPAÑA

Ley Orgánica  
10/1995, De 23  
De noviembre,  
Del **Código  
Penal.**

Art 142.1°

Art 142.2°

Art 152.1°

Art 152.2°

Art. 142

Art. 146

Art. 152

Art. 158

Art. 159

La negligencia médica no se encuentra tipificada en este código penal como tal, sino que se comprende como la lesión causada a un paciente por el mal obrar del personal médico, y se evalúa según cada caso de acuerdo a los artículos del código penal.

Se señala las imprudencias graves y leves que conllevan una responsabilidad penal, fijando a la negligencia médica como un delito que se da cuando un profesional de la salud actúa de manera imprudente grave, generando un daño a la salud en la persona, conllevando a una pena privativa de libertad. En las imprudencias leves se le pueden imponer inhabilitaciones para ejercer, multas, trabajos comunitarios, pero nunca una pena de cárcel. Por imprudencia grave se tienen los siguientes artículos:

Art. 146° El homicidio, por imprudencia grave.

Art. 152° El aborto, por imprudencia grave

Art. 158° Las lesiones, por imprudencia grave y un resultado tipificado e importante.

Art. 159° Las lesiones al feto, por imprudencia grave.

Art. 391° La manipulación ilegal de genes humanos, por imprudencia grave.

Art. 391

Art. 220.5

Art. 621

Art. 220.5° Las falsedades de autoridad y funcionarios, por imprudencia grave.

Art. 621° Las sustituciones de niños en Centros sanitarios o socio-sanitarios por imprudencia grave.

ECUADOR	CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL  Art. 146°	Este artículo sólo sanciona al personal de la salud que causa la muerte de un paciente, no incorporando otros daños más leves, asimismo no abarca acciones y omisiones como negligencia, imprudencia y demora.	Artículo <b>146°</b> . Se enfoca en establecer el homicidio culposo por mala práctica profesional, con una sanción de pena privativa de libertad de 1 a 3 años, y de 3 a 5 años si la muerte se genera a causa de acciones innecesarias, peligrosas e ilegítimas.
---------	--	--	---

---

CHILE	Código Penal (12-Nov-1874) M. De Justicia - Biblioteca Del Congreso Nacional De Chile.  Art. 490° - 491°	Los artículos se enfocan en la responsabilidad penal que recae sobre el profesional de la salud que comete negligencia en el desempeño de su profesión.	<b>Artículo 491°</b> . Establece que los profesionales de la salud que causen daño a las personas debido a negligencia en el ejercicio de su profesión, serán castigados de acuerdo con las penas mencionadas en el artículo 490°. En consecuencia, la pena que enfrentan varía según la gravedad del daño. Para casos que constituya un delito menor, como lesiones leves, la pena puede ser de reclusión o relegación menor en su grado mínimo o una multa (61 a 540 días). En otros casos, la pena será un período de 61 días a 3 años.
-------	--	---	--

---

MÉXICO	Código Penal Federal  Art 228° al 230°	Sanciona penalmente a cualquier personal de la salud responsable de la negligencia médica que perjudique a un paciente.	<b>Artículos 228° a 230°.</b> Donde se establece sanciones al personal sanitario que sea responsable de daños o fallecimiento de un paciente. La condena podría variar desde tres meses hasta dos años de encarcelamiento; asimismo, adicionalmente de las penas establecidas para delitos cometidos con dolo o culpa, se aplicará una suspensión de la profesión de uno a dos años, o permanente en caso de reincidencia. Además, tendrán la obligación de resarcir los daños causados por sus acciones y las de sus ayudantes si actúan siguiendo sus órdenes.
FRANCIA	Código penal Francés  ( <i>Code Pénal (Mise à Jour Du 2023-11-22)</i> )  Art. 121-3°	Se enfoca en establecer la negligencia en general como un delito, siempre y cuando esta provoque daños graves.	<b>Artículo 121-3°</b> Cualquier persona, incluidos los profesionales y funcionarios de la salud pueden ser penalmente responsables por negligencia. Este artículo se aplica a todo tipo de situaciones en donde la negligencia pueda causar daños graves, la pena varía según la gravedad del daño.

ARGENTINA	<i>CODIGO PENAL DE LA NACION ARGENTINA</i>  Art. 84° y 94°	Sanciona penalmente a la mala praxis médica, donde está incluida la negligencia médica, que puede conllevar como consecuencia prisión, multa e inhabilitación.	Referente a la mala praxis se encuentra definida en el Código Penal a través de los delitos de homicidio culposo (art. <b>84°</b> CP) y de lesiones culposas (art. <b>94°</b> CP). Estipula que aquellos que, por imprudencia, negligencia, falta de habilidad en su arte o profesión, o por no cumplir con los reglamentos o deberes a su cargo, podrán ser condenados a una pena de prisión que va desde un mes hasta tres años, o a una multa, junto con una inhabilitación especial que puede extenderse de 1 a 4 años.
-----------	--	--	---

---

## INTERPRETACIÓN:

De la legislación comparada, se encontró como **resultados** que, en Perú, la negligencia médica constituye un acto punible, si bien es cierto no tiene una normativa específica para establecer la pena, sino que la negligencia se encapsula dentro de otros delitos que se plasman a lo largo del código penal; para fijar la pena adecuada, dependerá del daño causado al paciente y se evaluará dependiendo el caso, asimismo conlleva tanto la privación de libertad como la inhabilitación profesional. En la misma sintonía, se encuentran Argentina, y Ecuador, puesto que sus artículos que castigan a la negligencia médica, se encasillan dentro de otros delitos culposos, y en todos ellos la gravedad de la pena depende de la magnitud de las lesiones o la fatalidad ocasionada por la conducta negligente del profesional de la salud. España por otro lado, cuenta con apartados más específicos de todos los delitos relacionados a la salud, dentro de los cuales hay varios referentes a la negligencia médica y las penas que enfrenta cada delito. En el caso de Chile y México, estos cuentan con artículos relativamente específicos para la negligencia médica, pues sus acápite mencionan textualmente a la negligencia médica causa por personal de la salud y sus consecuencias, que son penas privativas de libertad e inhabilitaciones, y finalmente Francia, que en su código penal cuenta con un único apartado referente a la negligencia pero de manera muy general, por lo cual se entiende que la negligencia médica está inmersa en este, señala también las penas que enfrentarían los que actúen negligentemente ocasionando daños.

Dado este orden de ideas, resulta necesario destacar que las penas que se aplican en los casos de negligencia médica alrededor del mundo, buscan penar el mal accionar del médico, siendo así que en algunos países tienen sanciones y leyes más específicas para la negligencia médica, como en otras, en donde este mal accionar médico no es todavía lo suficientemente claro ni específico.

---

Lo que sí se evidencia es la intención de condenar el hecho que como consecuencia tenga el daño del paciente ante la negligencia de los profesionales.

En consecuencia, existen normativas legales que regulan las penalizaciones en casos de negligencia médica. Siendo el Código Penal el principal texto jurídico que contiene tales penas en todas las legislaciones de los diferentes países que fueron analizados.

---

*Fuente: Elaboración de los autores.*



## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE DOCTRINA COMPARADA

**TABLA 7. Doctrina comparada de las penas que se aplican en los casos de negligencia médica.**

PAÍS	AUTOR Y AÑO	CITA
PERÚ	(Gutiérrez Agüero, 2023)	Plantea que en la legislación peruana no existe una sanción específica para casos de negligencia en el área médica. Únicamente, el Código Penal aborda situaciones relacionadas con la negligencia médica a través del artículo 111, que trata el homicidio culposo en casos de inobservancia de reglas profesionales por médicos, con una pena suspendida de 1 a 4 años, cuando la pérdida de vida resulta de la violación de una regla de función; este castigo se percibe como leve en comparación con el daño causado. Además, el artículo 121, que penaliza las lesiones graves, y los artículos 122 y 124 abordan las lesiones leves y culposas, respectivamente. La normativa se enfoca principalmente en sancionar la negligencia médica que conduce al fallecimiento, utilizando el artículo 111 para el homicidio culposo, presumiendo la ausencia de intención de causar la muerte del paciente. Sin embargo, se critica que el marco legal no considera adecuadamente la magnitud e impacto social de estos actos negligentes.

COSTA RICA (Cintrón 2019) Machón, Refiere que el incumplimiento de las responsabilidades médicas puede conllevar a las sanciones establecidas por la legislación, según lo establecido en la Ley General de Salud y el Código de Ética Médica. Estas sanciones abarcan desde multas hasta penas privativas de libertad, según la gravedad de la falta, como se especifica en el Código Penal costarricense. Dichas faltas incluyen desde las más leves hasta las más graves, como el homicidio culposo (art. 117 CP), el aborto culposo (art. 122 CP) y las lesiones culposas (art. 128 CP). Este incumplimiento genera una responsabilidad médica que puede tener implicaciones tanto penales como civiles, resultando en sanciones, incluso inhabilitación para el profesional de la salud y la obligación de realizar una reparación integral del daño.

---

ESPAÑA

(García Garnica,  
2020)

Manifiesta que en cualquier contexto donde se haya ofrecido atención médica, ya sea en el sector público o privado, si existen señales de intencionalidad o de una imprudencia grave, o incluso en casos menos graves, pero con consecuencias serias, se podría recurrir a la vía penal para esclarecer la posible responsabilidad penal del responsable del daño. Además de las consecuencias penales plasmadas en el Código Penal, y la obligación de reparar el daño, que pueden abordarse tanto en el mismo proceso penal como en un proceso civil posterior, esto también podría resultar en la inhabilitación del individuo para ejercer su profesión.

---

ECUADOR

(Ruiz Guerrero &  
Rodríguez Salcedo,  
2023)

Refieren que, de acuerdo con la normativa ecuatoriana, un profesional médico puede enfrentar consecuencias tanto penales como civiles en el ejercicio de su labor. La responsabilidad penal surge cuando el médico comete un delito tipificado por la ley, y sus implicaciones suelen incluir sanciones que pueden llevar a la privación de libertad. En Ecuador, esta forma de responsabilidad está normada por el Código Orgánico Integral Penal. En contraste, la responsabilidad civil surge cuando el médico actúa con intencionalidad o negligencia, ocasionando daño al paciente. En este caso, la consecuencia es la obligación de compensar el perjuicio causado, y esta forma de responsabilidad está regulada por el Código Civil ecuatoriano. La normativa en Ecuador considera ambas vías como medidas subsidiarias para sancionar la

---

negligencia médica. No es requisito agotar el proceso civil antes de iniciar el proceso penal, ni viceversa.

---

ARGENTINA (Moya Cando, 2022) Estipula que según lo dispuesto en el artículo 84° del código penal de Argentina, se establece; aquel que, por imprudencia, negligencia, impericia en su arte o profesión, o inobservancia de los reglamentos o deberes a su cargo, cause la muerte a otro, será sancionado con prisión de uno a cinco años e inhabilitación especial, en su caso, por un período de cinco a diez años. Es importante destacar que el mínimo de la pena se incrementará a dos años si hay más de una víctima fatal. Este marco legal argentino refleja una normativa estricta y rigurosa, imponiendo penas de 5 a 10 años por mala práctica médica.

---

BOLIVIA (Rodríguez Callisaya, 2021) Precisa que debido a la falta de un instrumento legal específico la legislación nacional que regule de manera precisa la crucial relación entre médico y paciente, delineando claramente los derechos y responsabilidades mutuos, así como estableciendo de manera explícita qué acciones médicas deben considerarse delictivas, las situaciones de presunta mala praxis médica se incluyen actualmente dentro de diversas categorías penales en función de sus consecuencias o resultados. En el marco de las acciones legales, o al menos de las denuncias presentadas por este motivo, se suelen

---

englobar estas conductas dentro de diferentes tipos penales, como por ejemplo el Homicidio Culposo (Artículo 260), Lesiones Gravísimas (Artículo 270), Lesiones Graves y Leves (Artículo 271), y Lesiones Culposas (Artículo 274), que se encuentran contemplados en el Código Penal.

---

CHILE	(Moya Cando, 2022)	Refiere que, en situaciones de negligencia médica, se considera un delito, y lo habitual es que se clasifique como un cuasidelito de lesiones u homicidio, conforme al artículo 490° del código penal. Este tipo de conducta es castigado con reclusión o relegación, generalmente en sus grados mínimos a medios, especialmente cuando la acción constituye un crimen. En el caso de que el perjuicio causado se clasifique como un delito de menor gravedad, como por ejemplo lesiones leves, la sanción aplicable comprende reclusión o relegación menor en su nivel más bajo, así como una multa que varía entre 11 y 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), equivalente a un periodo de 61 a 540 días.
-------	--------------------	---

---

## INTERPRETACIÓN:

De la doctrina comparada, se halló como **resultados** que, en Perú, no hay acápites que se enfoquen netamente en la negligencia médica, sin embargo, existen artículos del código penal referentes a delitos culposos en donde predomina la negligencia del profesional y las penas que acarrea. Del mismo modo Bolivia, puesto que, la ausencia de normativas específicas que rijan y definan explícitamente qué prácticas médicas son consideradas como delictivas, conlleva a que las situaciones de posible negligencia médica se clasifiquen en diferentes delitos basados en sus resultados. En Costa Rica, el incumplimiento del deber médico conlleva sanciones, que están establecidas en su Ley General de Salud y el Código de Ética Médica, además del Código penal donde se fija los delitos y las penas para tales faltas médicas. En España se señala que aparte de las repercusiones legales descritas en el Código Penal, que pueden tratarse en el proceso penal como en una acción civil, esto también podría llevar a la incapacidad del individuo para ejercer su profesión. De igual manera en Ecuador se menciona que las consecuencias podrían ser tanto civiles como las penas establecidas por el Código Orgánico Integral Penal. En la legislación de Argentina se establecen normas estrictas, imponiendo penas que pueden ir desde 5 hasta 10 años. Por último, en Chile las penas a las que se enfrenta la negligencia médica son reclusión, relegación y multa dependiendo del caso.

En vista de esta estructura conceptual, se vuelve imprescindible llevar a cabo el análisis posterior. Toda la doctrina encontrada del tratamiento jurídico referente a la negligencia médica en los diferentes países, coincide en tener penalizada a la negligencia médica, algunos países con legislación más específica y otros no tan eficientes para tales casos, sin embargo, concuerdan en la responsabilidad penal, y además civil que recae en el profesional negligente.

Por consiguiente, se puede afirmar que las penas aplicables para la negligencia médica, son rigurosas en algunos países, como en otros no lo son tanto, pero siempre predomina el hecho de sancionar de alguna u otra manera la consecuencia dañina de la negligencia por parte de los galenos. Fijándose así, la vía penal, la más severa con respecto a penas.

---

*Fuente: Elaboración de los autores.*

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE JURISPRUDENCIA COMPARADA

**TABLA 8. Jurisprudencia comparada de penas que se aplican en los casos de negligencia médica.**

PAÍS	JURISPRUDENCIA	PONENTE/ MAGISTRADOS	POSTURA	FUNDAMENTOS DESTACADOS
PERÚ (TRUJILLO)	<b>SENTENCIA DE APELACIÓN  EXP. N.º 1525- 2011-78</b>	Jueces superiores Walter Ricardo Cotrina, Carlos Merino; el Fiscal Superior Héctor Rebaza y como ponente el Juez Superior Giammpol Taboada.	Revocaron la sentencia que condena al acusado como autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones culposas graves por inobservancia de reglas de profesión. Absolvieron de la acusación fiscal al imputado y dispusieron la anulación de los antecedentes policiales y judiciales que se le hayan generado por el presente proceso.	Los votos para revocar la sentencia fueron por mayoría, el voto discordia fue del Juez Superior Ricardo Cotrina, quien uno de los fundamentos notables para que se confirme la sentencia condenatoria fue el siguiente: El propio acusado aceptó que existía una sospecha de lesión de vía biliar, ya que en la segunda operación que le practicó al agraviado encontró en la cavidad abdominal líquido serohemático.



ESPAÑA (MADRID)	<b>CASACIÓN</b> <b>RES. N°</b> <b>284/2014</b>	<b>Tribunal Supremo,</b> <b>sala primera, (Civil)</b>	Estimaron los recursos formulados por la demandante contra la sentencia dictada en Madrid. Casaron la expresada sentencia, en el único sentido de condenar al imputado a indemnizar a la demandante al pago de la cantidad de 344.955,02 euros, más los intereses legales producidos desde la fecha de interposición de la demanda.	La indemnización reclamada por daños emocionales constituye en realidad una reclamación por el beneficio económico, y según la doctrina jurídica, dicha indemnización se realizará compensando el lucro cesante futuro en los términos especificados en la frase anterior, además esta reclamación no es sostenible ya que sólo es posible si es comprobada. En este caso, la víctima no ha mostrado ninguna justificación para ello.
ARGENTINA (BUENOS AIRES)	<b>CASACIÓN</b>	Jueces de la sala II de la Cámara Federal de Casación Penal, Ángela Ledesma, Pedro	La sala II de la Cámara Federal de Casación Penal rechazó el recurso interpuesto por la defensa contra la sentencia que había condenado a un médico obstetra a la pena de dos años de prisión en suspenso e inhabilitación	En una audiencia a la que asistió el fiscal Ariel Yapur, el juez Ponte expresó la opinión del representante del fiscal de que el obstetra condenado había cometido un error al "retrasar

		David y Alejandro Slokar	especial de cuatro años para el ejercicio <b>de la medicina</b> , por actuar con negligencia en un parto y causarle graves daños neurológicos al bebé.	injustificadamente la extracción del feto 10 minutos después del inicio de la reanimación", coincidiendo así ambas partes, que el retraso era "irreversible".
COLOMBIA (PEREIRA)	<b>SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA</b>	Carolina Duque Mejía y Otros	CONFIRMAR la sentencia emitida el 18 de septiembre de 2019, por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pereira, contra la demandada. SE CONDENA EN COSTAS a la parte demandante, por haberse resuelto desfavorablemente la apelación.	Luego de analizar las pruebas, se concluyó que las acciones del acusado no podían considerarse negligentes y que no se podía establecer la atribución.  Para el funcionario judicial, la prueba demostró que el recién nacido nació con síndrome de insuficiencia respiratoria, que se agravó con el tiempo hasta provocar la muerte.
MÉXICO (MÉRIDA YUCATÁN)	<b>Caso: 77/2015</b>	Jueces Fabiola Rodríguez Zurita y Níger Desiderio Pool	Resuelve acreditar de esta forma cada uno de los elementos de los delitos	Este Tribunal determinó que después de ponderar todas las pruebas desahogadas en el juicio,

		<p>Cab, fungiendo como presidenta de los nombrados y como jueza relatora la jueza Nidia Guadalupe Celis Fuentes.</p>	<p>imputados, y la culpabilidad del acusado.</p>	<p>se acreditó, más allá de toda duda razonable, los delitos por homicidio y lesiones, ambos cometidos por culpa, también, dichas pruebas superaron los límites necesarios para demostrar la responsabilidad penal del acusado.</p>
<p>VENEZUELA (CARACAS)</p>	<p><b>ACCIÓN DE AMPARO</b></p> <p><b>587-26411-2011- 10-1056</b></p>	<p>Magistrado-Ponente: FRANCISCO ANTONIO CARRASQUERO LÓPEZ</p>	<p>El Tribunal Supremo de Justicia en Sala Constitucional, se declara COMPETENTE y ADMITE la acción de amparo constitucional interpuesta por la demandante contra la decisión dictada, por la Sala n° 3 de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, que confirmó el sobreseimiento de la causa a favor del ciudadano Alberto Salinas Karpel.</p>	<p>Tal como se observa del fallo cuestionado, precisó el Juez de la recurrida que la medicina con especialistas y personal cualificado requiere la división de competencia y de esta forma se hace posible delimitar la responsabilidad de los sanitarios; premisa primera del fallo en discurrencia.</p>

---

ECUADOR (QUITO)	<b>SENTENCIA N° 2951-17-EP/21</b>	Jueza Daniela Marín	Ponente Salazar	Resuelve aceptar la acción extraordinaria de protección. Declarar la vulneración al debido proceso en la garantía de motivación. Dejar sin efecto las sentencias expedidas por la unidad de familia y de la sala penal de la corte provincial de Pichincha. Ordena disculpas públicas.	La Corte recuerda que todos los principios y derechos son inalienables, irrenunciables; eso no quiere decir que la vulneración de un derecho constituya automáticamente la vulneración de otro. Ya que en este caso se vulneró el buen servicio público de calidad y a un consentimiento válido del derecho a la salud.
--------------------	---------------------------------------	---------------------------	--------------------	--	---

---

---

## INTERPRETACIÓN:

En la Jurisprudencia comparada sobre las penas aplicadas por negligencia médica plasmadas en este cuadro evidencian que en **Perú** es mayor el porcentaje de demandas por negligencia médica, en el ámbito civil, ya que los jueces prefieren resolver y dar una civil por daño moral o lucro cesante; es muy poco el porcentaje de personas que se les acepta las denuncias penales, en su mayoría son aceptadas porque la víctima falleció a causa de la negligencia; pero todos son eximidos de pena privativa de libertad. En **España** este problema es igual o más grande, puesto que cada año van en aumento las denuncias por negligencia este país posee un 85% de sentencias resueltas en la jurisdicción Civil y reciben un monto indemnizatorio superior a los 80,000.00 euros. En **Argentina** las demandas por negligencia médica aumentaron un 20% en 5 años, un 80% pertenecen al ámbito civil y 20 al ámbito penal. En **Colombia** cada año mueren alrededor de 180 mil personas por negligencia médica. En **México** de cada 100 médicos con demandas por negligencia solo 2 de ellos concluyen en fallos, de 1775 procesos sólo 43 se enviaron a un laudo condenatorio para el acusado; por ello 6 médicos fueron exentos de responsabilidad a pesar de que se pudo comprobar la mala praxis mediante terceras personas y pruebas irrefutables. **En Venezuela y Ecuador** sucede lo mismo que en otros países latinoamericanos las demandas Civiles en su mayoría terminan con una sentencia indemnizatoria y las denuncias Penales en su minoría son sentencias condenatorias y muchas de ellas los médicos negligentes son absueltos de toda culpa.

Por ello al realizar el **análisis**, se encuentra que las penas que predominan en las denuncias o demandas por negligencia médica son las del ámbito civil, puesto que, los agraviados o las familias de estos basan sus pretensiones por daño moral y lucro cesante, es por eso que las sentencias terminan en una indemnización favorable para los demandantes; en ocasiones se le inhabilita hasta por 6 años

---

---

al médico negligente, y cuando se encuentra culpable penalmente al imputado se le otorga pena privativa de libertad por homicidio culposo condena no mayor de 2 años y por lesiones culposas condena no mayor de un año. Entonces **Concluimos** que en la mayoría de países a pesar de tener en su legislación una condena para los profesionales negligentes, estos en las sentencias solo reparan el daño con una indemnización mediante la vía civil, sólo en casos como la muerte del afectado, es que las sentencias son penales, siendo muchas denuncias desestimadas, y en otras los médicos son absueltos de culpa a pesar de existir pruebas contundentes en contra de ellos. Los jueces al eximir de toda culpa penal a estos médicos fijan solo compensaciones en la vía civil.

---

*Fuente: Elaboración de los autores.*

### **INTERPRETACIÓN GENERAL DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3:**

El análisis documental de legislación, doctrina y jurisprudencia que se realizó en 7 países ; resultando así lo siguiente, i) (Perú y España), en ambos países no poseen legislación penal específica tipificada sobre castigo por negligencia médica; pero en Perú si se castiga por responsabilidad penal a la persona que cause daño por mala praxis, con la figura jurídica de homicidio culposo o lesiones culposas; en tanto España sanciona las lesiones al paciente y la pena es dada cuando es evaluado el daño de acuerdo a los Art. del código penal ; ii) En este país (Ecuador), sancionan al personal de salud que causa la muerte del paciente como está tipificado en su art. 146 como Homicidio Culposo, este no sanciona otro tipo de daños; iii) (México), Sanciona penalmente a cualquier personal de salud que cause muerte o daño al paciente; iv) Dos de los países (Chile y Francia), sancionan penalmente a quien comete negligencia y provoca daños graves al paciente, incluso Chile sentencia de acuerdo a la gravedad del daño; v) Argentina sanciona penalmente la mala praxis con prisión, multa o inhabilitación.

De acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior, destacamos que no en todos los países se sanciona penalmente la negligencia médica, tampoco se encuentra plasmada como tal en las legislaciones, pero si están tipificadas como mala praxis, responsabilidad penal médica, homicidio culposo, lesiones culposas, multas o inhabilitaciones de estos profesionales; estas abarcan un daño parcial o muerte del paciente, pero no garantizan que en la práctica se cumplan, ya que con la información recaudada en la tabla de jurisprudencia comparada de penas se evidencia que en su mayoría los países no sancionan penalmente, si no que resuelven civilmente o en casos extremos eximen de toda culpa a los médicos negligentes, dándose así la impunidad de la negligencia médica, y no solo porque exima de culpa a los médicos, si no que resuelve los casos en el ámbito penal como “consuelo” para la persona a quien se le causó el daño ya sea el mismo o la familia.

Esta situación se da en reiteradas veces en Perú, ya que es un alto porcentaje que las denuncias por negligencia médica no son aceptadas y las que sí pues no tienen una sentencia favorable para las víctimas, ya que interponen diversos recursos para evitar una sentencia favorable para el demandante; por ello las denuncias actualmente se realizan a través de notas periodísticas de televisión con la esperanza de que se haga “justicia” por la negligencia que se les comete.

De tal forma, es importante analizar bien si nuestros administradores de justicia están aplicando correctamente las normas en cuanto a este tipo de casos, ya que este pone en peligro el cuerpo, la vida y la salud de las personas. Es indispensable que se sentencien de manera correcta los delitos cometidos no solo a los delincuentes, si no la mala práctica médica, porque también es un delito.



Referente al **objetivo específico N° 4:** *Determinar los lineamientos para prevenir y controlar los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y mejorar el rol del Estado para la protección del Derecho a la Salud.*

**TABLA 9. Opinión referente a la implementación de auditorías médicas periódicas para combatir la impunidad por negligencia médica.**

**Pregunta 6:** Según su opinión ¿Es necesario implementar auditorías médicas periódicas para combatir la impunidad por negligencia médica? Explique su respuesta.

Entrevistado 1°	Entrevistado 2°	Entrevistado 3°	Entrevistado 4°
<p>Si, considero que de darse estas auditorías periódicas y sobre todo mayor capacitación al personal del sector salud, se podría prevenir innumerables casos de negligencia médica, es por ello que se debe nombrar a un equipo especial, capacitado que</p>	<p>Efectivamente, sin embargo, se debe concientizar y capacitar a quienes realizan estas auditorías, dotarle de logística y facilidades para que lleven a cabalidad su función.</p>	<p>Si, sería una buena propuesta, una auditoría médica periódica es novedosa, sería una excelente propuesta.</p>	<p>Creo que si instituciones como SUSALUD seguirán actuando en el ámbito administrativo para recibir denuncias por negligencia médica, necesariamente deben implementarse auditorías médicas periódicas para evitar casos de corrupción en lo que respecta a la tramitación de dichos expedientes por mala praxis médica, pues ya se han dado casos que son de conocimiento público donde SUSALUD no actuó en mérito a sus atribuciones, muy por el contrario, lo único que logró con su actuar es perjudicar al paciente que</p>

debería realizar la función de auditoría y sobre todo fiscalización.

exigía la reparación del daño que se le había causado.

---

**Entrevistado 5°**

Si, ante la necesidad es importante implementar auditorías médicas las cuales van a permitir fortalecer y evaluar los actos médicos; optimizar los procesos del sistema de salud y detectar los errores y abusos en el ejercicio de la profesión.

**Entrevistado 6°**

Allí hay un aspecto importante, de acuerdo a la Ley de procedimiento administrativo general, vendrían a ser entidades de la administración pública, toda vez que brindan un servicio público; por lo tanto, la labor de control y fiscalización no solo debe tenerlo en ente regulador de salud; sino que la contraloría; controle todos los actos relacionados a la función administrativa, contrataciones, servicios que brindan estos entes. Asimismo, que realicen las denuncias pertinentes ante el ministerio público.

**Entrevistado 7°**

Sí, es necesario para determinar el estado de la misma actuación médica, determinando una fiscalización sobre los casos médicos tratados de las historias clínicas y del grado de conocimiento y capacitación del galeno.

---

**Interpretación:**

Los **resultados** derivados de las entrevistas aplicadas indicaron que todos los entrevistados consideran que, si es necesario implementar auditorías médicas periódicas para combatir la impunidad por negligencia médica, siendo esencial con la finalidad de juzgar la calidad de los servicios de salud, estableciendo una supervisión de los casos médicos registrados en los expedientes clínicos y evaluando el nivel de conocimiento y competencia del profesional de la salud involucrado.

En consecuencia, se evidencia que estas auditorías médicas aportarían a la prevención de numerosos casos de negligencia médica, además, sería factible mediante la designación de un equipo especializado y capacitado, encargado de llevar a cabo funciones de auditoría y, especialmente, fiscalización.

---

*Fuente: Entrevista aplicada a especialistas.*

**TABLA 10. Opinión referente al respeto de los derechos de los pacientes frente a casos de negligencia médica.**

**Pregunta 7:** Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para prevenir y controlar los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y mejorar el rol del Estado para la protección del Derecho a la Salud en el Perú?

Entrevistado 1°	Entrevistado 2°	Entrevistado 3°	Entrevistado 4°
<p>Primero se deben tener en cuenta algunas medidas para prevenir los casos de negligencia médica, los cuales serían: Estar debidamente capacitados y actualizados en temas esenciales de prevención de riesgos médicos. Atender de manera rápida y oportuna a los</p>	<p>El factor Humano es preponderante, dado que un buen profesional comprometido, capacitado, realizara una buena prevención y control, y lograr una protección integral del Derecho de Salud</p>	<p>Primero tiene que mejorar el sistema de salud peruano, eso implica tecnología, especialización, mayores recursos, financiamiento, logística y recursos humanos, una mejora del sistema de salud, ese sería el primer lineamiento; un segundo lineamiento sería la fiscalización, es decir el control del trabajo que realizan los médicos con sus pacientes, y un tercer lineamiento sería; una mayor atención en la materia y capacitación para los operadores jurídicos que ven este tipo de casos, necesita que el Estado capacite a los operadores jurídicos y los especialice para que también puedan</p>	<p>A mi criterio el lineamiento de considerar a la salud como eje fundamental e integrador de todas las políticas públicas, es aquel lineamiento fundamental que le permite al Estado proteger el derecho a la salud de todos los ciudadanos en nuestro país, este lineamiento debe ser contrastado con cada uno de los problemas que se presentan en el sector salud en el Perú, tal es el caso de las negligencias médicas que hoy en la actualidad se han</p>

pacientes. Conocer ampliamente las áreas de salud, a fin de derivar acertadamente a los pacientes. Cumplir con las normas internas de los hospitales, clínicas, postas médicas, etc., a fin de brindar un óptimo servicio médico.

afrontar este tipo de casos, así como hay fiscalía especialista en lavado de activos, crimen organizado etc., debería haber una unidad especializada que atienda estos casos, que cuente con fiscales especializados que conozcan y que tengan el apoyo o asistencia de médicos o personal de la salud, para que así sepan qué hacer, con temas referentes al ámbito de la salud, porque puede que se tenga una buena fiscalización pero nuestros operadores jurídicos no están capacitados para llevar un caso de esa naturaleza médica.

incrementado notoriamente, por lo tanto, es importante trabajar en políticas públicas que velen y salvaguarden el derecho del paciente afectado por la mala praxis médica.

<b>Entrevistado 5°</b>	<b>Entrevistado 6°</b>	<b>Entrevistado 7°</b>
<p>Se debe tener en cuenta la responsabilidad civil, la cual es la institución mediante la cual las personas obtienen una reparación, compensación o indemnización por el daño o perjuicio sufrido. Por otro lado, tenemos a la Responsabilidad penal, la cual se da de manera</p>	<p>Lineamientos preventivos y de información a la población a través de los diversos medios de comunicación abierta. Presencia de representantes del ente regulador en los establecimientos médicos; brindando la información pertinente. Acciones de control</p>	<p>Primero, desde una política integral de mejorar el sistema de salud, equipando el establecimiento o institución y al galeno mismo, y segundo, desde</p>

personal, cada uno responde por sus acciones por parte de la contraloría. Seguimiento de un marco de fiscalización a las u omisiones, cuando el médico actúa por los diferentes casos presentados; a fin que se instituciones de salud. negligencia o impericia. Se debe tener en realicen las investigaciones para el cuenta que es necesario el manejo de esclarecimiento de los hechos. información de todos los procedimientos que puedan realizar en ejercicio de sus funciones, por esta razón se debe tener un personal capacitado.

---

### **Interpretación:**

Siguiendo los **resultados** surgidos de las entrevistas, se halló que los lineamientos para prevenir, minimizar y supervisar los aspectos que inciden en la impunidad de la negligencia médica y mejorar el rol del Estado para la protección del Derecho a la Salud en el Perú son; primordialmente; reforzar el sistema de atención médica, proveyendo el establecimiento o institución con el equipo necesario, con mayores recursos e instrumentos, tecnología, financiamiento, logística y recursos humanos; tener profesionales debidamente capacitados y al día en aspectos fundamentales relacionados con la prevención de riesgos médicos; una fiscalización a las instituciones de salud, la presencia de representantes del organismo regulador en los centros médicos, ofreciendo la información correspondiente; un seguimiento adecuado de los casos de negligencia médica; asimismo, se requiere que el Estado reconozca la salud como el elemento central de todas las políticas públicas, y así poder trabajar en políticas públicas que salvaguarden el derecho del paciente afectado por negligencia médica; además es esencial que proporcione capacitación y especialización a los operadores jurídicos, garantizando la presencia de fiscales especializados con conocimientos en el ámbito de

---

---

la salud, respaldados por la asistencia de médicos o personal sanitario; de esta manera, estarán mejor preparados para abordar este tipo de situaciones y tomar las decisiones adecuadas en cuestiones relacionadas con la salud.

De la misma manera Del Carmen (2019) plantea que se ha observado un impacto limitado en el acceso oportuno y la satisfacción de las necesidades de salud de una parte considerable de la población peruana, por lo cual se necesita replantear los mecanismos de atención, y así poder reforzar la calidad del sistema de salud.

Realizando un análisis de las ideas planteadas, la implementación efectiva de los lineamientos mencionados anteriormente para prevenir la impunidad en casos de negligencia médica y mejorar el papel del Estado en la protección del derecho a la salud no solo beneficia a los individuos afectados, sino que también fortalece el sistema legal y de salud en su conjunto, promoviendo la calidad, la confianza y la equidad en la atención médica y acceso a la justicia. En consecuencia, la falta de mejora en estas áreas puede tener consecuencias significativas tanto para el nivel de atención médica y su relación con la confianza de la sociedad en el sistema de salud y jurídico.

---

*Fuente: Entrevista aplicada a especialistas.*

#### **INTERPRETACIÓN GENERAL DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4:**

Los hallazgos obtenidos de las entrevistas revelan que el implementar auditorías médicas periódicas como medida crucial para combatir la impunidad asociada a la negligencia médica, es factible, siendo estas esenciales para evaluar la calidad de la atención médica, implicando la supervisión detallada de los casos consignados en los expedientes clínicos y la evaluación del nivel de conocimiento y competencia de los profesionales de la salud involucrados.

Adicionalmente, se identificó que para prevenir y controlar los factores que contribuyen a la impunidad en casos de negligencia médica y mejorar el papel del Estado en la protección del Derecho a la Salud en el Perú, es imperativo reforzar el sistema de atención médica. Esto implica dotar a los establecimientos e instituciones de la infraestructura necesaria, así como brindar mayores recursos, instrumentos, tecnología, financiamiento, logística y personal capacitado. También se resalta la importancia de contar con profesionales debidamente entrenados en aspectos fundamentales relacionados con la prevención de riesgos médicos. En este sentido, se propone una fiscalización rigurosa de las instituciones de salud, con la presencia de representantes del organismo regulador en los centros médicos para proporcionar la información correspondiente. Además, se destaca la necesidad de un seguimiento adecuado de los casos de negligencia médica. Y es fundamental que el Estado trabaje en la formulación de políticas que salvaguarden los derechos de los pacientes afectados por negligencia médica.

Asimismo, se destaca la importancia de proporcionar capacitación y especialización a los operadores jurídicos, asegurando la presencia de fiscales especializados con conocimientos en el ámbito de la salud, respaldados por la asistencia de profesionales médicos o personal sanitario. Esta medida busca preparar mejor a los involucrados para abordar situaciones relacionadas con la salud y tomar decisiones apropiadas en este contexto.



## 4.2 DISCUSIÓN

Para abordar de manera integral la sección de discusión, hemos examinado con atención la información cualitativa recopilada. Se han considerado tanto los antecedentes a nivel internacional como nacional, resaltando la ausencia de estudios previos a nivel local. Además, los resultados obtenidos han sido minuciosamente cotejados con teorías y enfoques conceptuales pertinentes, así como con los hallazgos de las entrevistas a especialistas y la guía de análisis documental de doctrina. Este enfoque nos ha facultado para explorar de manera exhaustiva las diversas dimensiones de nuestro estudio, enriqueciendo la discusión con una base sólida de evidencia empírica y teórica.

Referente a los **antecedentes** relevantes para la investigación, consideramos las siguientes ideas:

Tanto a nivel **internacional y nacional**, consideramos las posiciones de **Lima (2022)** quien en su investigación la cual se enfocó en abordar la problemática de la negligencia médica institucional en Bolivia, y propone la inclusión de una tipificación de la mala praxis médica en el Código Penal como una medida para atenuar el impacto de la pérdida de vidas humanas por negligencia de los profesionales médicos; asimismo **Zambrano (2021)** el cual en su investigación planteó la necesidad de incluir de manera más clara la mala praxis, entendiéndose también como negligencia médica, como un delito en la legislación penal en comparación con su estado actual; al igual que **Puma (2023)** quien en su investigación sugiere, es viable que el poder legislativo revise la clasificación de la negligencia médica, de modo que esta acción sea considerada como un delito independiente, siendo importante que los principios establecidos sean pertinentes a nuestro entorno, y que respalden la protección efectiva del derecho a la salud; en la misma sintonía **Cuadros (2021)** en su investigación constató que el Código Penal actual no aborda de manera explícita la negligencia médica como un delito, por lo cual propone la viabilidad jurídica de variar los capítulos de homicidio y lesiones en el Código Penal, con el objetivo de incorporar taxativamente las acciones relacionadas con la negligencia médica; esta modificación resulta fundamental, ya que facilitaría y agilizaría el proceso judicial de los casos de negligencia médica; y finalmente **Gutiérrez (2023)**

quien en su investigación sugiere a los legisladores, revisar la clasificación de la negligencia médica para establecerla como un delito independiente y que el Colegio Médico del Perú, en su rol de defensor de los principios éticos y deontológicos que rigen a sus miembros, revisar sus medidas disciplinarias para quienes cometen negligencias; para que así los médicos que han incurrido afectando la salud de pacientes no reincidan en la misma conducta sin enfrentar sanciones radicales, como sucede en otros países donde se contempla la posible suspensión del ejercicio profesional.

En este contexto, compartimos y **coincidimos** plenamente la opinión de los autores mencionados anteriormente, dado que en el marco jurisdiccional peruano se evidencia una clara carencia de regulación normativa específica en el código penal que aborde la negligencia médica por parte de los profesionales de la salud. En la actualidad, la legislación se restringe a procesar conductas negligentes como delitos culposos, clasificándolos según los daños generados, ya sea bajo los acápites de lesiones culposas o homicidio culposo. Al condenar estos delitos, los operadores jurídicos llevan a cabo una evaluación superficial de los hechos y carecen de una legislación concreta para abordar los casos de negligencia médica de manera efectiva. Además, consideramos que el Colegio Médico del Perú debería impedir la continuidad en el ejercicio profesional de aquellos individuos cuyas acciones conduzcan a la pérdida de vidas humanas. Dado que la protección de este bien jurídico está respaldada por el Estado, una sanción leve en casos de negligencia grave no resultaría proporcional. En este sentido, respaldamos completamente la viabilidad de las propuestas planteadas por los autores mencionados, ya que un enfoque jurídico más preciso en estas situaciones mejoraría la eficacia del sistema judicial y garantizaría una protección más completa en relación con el derecho a la salud de los ciudadanos.

Respecto a la posición de **Galán (2019)** en su artículo orientado a describir la ausencia de preparación y competencia del sistema judicial en asuntos médicos, para lo cual plantea, que mecanismos eficaces deben ser implementados para garantizar la aplicación y ejecución de los derechos de los pacientes, incluyendo la supervisión de la conducta de los proveedores de servicios de salud y otros aspectos vinculados a la salud pública, además de agilizar los procesos judiciales,

para evitar impunidad en Colombia, específicamente en casos de responsabilidad médica, sugiriendo que la falta de una normativa jurídica sólida para las acciones resultantes de la práctica médica es responsable de los problemas legales vinculados a la relación médico-paciente. **Coincidimos** debido a que una sólida razón para estar de acuerdo con la propuesta de implementar mecanismos eficaces para garantizar la aplicación y ejecución de los derechos de los pacientes en Colombia, especialmente en casos de responsabilidad médica, es que ello contribuiría a mejorar la idoneidad y la salvaguarda en la atención médica. Al establecer una normativa jurídica sólida para las acciones resultantes de la práctica médica y supervisar la conducta de los proveedores de servicios de salud, se estaría creando un entorno más seguro y transparente para los pacientes. Además, agilizar los procesos judiciales ayudaría a evitar la impunidad, brindando una justicia más rápida y efectiva en casos de responsabilidad médica. En última instancia, esto fortalecería la confianza en el sistema de salud y garantizaría una atención médica más responsable y ética.

**Maguiña y Palacios (2023)** quienes en su estudio formulan se insta al Ministerio Público a impulsar la instauración de una Fiscalía Especializada en Delitos contra la Salud Pública y Delitos Relacionados; la finalidad es que fiscales con especialización en derecho médico asuman la responsabilidad de investigar y procesar este tipo de delitos de manera eficaz. **Coincidimos** en razón que el instaurar una Fiscalía Especializada en Delitos contra la Salud Pública y Delitos Relacionados es que permitiría una atención más especializada y eficaz en casos relacionados con la salud. Al contar con fiscales especializados en derecho médico, se garantiza que las investigaciones y procesamientos se realicen con un conocimiento profundo de las complejidades médicas y legales involucradas. Esto no solo mejora la calidad de la respuesta legal, sino que también agiliza los procedimientos al contar con expertos que comprenden los matices específicos de los casos relacionados con la salud pública. En última instancia, esta especialización contribuiría a fortalecer la capacidad del sistema judicial para abordar de manera más efectiva los delitos contra la salud pública, brindando justicia y protección a la sociedad.

**Del Carmen, (2019)** en su artículo con respecto al rol del Estado y sus parámetros para garantizar una atención apropiada en los servicios de salud plasma que SUSALUD está ayudando a la necesidad de abordar diversos aspectos para mejorar la calidad y ética en la atención médica; pues ha cambiado su enfoque de simplemente sancionar a los infractores del sistema, priorizando su participación en la identificación de riesgos y en el diseño e implementación de Planes de Mitigación, para así mejorar las prestaciones de servicios médicos y prevenir que se vulneren los derechos referentes a la salud de los ciudadanos. **Discrepamos** con el autor, debido a que, a pesar de cambiar su enfoque hacia la identificación de riesgos y la implementación de Planes de Mitigación, la realidad operativa y los resultados prácticos pueden no reflejar una mejora significativa en la calidad de los servicios médicos. Por ejemplo, se presentan casos documentados de negligencia médica que no fueron abordados de manera adecuada por SUSALUD. Además, se podría señalar que la falta de una presencia nacional efectiva de SUSALUD, limita su capacidad para supervisar y garantizar la calidad de la atención médica en todas las regiones del país; la ausencia de una cobertura amplia podría llevar a lagunas en la supervisión y a la falta de acción en casos críticos. En consecuencia, la eficacia de los Planes de Mitigación implementados y la aplicación real de estos planes y su impacto en la práctica médica no se ha demostrado de manera concreta; entonces, a pesar de los cambios de enfoque, SUSALUD no ha logrado demostrar de manera concreta y efectiva su contribución a la mejora sustancial de la calidad y ética en la atención médica en todas las áreas que debería abordar.

**F. García (2020)** en su artículo de investigación, precisa que, en el sistema de salud del Estado peruano, persisten deficiencias debido a la variedad de servicios de salud ofrecidos por diversas instituciones públicas, y la falta de presencia a nivel nacional de SUSALUD agrava la situación, ya que solo está presente en la capital y en el norte del país, asimismo señala la necesidad de medidas para unificar el sistema y realizar inversiones públicas efectivas en SUSALUD. **Coincidimos** con este autor, ya que la variedad de servicios de salud ofrecidos por diversas instituciones públicas destaca la falta de cohesión y estandarización en el sistema de salud. La diversificación de los servicios podría resultar en inconsistencias en la calidad y accesibilidad de la atención médica, lo cual es un motivo válido de

preocupación. La ausencia de una presencia nacional de SUSALUD, que se limita a la capital y al norte del país, destaca un desequilibrio en la supervisión y regulación de la calidad de la atención médica. Este desequilibrio geográfico podría contribuir a la falta de uniformidad en la aplicación de estándares de atención médica en todo el país, afectando negativamente a las comunidades que carecen de esta supervisión. La necesidad de medidas para unificar el sistema y realizar inversiones públicas efectivas en SUSALUD sugiere una solución proactiva y estratégica. Entonces, podemos respaldar la idea de que un sistema unificado y una inversión adecuada en la entidad reguladora podrían abordar las deficiencias señaladas anteriormente, mejorando la eficiencia, la calidad y la equidad en el acceso a la atención médica en todo el país.

**En cuanto a las principales interpretaciones y perspectivas,** con referencia al concepto de Impunidad de negligencia médica, desglosamos estas dos, por ello con respecto a la Impunidad, estamos de acuerdo en parte con Calvet & Universidad de Barcelona (2016) el cual define a la Impunidad como la ausencia de sanción o castigo para una persona que comete un error o un delito. Pero en desacuerdo en este fragmento, ya que si bien es cierto “Quienes violan las normas normalmente no son castigados por razones políticas y, en consecuencia, las víctimas normalmente reciben compensación “; no siempre las víctimas reciben una compensación, en ocasiones se le exime de culpa al imputado y la sentencia se le es favorable a este mismo.

Con la postura de Rodríguez & Rábago (2011) donde La Corte Interamericana de Derechos Humanos enfatizó que el Gobierno se encuentra obligado a batallar contra la impunidad usando los recursos lícitos asequibles puesto que la impunidad facilita la vulneración o quebrantamiento los derechos humanos y la total desprotección de las víctimas y sus familias. Estamos plenamente de acuerdo, ya que permitir que estos delitos cometidos por profesionales de la medicina queden impunes implica una violación a los derechos más fundamentales de las personas. Este escenario es inaceptable, dado que son precisamente estos derechos los que deberían ser resguardados de manera prioritaria.

Con respecto a la definición de Negligencia médica según, Villalobos (2021) citó a Danchenko y Taran; los cuales, en su investigación, enfatizaron que la negligencia médica se presenta por descuido y quebrantamiento de los criterios sanitarios. Para Paredes (2017) concluyó que la negligencia médica es un acto inapropiado por parte de un profesional médico que se desvía de los estándares aceptados en la comunidad médica y resulta en lesiones al paciente. Con relación a estas definiciones concordamos con ambos autores, ya que la Negligencia se da en muchas ocasiones porque el galeno no sigue los parámetros médicos que su profesión posee.

De igual forma, Castillo (2018), precisó que la negligencia médica es la acción y omisión por parte de este profesional, por descuido, error y la falta de atención de los médicos al ejercer su profesión. Concordamos en que el médico puede tener un error, mas no un descuido ni falta de atención, ya que estos profesionales deben estar completamente atentos a todo en todo momento, para que no se cometan este tipo de situaciones.

En referencia al Rol del Estado con la salud; estamos de acuerdo con lo que explica la Digesa (s.f) de que el Estado es la unidad organizativa más importante de la salud pública, con capacidad jurídica. Una de las tareas más importantes del Estado en la salud pública es formar a los ciudadanos para participar en la sociedad con la finalidad de mejorar la salud de la población. Si bien es cierto El estado está a cargo de velar por este derecho importante para la población, no estamos tan de acuerdo de que se le atribuya a la población responsabilidad sobre eso, ya que esta tarea solo se puede dar cumpliendo con las normas que están plasmadas en nuestra legislación y que el Gobierno debería ejecutar de la mejor manera y asequible para todos, asegurando su cumplimiento.

Referente a los resultados hallados mediante **las entrevistas a especialistas en lo que respecta al objetivo específico 1 pregunta 1** en donde la mayoría de entrevistados están de acuerdo en que si existe impunidad en los casos de negligencia médica. Sin embargo, 3 de ellos consideran que no existe. **Coincidimos** con la mayoría, ya que en la realidad de la sociedad actual, en el Perú, y lamentablemente en otros países de América latina, se destaca la limitada

condena a la negligencia médica según los especialistas entrevistados. Esta percepción sugiere que, en la práctica, no se emiten sentencias adecuadas con la frecuencia necesaria para abordar de manera efectiva los casos de negligencia médica. Además, se subraya la preocupación genuina sobre las consecuencias reales para las víctimas si los operadores de justicia no emiten sentencias adecuadas. La insatisfacción de las víctimas con el proceso de acceso a la justicia indica que el sistema actual no está cumpliendo eficazmente con su deber de rendición de cuentas, lo que amplifica el problema de la impunidad. Finalmente, se concluye que es necesario que los operadores de justicia emitan sentencias adecuadas para mitigar la impunidad en casos de negligencia médica. Esto implica un reconocimiento de la importancia de una acción eficaz y subraya la responsabilidad de las autoridades judiciales en abordar este asunto de manera efectiva. En conjunto, estos elementos respaldan la preocupación sobre la posible impunidad en el ámbito de la negligencia médica.

Para el **objetivo específico 1 pregunta 2**, los especialistas coinciden en que los factores que contribuyen a la impunidad en casos de negligencia médica incluyen: la insuficiente formación del personal de salud, la falta de conocimiento del paciente afectado sobre las vías legales, la información técnica e incomprensible proporcionada por las instituciones hospitalarias, la inaccesibilidad de pruebas para los denunciantes y fiscales, el limitado desarrollo de estos delitos, la falta de preparación de los profesionales judiciales en este ámbito, el silencio, la negación y la minimización por parte de las víctimas, la corrupción social, los trámites burocráticos y la falta de apoyo para denunciar, los procesos lentos y altamente formales, así como la manipulación u ocultación de información por parte de los médicos. **Estamos de acuerdo** en que los factores que contribuyen a la impunidad en casos de negligencia médica como la falta de capacitación del personal de salud puede resultar en prácticas médicas descuidadas o incorrectas, generando situaciones en las que el personal no está consciente de los estándares adecuados o de las consecuencias legales de sus acciones, asimismo, el desconocimiento de las vías legales por parte de los pacientes crea un desequilibrio en el poder, facilitando la impunidad al limitar su capacidad para buscar justicia, además la información técnica e incomprensible proporcionada por las instituciones

hospitalarias dificulta la comprensión de los eventos, complicando la presentación de denuncias fundamentadas; y la inaccesibilidad de pruebas para los denunciantes, ya sea por falta de acceso o complejidad técnica, obstaculiza la construcción de casos sólidos; asimismo, el escaso desarrollo y reconocimiento de casos de negligencia médica puede minimizar su importancia, contribuyendo a la impunidad. En consecuencia, la falta de preparación de los profesionales judiciales para abordar casos de negligencia médica puede resultar en procesos legales menos efectivos.

Para el **objetivo específico 1 pregunta 3**, la mayoría de los encuestados critican el desempeño de SUSALUD en la gestión de denuncias por negligencia médica, destacando su actitud indiferente y la falta de cumplimiento de plazos para responder a los afectados, señalando la ausencia de un seguimiento adecuado con las víctimas, lo que dificulta su acceso a la justicia. Aunque un entrevistado, el 4 sugiere que SUSALUD no contribuye directamente a la impunidad y plantea la controversia de que una entidad vinculada al Ministerio de Salud maneje estas denuncias, argumentando que no se puede ser imparcial al ser "juez y parte", concluyendo que la tramitación de denuncias por negligencia médica realizada por SUSALUD no es apropiada. **Coincidimos y apoyamos** esta línea de ideas debido a que la falta de una respuesta efectiva, marcada por la indiferencia y el incumplimiento de plazos en la tramitación de denuncias de negligencia médica, sugiere una ineficacia en su actuación; y la ausencia de un seguimiento adecuado con las víctimas, así como la preocupación sobre la imparcialidad al ser parte del Ministerio de Salud; además, el retraso significativo en el acceso a la justicia para los afectados, junto con la percepción de un actuar pasivo y deficiente de SUSALUD, refuerzan la idea de que se necesitan mejoras sustanciales en la manera en que se manejan y resuelven los casos de negligencia médica por lo cual sustentamos la idea, del desempeño de SUSALUD el cual es insatisfactorio y perjudicial para los pacientes afectados.

Por otro lado, respecto al **objetivo específico 2, pregunta 4**, cuatro de los entrevistados **coinciden** en que, si existe una pena adecuada para los casos de negligencia médica, lo cuales se encuentran tipificados en el código penal en los art. 111°, 124°, como homicidio culposo, lesiones culposas, Sin embargo, tres de



los entrevistados **discrepan**, puesto que estos infieren que no existe la pena adecuada o como tal que castigue penalmente al médico negligente, ya que las condenas que se le atribuyen a los médicos negligentes no son los adecuados para estos casos porque solo les dan de 1 a 3 años de cárcel, así haya fallecido el paciente. Concordamos con los 3 especialistas que discrepan, puesto que en realidad no hay un artículo en el código penal que castigue expresamente la negligencia médica o de manera general la mala praxis médica, por ello es que en su mayoría los médicos responsables de negligencia son absueltos de culpa y no son condenados como debería de ser y como es en otros países.

Así mismo con el **objetivo específico 2, pregunta 5**, el resultado fue que cuatro entrevistados coinciden de que el Estado no garantiza el respeto de los derechos de los pacientes frente a los casos de negligencia, ya que existen las políticas de prevención, pero no son cumplidas; ya que el Estado está ausente, y esto es manifestado en los servicios de salud deplorables que brindan, existiendo así una desprotección de los Derechos humanos. Por otro lado 3 de ellos no concuerdan con lo mismo, ya que dicen que si se cumple porque hay diversas entidades que velan por ello y así mismo se creó SUSALUD; pero no toda la gente sabe de la existencia de este ente a quien se le debe acudir en caso de negligencia médica. Coincidimos con los especialistas que alegaron que el estado no garantiza el respeto de los derechos, puesto que como ya se indicó tanto centros de salud públicos como privados poseen parámetros a seguir para que cada paciente sea atendido de acuerdo al diagnóstico que posee, pero no es así, ya que en muchos casos las negligencias médicas se dan porque los profesionales de la salud se equivocan y traspapelaron o simplemente toman por equivocación un diagnóstico que o es del paciente quien será atendido y es ahí donde incurren en negligencia, porque pueden usar un tratamiento equivocado en la persona equivocada.

Respecto al **objetivo específico 3**, en la guía de análisis documental referente a la doctrina, coincidimos con las ideas de la mayoría de autores, quienes fundamentan que, en Perú, a pesar de la carencia de disposiciones específicas sobre negligencia médica, existen artículos en el código penal que abordan delitos culposos. En Bolivia, la falta de legislación específica lleva a clasificar las posibles negligencias médicas en distintos delitos según sus resultados. En Costa Rica, el incumplimiento

del deber médico conlleva sanciones establecidas en la Ley General de Salud, el Código de Ética Médica y el Código Penal. En España, las repercusiones legales, además de ser tratadas en el proceso penal y civil, pueden llevar a la incapacidad del individuo para ejercer su profesión. En Ecuador, las consecuencias pueden ser civiles y penales según el Código Orgánico Integral Penal. En Argentina, se imponen penas de 5 a 10 años con normas rigurosas. Finalmente, en Chile, las penas por negligencia médica incluyen reclusión, relegación y multa según el caso. Estamos de acuerdo con que los países, establezcan sanciones y consecuencias tanto civiles como penales para abordar la negligencia médica de manera integral, Sin embargo, discrepamos y, sobre todo, compartimos la inquietud de algunos autores acerca de la carencia de acápites específicos sobre negligencia médica en Perú, Bolivia, Ecuador, Costa Rica, reconociendo que esta falta puede conducir a una clasificación difusa de situaciones de posible negligencia médica en diferentes delitos. Empero, destacamos y respaldamos la legislación de Argentina, que establece normas estrictas e impone penas significativas, indicando un enfoque riguroso para abordar este problema. En consecuencia, nos mantenemos firmes en considerar relevante la necesidad de una legislación clara y rigurosa en nuestra nación, para abordar la negligencia médica de manera efectiva.

Por consiguiente, con el **objetivo específico 4, pregunta 6**, resultó que los 7 especialistas consideran que si se debería implementar auditorías médicas periódicas para combatir la impunidad; ya que de darse estas auditorías se podría prevenir innumerables casos de negligencia médica, por error o abuso de los galenos; por ello concuerdan con que se debería nombrar a un equipo especial y capacitado para realizar esta actividad, y cumplan a cabalidad su función. Estamos de acuerdo con lo que los especialistas alegaron en las en la entrevista con respecto a la preguntas, pues es importante que se implemente este tipo de sistemas o mecanismos ya que sería de mucha ayuda para los pacientes y para que los centros de salud lleven un buen manejo de los diagnósticos clínicos, se mejore el servicio a la población disminuyendo los errores o en este caso las negligencias sobre los pacientes, y no solo en la actividad pública sino también en la privada, y en diversas especialidades de la medicina .

En cuanto al **Objetivo específico 4, pregunta 7**, todos los especialistas concluyen que los lineamientos para prevenir la negligencia médica sería que todos los profesionales del sector salud estén debidamente capacitados en temas de prevención de riesgos, que los galenos atiendan de, manera rápida y oportuna, que estos profesionales manejen de manera correcta los diagnósticos de los pacientes para que no haya confusión. Por consecuencias, coincidimos en que es importante impartir estos lineamientos, ya que sirven no sólo para incentivar a los profesionales de la salud, si no que ayuda para que no solo ellos se den cuenta, sino también las autoridades y el estado para que pueda brindar la atención adecuada este problema; y así se logre disminuir el porcentaje de casos con negligencia médica, y se castigue los daños o incluso la muertes por negligencia, pero con las respectivas penas por el grado de complejidad del daño; y así no quede impune estos sucesos.

## V. CONCLUSIONES

1. Concluimos, que diversos factores contribuyen a la impunidad en casos de negligencia médica, resaltando el papel crucial del Estado en la salvaguarda del Derecho a la Salud. En primer lugar, identificamos la carencia de una normativa penal específica que castigue la negligencia médica, limitando así la capacidad del Estado para asegurar la salud de la población; las políticas públicas, en este contexto, se perfilan como un obstáculo significativo y un factor determinante de la impunidad; adicionalmente, se destaca la falta de conocimiento jurídico entre las personas afectadas con respecto a la reparación del daño causado por este delito; a su vez, la falta de profesionalismo de los proveedores de servicios de salud, tanto en clínicas privadas como en hospitales públicos, se manifiesta a través de la emisión de informes falsos y la alteración de historias clínicas como estrategias para eludir sanciones; asimismo la insuficiente capacitación y especialización de aquellos encargados de administrar justicia en casos de negligencia médica, junto con la presencia de corrupción, conforman factores críticos que perpetúan la impunidad y menoscaban las garantías en el ejercicio del derecho a la salud.
2. La entidad SUSALUD, bajo la jurisdicción del Estado, carece de mecanismos eficaces para gestionar denuncias de negligencia médica. Este programa presenta diversas deficiencias, como la falta de supervisión constante, la presencia de personal no calificado y la ausencia de una cobertura nacional. Además, el titular penal de esta entidad no lleva a cabo investigaciones adecuadas, sino que parece estar orientado a evitar que los casos de negligencia médica trasciendan a los medios de comunicación, con el fin de prevenir repercusiones negativas que afecten a la entidad en todos los aspectos.
3. El Estado no asegura el respeto de los derechos de los pacientes frente a casos de negligencia médica, ya que día a día se presentan denuncias de estos incidentes sin recibir el respaldo necesario para las personas afectadas. Esta falta de respaldo se atribuye, en parte, a la ausencia del

Estado en este sector, donde las instalaciones médicas se mantienen en condiciones deplorables. Además, la carencia de la implementación adecuada de maquinaria y personal necesario para la atención de la población, así como la negativa a abordar o gestionar estos casos por temor a posibles acusaciones, contribuyen a la problemática. En consecuencia, al causar daño a los pacientes, se incurre en actos negligentes, ya sea por confusiones en los diagnósticos o en la gestión de historias clínicas. Este escenario refleja la falta de respeto hacia las personas que son víctimas de tales delitos.

4. Los tipos de penas que se aplican en los casos de negligencia médica en el Derecho Comparado son; en Perú se establece que por homicidio culposo van con 4 años de pena, referente a lesiones graves y lesiones leves, ambas hasta con 2 años de pena y lesiones culposas hasta 4 años de cárcel; en España, las imprudencias leves no tienen pena de cárcel, no existe como tal pena para la negligencia, pero sí una pena de 1 a 4 años de prisión por homicidio por imprudencia; en Ecuador, se sanciona por homicidio culposo con PPL de 1 a 3 años y de 3 a 5 años si la muerte se genera a causa de acciones innecesarias o peligrosas; en Chile la pena varía según el daño, por lesiones leves se le impone multa, en casos graves se le pone una pena de 31 días a 3 años; en México las condenas varían desde la suspensión del ejercicio de la profesión de 1 a 2 años hasta la muerte del paciente con 3 años de cárcel; en Francia la condena es de hasta 3 años de cárcel y por reincidencia hasta los 15 años; en Argentina, está establecido que será castigado con seis meses a cinco años e inhabilitación especial, en su caso de cinco a 10 años si llega a causar la muerte del paciente.
5. Los lineamientos para prevenir y controlar los factores que contribuyen a la impunidad en casos de negligencia médica y para fortalecer el papel del Estado en la protección del Derecho a la Salud incluyen diversas medidas; en primer lugar, se propone la implementación de auditorías médicas para evaluar y mejorar los procesos; además, se destaca la importancia de realizar capacitaciones periódicas para el personal médico, mejorando así

sus habilidades y conocimientos; otro aspecto fundamental es la mejora en la atención a los pacientes, abogando por un enfoque más centrado en las necesidades del usuario; asimismo, se sugiere la implementación de supervisiones constantes por parte de entidades fiscalizadoras para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad, de igual manera un seguimiento detallado de casos graves se posiciona como una herramienta crucial para identificar y corregir posibles deficiencias; en cuanto a las condiciones de trabajo, se propone proporcionar mejores implementos y recursos a los profesionales de la salud, en beneficio directo de los pacientes; y finalmente para fortalecer el marco legal, se sugiere que el Estado establezca normas penales específicas sobre negligencia médica, con el objetivo de lograr una interpretación clara y justa que permita asignar la pena adecuada a los responsables.

## VI. RECOMENDACIONES

Primero, se sugiere encarecidamente al **Poder Legislativo** que considere la posibilidad de incluir de manera explícita en el código penal una sección específica dedicada a los delitos vinculados con la negligencia médica. Esta medida busca no solo mejorar la legislación existente, sino también abordar estas conductas desde una perspectiva judicial más exhaustiva y transparente, proporcionando así un marco legal claro y completo para el tratamiento de situaciones relacionadas con la negligencia médica.

En segundo lugar, instamos al **Estado Peruano** a que evalúe y fortalezca sus políticas públicas destinadas a salvaguardar el derecho a la salud de todos los ciudadanos. Es crucial que el acceso a los servicios de salud no solo sea una garantía teórica, sino una realidad tangible para todos los habitantes. Para lograr esto, es esencial considerar las distintas necesidades en el ámbito de la salud, tanto en el sector público como en el privado. De esta manera, se debería trabajar en proporcionar los recursos necesarios para facilitar un acceso adecuado al derecho a la salud en general, asegurando que la implementación práctica de estas políticas refleje de manera efectiva los principios de equidad y acceso universal.

En tercer lugar, se sugiere al **Ministerio Público** que considere de manera urgente la necesidad de establecer una Fiscalía especializada en delitos relacionados con la mala praxis, que abarque la negligencia médica y otros crímenes vinculados con la salud. La creación de una fiscalía especializada en asuntos médicos sería esencial para garantizar un acceso efectivo a la justicia y aplicar sanciones proporcionales. Esta entidad especializada estaría equipada con los instrumentos y conocimientos indispensables para abordar de manera específica y experta las complejidades asociadas con conductas delictivas en el terreno de la atención sanitaria y la medicina, contribuyendo así a una administración de justicia más efectiva y especializada en estos casos sensibles.

En cuarto lugar, se insta al **Colegio de Médicos del Perú** a intensificar las sanciones aplicadas a sus miembros que incurran en negligencia o actúen fuera de los estándares éticos y morales, especialmente cuando dichas acciones resultan en la pérdida de vidas humanas, un daño de suma gravedad. Se considera

imperativo que las penalizaciones reflejan la gravedad del daño causado y que sirvan como una medida disuasoria efectiva. La propuesta es que se impongan castigos severos que no comprometan la seguridad de futuros pacientes a manos del mismo profesional que haya causado tal magnitud de daño. Se recomienda específicamente que se apliquen sanciones contundentes en casos donde la negligencia médica haya resultado en la pérdida de vidas.

En quinto lugar, se recomienda a los **Operadores jurídicos** encargados de casos relacionados con negligencia médica que profundicen en la comprensión de estas situaciones, aprovechando todos los recursos jurídicos disponibles. Además, se sugiere que soliciten al Estado las herramientas necesarias para llevar a cabo los procedimientos legales de acuerdo con la legislación vigente. El objetivo principal debe ser la búsqueda de la justicia tanto para las víctimas como para aquellos que han causado el daño. Al realizar un estudio más exhaustivo respaldado por un marco legal robusto, los operadores jurídicos podrán aplicar la justicia de manera más precisa y acorde con las realidades actuales, asegurando así un acceso adecuado a la justicia para todas las partes involucradas.



## REFERENCIAS

Arias Odón, F. G. (2012). Episteme.

[https://www.researchgate.net/publication/301894369\\_EL\\_PROYECTO\\_DE\\_INVESTIGACION\\_6a\\_EDICION](https://www.researchgate.net/publication/301894369_EL_PROYECTO_DE_INVESTIGACION_6a_EDICION)

Asociación Corpus Iuris. (2022, March 26). *DIRECTO AL DERECHO: Acción de Amparo: ¿Qué es y quién puede presentarlo?* Asociación Corpus Iuris.

<https://corpusiuris.pe/2022/03/26/directo-al-derecho-accion-de-amparo-que-es-y-quien-puede-presentarlo/>

BBVA & BBVA MÉXICO. (2023, Agosto 3). *¿Qué es una negligencia médica?*

<https://www.bbva.mx/educacion-financiera/seguros/que-es-una-negligencia-medica.html>

Cabanellas de Torres, G. (2008). *Diccionario enciclopédico de Derecho Usual,*

*Tomo IV. Buenos Aires: La Ley.* <https://idoc.pub/documents/diccionario-enciclopédico-de-derecho-usual-guillermo-cabanellas-tomo-2-on23e395xml0>

Calderón, A. (2023, April 9). *LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.* EGACAL.

<https://egacal.edu.pe/wp-content/uploads/2023/04/SUPLEMENTO-83-Garantias-Constitucionales.pdf>

Calvet Martínez, E. (2016, Septiembre). Impunidad (ausencia de castigo).

*Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, (10), 144-157. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/viewFile/3054/1751>

Candia Aguilar, K. D. (2016). *Impunidad de Negligencia Médica en la mala Praxis y sus Consecuencias Penales por desconocimiento Jurídico del paciente para proceder a la Reparación del daño, Hospital Regional Essalud - Puno.* Repositorio Uancv.

[http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/657/TESIS%20T036\\_01858619\\_M.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/657/TESIS%20T036_01858619_M.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Centro de Informatica en Linea. (n.d.). *RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR DICTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS DISCONFORMES CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO Contenido*. Cijul.

<https://cijulenlinea.ucr.ac.cr/portal/descargar.php?q=Mzk1Ng==>

Cintrón Machón, K. (2019, Junio). LA MALA PRAXIS MÉDICA EN EL DERECHO PENAL COSTARRICENSE. *Revista Judicial, Poder Judicial de Costa Rica*, (126), 227-238. <https://pjenlinea3.poder-judicial.go.cr/biblioteca/uploads/Archivos/Articulo/CINTRON%20MACHON.pdf>

*Code pénal (Mise à jour du 2023-11-22)*. (n.d.). Codes Droit.org. Retrieved November 26, 2023, from <https://codes.droit.org/PDF/Code%20p%C3%A9nal.pdf>

*CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP*. (2021, February 17). Ministerio de Defensa Nacional. Retrieved November 26, 2023, from [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)

*Código Penal (12-nov-1874) M. de Justicia - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*. (2020, June 20). Ley Chile. Retrieved November 26, 2023, from <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1984&idVersion=2021-02-03&idParte=10131189>

*CÓDIGO PENAL Decreto Supremo N° 635*. (2020). *Diario Oficial El Peruano*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/07/C%C3%B3digo-Penal-31.7.2020-LP.pdf>

CODIGO PENAL DE LA NACION ARGENTINA. (n.d.). Jus.gob.ar. Retrieved November 26, 2023, from

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm>

*Código Penal Federal*. (2014, July 14). Gobierno de México. Retrieved November 26, 2023, from

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/422557/CODIGO\\_PENAL\\_FEDERAL.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/422557/CODIGO_PENAL_FEDERAL.pdf)

Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito III. (n.d.). *Impericia, imprudencia o negligencia*. Retrieved November 16, 2023, from

[https://www.colmed3.com.ar/frp/imprimir\\_frp\\_notas01.html](https://www.colmed3.com.ar/frp/imprimir_frp_notas01.html)

Conceptos jurídicos. (n.d.). *Responsabilidad Administrativa: definición y tipos* ▷

*Actualizado 2023*. Conceptos Jurídicos. Retrieved November 23, 2023,

from <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/responsabilidad-administrativa/>

Córdova, O. (2019, diciembre 12). Carga de la prueba en los casos de

responsabilidad civil por mala praxis médica. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 10(12), 105 - 129.

[https://doi.org/10.35292/revista\\_oficial\\_poder\\_judicial.v10i12.30](https://doi.org/10.35292/revista_oficial_poder_judicial.v10i12.30)

Cuadros Santos, A. (2021). *LOS ARTÍCULOS 111º Y 124º DEL CÓDIGO PENAL AL CARECER DE UNA TIPIFICACIÓN ESPECÍFICA COMO DELITO A LA NEGLIGENCIA MÉDICA, VULNERAN LOS DERECHOS A LA VIDA, A LA SALUD Y A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR ESTA CONDUCTA DELICTIVA*.

[https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/11617/Tesis\\_](https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/11617/Tesis_)

art%c3%adculos\_c%c3%b3digo%20penal\_delito\_negligencia\_m%c3%a9di  
ca\_derechos\_vida\_salud\_conducta.pdf?sequence=1&isAllowed=y

De la Torre, R. M. (n.d.). *EL DERECHO A LA SALUD*. UNAM. Retrieved  
November 12, 2023, from  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2253/16.pdf>

Del Carmen Sara, J. C. (2019, Junio 28). Lineamientos y estrategias para mejorar  
la calidad de la atención en los servicios de salud. *Revista Peruana de  
Medicina Experimental y Salud Pública*, 36(2). Scopus.  
<https://doi.org/10.17843/rpmesp.2019.362.4449>

Digesa. (n.d.). *Funciones esenciales de salud pública*. Retrieved November 26,  
2023, from  
[http://www.digesa.minsa.gob.pe/publicaciones/descargas/salud\\_americas/0  
6--CH6--59-72.pdf](http://www.digesa.minsa.gob.pe/publicaciones/descargas/salud_americas/06--CH6--59-72.pdf)

Fernandez, G. (2005, Noviembre 9). *Introducción a la responsabilidad civil*. (1°  
Ed). Lima Perú: Editorial pupc.edu.pe.  
[https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170701/4  
6%20Introducci%C3%B3n%20a%20la%20responsabilidad%20civil%20con  
%20sello.pdf](https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170701/46%20Introducci%C3%B3n%20a%20la%20responsabilidad%20civil%20con%20sello.pdf)

Funciones esenciales de salud pública. (n.d.). Digesa. Retrieved October 30,  
2023, from  
[http://www.digesa.minsa.gob.pe/publicaciones/descargas/salud\\_americas/0  
6--CH6--59-72.pdf](http://www.digesa.minsa.gob.pe/publicaciones/descargas/salud_americas/06--CH6--59-72.pdf)

Galán Camargo, V. (2019). Análisis de la evolución legal del ejercicio médico en  
Colombia. *DIXI*, (30), 1-34. <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2019.02.03>

García Ascencios, F. (2020, Diciembre). LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA SALUD: EL CASO PERUANO. *Revista Derecho y Salud*, (5), 79-93.

10.37767/2591-3476(2020)18

García Garnica, M. d. C. (2020, Enero- Marzo). LAS VÍAS PARA RECLAMAR ANTE UNA NEGLIGENCIA MÉDICA Especial consideración a la doctrina de la STS, sala 1ª, de 5 de junio de 2019, sobre la acción directa en los supuestos de responsabilidad patrimonial de la Administración. *Revista de Derecho Civil*, VII(1), 31-68.

[https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/61385/498-2635-1-](https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/61385/498-2635-1-PB.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[PB.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/61385/498-2635-1-PB.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

García Huayama, J. C. (2015). *La responsabilidad civil médica en el Perú.*

*Aspectos básicos.* Retrieved October 29, 2023, from

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456406>

Gutierrez Agüero, R. L. (2023). *TIPIFICACIÓN DE LA NEGLIGENCIA MÉDICA Y LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA SALUD EN EL ORDENAMIENTO PENAL PERUANO, 2023.* Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2455/Gutierrez%20Ag%c3%bcero%2c%20Rosy%20Lorena.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. P. (2014).

*Metodología de la investigación.* [https://perio.unlp.edu.ar/catedras/wp-](https://perio.unlp.edu.ar/catedras/wp-content/uploads/sites/151/2021/08/Hernandez-Sampieri.-Metodologia-de-la-investigacion.pdf)

[content/uploads/sites/151/2021/08/Hernandez-Sampieri.-Metodologia-de-la-investigacion.pdf](https://perio.unlp.edu.ar/catedras/wp-content/uploads/sites/151/2021/08/Hernandez-Sampieri.-Metodologia-de-la-investigacion.pdf)

Huayama, J. C. G. (2015). LA RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA EN EL PERÚ.  
In *Derecho y Cambio Social* (p. 59).

*Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.* (2023, November 23). BOE.es. Retrieved November 26, 2023, from  
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-25444>

Lima Escalante, R. M. (2022). “*FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y SOCIALES PARA LA TIPIFICACIÓN DE DAÑOS A LA SALUD O INTEGRIDAD FÍSICA POR MALA PRAXIS*”. Repositorio Institucional Universidad Mayor de San Andrés. <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/31294/TD-5894.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Maguiña Chamorro, D. G., & Palacios Curichimba, J. (2023). *Impunidad de la negligencia médica y la inobservancia de la reparación del daño causado por las muertes maternas en el Hospital Regional de Pucallpa, 2019.* Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali.  
[http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/6067/B3\\_2023\\_UNU\\_DERECHO\\_2022\\_T\\_DAVID-MAGUINA\\_JAVIER-PALACIOS\\_V1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/6067/B3_2023_UNU_DERECHO_2022_T_DAVID-MAGUINA_JAVIER-PALACIOS_V1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Moya Cando, D. C. (2022, Noviembre). *Responsabilidad penal en la mala práctica médica y necesidad de una normativa específica en el Ecuador.* Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Facultad de Jurisprudencia.  
<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/21577/MOYA%20CANDO%20DANIELA%20CRISTINA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Naciones Unidas. (1996). *El ACNUDH y el derecho a la salud.*  
<https://www.ohchr.org/es/health>

Ñaupas Paitán, H., Mejía Mejía, E., Novoa Ramírez, E., & Villagómez Paucar, A.

(2014). *Metodología de la investigación / cuantitativa - cualitativa y redacción de la tesis* (4a ed.). Ediciones de la U.

[https://books.google.com.pe/books?id=VzOjDwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=VzOjDwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)

Navarro Chávez, J. C. L. (2014). *Epistemología y metodología*.

<https://idoc.pub/documents/epistemologia-y-metodologia-jose-cesar-lenin-navarro-chavez-on23q1yv90i0>

Paredes Mamani, E. F. (2017). *La Protección Jurídica de los Derechos a la Vida y*

*la Salud del Concebido Frente a Casos de Negligencia Médica, Cusco 2012-2013*. Repositorio de Tesis UCSM.

<https://repositorio.ucsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12920/6594/A7.1518.MG.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pastrana, F., & Mamani, E. Y. (2017, March 10). *La clasificación de los daños en*

*la responsabilidad civil*. LP. <https://lpderecho.pe/la-clasificacion-de-los-danos-en-la-responsabilidad-civil-2/>

Puma Zegarra, P. G. (2023). *Impunidad de negligencia médica y reparación del*

*daño en un Hospital de Ica, 2022*. Repositorio de la Universidad César Vallejo.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/122604/Puma\\_ZPG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/122604/Puma_ZPG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

*¿Qué es el Protocolo Médico? – COMAFP*. (2022). COMAFP.

<https://comafp.pe/protocolos-medicos/>

¿Qué son los protocolos médicos? - Blog de Uniteco. (2022, January 12). Uniteco Profesional. <https://www.unitecoprofesional.es/blog/que-son-los-protocolos-medicos/>

Rodríguez Callisaya, M. L. (2021). "ESTUDIO SOBRE EL PROCEDIMIENTO LEGAL DE LA MALA PRAXIS MÉDICA EN CIRUGÍA Y SU RESPONSABILIDAD PENAL SIGNIFICATIVA EN SALUD Y PROPUESTA JURÍDICA NORMATIVA EN HOSPITALES Y CLÍNICAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA". REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE "SAN ANDRÉS" FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO. <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/29602/T-5766.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rodríguez Zepeda, J., & Rábago Dorbecker, M. (2011, Noviembre). Impunidad: síntoma de un Estado ausente. *Revista de Derechos Humanos - dfnsor*, (11). [https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor\\_11\\_2011.pdf](https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor_11_2011.pdf)

Ruiz Guerrero, F. M., & Rodríguez Salcedo, E. D. R. (2023, 09 29). La responsabilidad civil en casos de negligencia médica en Ecuador. *Código Científico Revista de Investigación*, 4(E2), 817-836. <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v4/nE1/>

Vargas Vásquez, C. K. (2020, November 17). *FACTORES AJENOS AL MEDICO QUE LLEVAN A DEMANDAS POR MALA PRAXIS EN UN HOSPITAL DE LA CIUDAD DE LA PAZ (2017-2018)*. Repositorio UMSA. Retrieved October 2, 2023, from



<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/24455/TE-1636.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vázquez Valencia, L. D. (2021). Enumerando las causas de la impunidad.

Reflexiones para iniciar una estrategia antimpunidad. *Estudios socio-jurídicos Revista*, 23(1), 431-464.

<https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.9190>

Villacorta Soplin, C. M., & Mayuri Ayala, K. N. (2020, Septiembre).

*VULNERACIÓN DEL PROYECTO DE VIDA EN PACIENTES POR NEGLIGENCIA MÉDICA EN EL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE – 2020.*

Repositorio Universidad Autónoma del Perú.

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1433/Villacorta%20Soplin%2C%20Christina%20Marie%20y%20Mayuri%20Ayala%2C%20Karen%20Nathaly.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Villalobos, A. (2021, September). *La negligencia médica y la responsabilidad civil en el distrito de los Olivos, período 2019-2020.*

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/85585/Villalobos\\_VA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/85585/Villalobos_VA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Zambrano, P. (2021). LA DOSIMETRIA JURIDICA EN LA RESPONSABILIDAD

PENAL PARA LA MALA PRAXIS EN EL SECTOR SALUD. *UBA - IUS*

*Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*, (9).

[http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/UBAIUS/9/UBAIUS\\_2021\\_9\\_11-14.pdf](http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/UBAIUS/9/UBAIUS_2021_9_11-14.pdf)

## ANEXOS

### ANEXO N°1: Matriz de consistencia

Formulación del Problema	Objetivos	Categorías	Definición Conceptual	Sub-Categorías	Metodología
<p><b>Problema General</b> ¿Cuáles son los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y el rol del Estado para la protección del Derecho a la Salud?</p> <p><b>Problema E 1</b> ¿El Estado a través de SUSALUD cuenta con mecanismos eficaces para la tramitación de denuncias por negligencia médica?</p> <p><b>Problema E 2</b> ¿El Estado garantiza el respeto de los derechos de los</p>	<p><b>Objetivo General</b> Analizar los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y el rol del Estado para la protección del Derecho a la Salud.</p> <p><b>Objetivo E-1</b> Develar si el Estado a través de SUSALUD cuenta con mecanismos eficaces para la tramitación de denuncias por negligencia médica.</p> <p><b>Objetivo E-2</b> Conocer si el Estado garantiza el respeto de los derechos de los pacientes frente a casos de negligencia médica.</p>	<p><b>Categoría 1</b> Impunidad de Negligencia médica</p>	<p>Impunidad, es la ausencia de sanción o castigo para una persona que comete un error o un delito. Quienes violan las normas normalmente no son castigados por razones políticas y, en consecuencia, las víctimas normalmente reciben compensación, Calvet (2016). Castillo (2018), precisó que la negligencia médica es la acción y omisión por parte de este profesional, por descuido, error y la falta de atención de los médicos al ejercer su profesión</p>	<p>Tipología. Impunidad. Responsabilidad Civil. Daño. Responsabilidad Penal. Responsabilidad Administrativa. Normativa.</p>	<p><b>Línea de Investigación</b> Derechos Fundamentales y Función del Estado</p> <p><b>Tipo de Investigación:</b> Básica</p> <p><b>Diseño de Investigación:</b> Descriptivo</p> <p><b>Enfoque de la Investigación</b> Cualitativo</p> <p><b>Nivel de Investigación</b> Descriptivo</p> <p><b>Población:</b> 7 abogados Especialistas.</p>

<p>pacientes frente a casos de negligencia médica?</p>	<p><b>Objetivo E 3</b> Identificar el tipo de penas que se aplican en los casos de negligencia médica en el Derecho Comparado.</p>	<p><b>Categoría 2</b> Rol del estado para la protección del Derecho a la Salud</p>	<p>Rol del Estado con la salud; por ello la Digesa (s.f) explicó que el Estado es la unidad organizativa más importante de la salud pública, con capacidad jurídica. Centrarse en las instituciones estatales responsables del sector salud (el Ministerio de Salud o la Secretaría de Salud) facilita la asignación de responsabilidades y la capacidad de exigir el cumplimiento. Una de las tareas más importantes del Estado en la salud pública es formar a los ciudadanos para participar en la sociedad con la finalidad de mejorar la salud de la población.</p>	<p>Rol del Estado con la Salud. Derecho a la Salud. Garantías Constitucionales. Acción de Amparo. Normativa.</p>	<p><b>Método de Elección de Muestra</b> No Probabilístico por Conveniencia.</p> <p><b>Técnicas:</b> Entrevista Análisis documental</p> <p><b>Instrumentos:</b> Guía de entrevista Guía de análisis documental.</p>
<p><b>Problema E 3</b> ¿Cuál es el tratamiento jurídico de penas que se aplican en los casos de negligencia médica en el Derecho Comparado?</p>	<p><b>Objetivo E 4</b> Determinar los lineamientos para prevenir y controlar los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y mejorar el rol del Estado para la protección del Derecho a la Salud.</p>				
<p><b>Problema E 4</b> ¿Cuáles son los lineamientos para prevenir y controlar los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y mejorar el rol del Estado para la protección del Derecho a la Salud?</p>					

## ANEXO N°02: Matriz de categorización

CATEGORÍA	PROBLEMÁTICA	OBJETIVOS	SUB-CATEGORÍAS	PREGUNTAS DE ENTREVISTA ESPECIALISTAS
<b>Impunidad de Negligencia médica</b>	Éste es el defecto más grave de cualquier sistema normativo. Porque el crimen sin castigo impulsa la venganza, engrandece al criminal y humilla a la víctima, lo que impide la reconciliación y la paz. Así mismo La Corte Interamericana de Derechos Humanos, enfatizó que el Gobierno se encuentra forzado a batallar contra la impunidad usando los recursos lícitos accesibles, ya que la impunidad facilita la vulneración o quebrantamiento de los derechos humanos y la total desprotección de las víctimas y sus familias, Rodríguez y Rábago (2011).	<b>Objetivo General</b> Analizar los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y el rol del Estado para la protección del Derecho a la Salud.	Tipología. Impunidad. Responsabilidad Civil. Daño. Responsabilidad Penal. Responsabilidad Administrativa. Normativa.	<p>1. Según su opinión: ¿Considera usted que en nuestro país existe impunidad en casos de negligencia médica? Explique su respuesta</p> <p>2. En caso de considerar que existe impunidad ¿Cuáles serían los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica en el Perú? Explique su respuesta</p> <p>3. Según su opinión: ¿Considera usted que SUSALUD realiza un buen trabajo, en la tramitación de denuncia de casos de negligencia médica? Explique su respuesta.</p>

<p><b>Rol del estado para la protección del Derecho a la Salud.</b></p>	<p>Las posibles causas de este problema se dan porque los médicos son protegidos por las autoridades del mismo centro de salud, para que este no se vea afectado económicamente o pierda credibilidad y con ello pacientes. La impunidad de la negligencia médica se efectúa porque el Estado no cuenta con los diversos recursos (financieros, científicos, etc.) imprescindible para indagar y penar las actividades ilícitas que nos importa analizar. Vázquez (2021).</p>	<p><b>Objetivos Específicos</b></p>	<p>Rol del Estado con la Salud. Derecho a la Salud. Garantías Constitucionales. Acción de Amparo. Normativa.</p>	<p>4. Según su opinión: ¿La legislación peruana establece una pena adecuada para los casos de negligencia médica? Explique su respuesta.</p> <p>5. Según su opinión: ¿El Estado garantiza el respeto de los derechos de los pacientes frente a casos de negligencia médica? Explique su respuesta.</p> <p>6. Según su opinión ¿Es necesario implementar auditorías médicas periódicas para combatir la impunidad por negligencia médica? Explique su respuesta.</p> <p>7. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para prevenir y controlar los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y mejorar el rol del Estado para la protección del Derecho a la Salud en el Perú?</p>
		<p>1. Develar si el Estado a través de SUSALUD cuenta con mecanismos eficaces para la tramitación de denuncias por negligencia médica.</p>		
		<p>2. Conocer si el Estado garantiza el respeto de los derechos de los pacientes frente a casos de negligencia médica.</p>		
		<p>3. Identificar el tipo de penas que se aplican en los casos de negligencia médica en el Derecho Comparado.</p>		
		<p>4. Determinar los lineamientos para prevenir y controlar los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y mejorar el rol del Estado para la protección del Derecho a la Salud.</p>		

## ANEXO N°03: PROYECTO DE LEY

Proyecto de ley que modifica el artículo 111° del Código Penal Peruano aprobado mediante el Decreto Legislativo 635 y publicado en el diario oficial El Peruano el 8 de abril de 1991.

### I. Fórmula legal

**Ley que modifica el Código Penal, respecto al artículo 111° sobre el Homicidio Culposo.**

**Artículo 1º:** Modifíquese el segundo párrafo del artículo 111° del Nuevo Código Penal, aprobado mediante el Decreto Legislativo 635.

#### ***Artículo 111°.- Ámbito del recurso***

*"Artículo 111 .-Homicidio culposo:*

*(...)*

*La pena privativa de la libertad será no menor de un año ni mayor de cuatro años si el delito resulta de la inobservancia de reglas de profesión, de ocupación o industria y no menor de un año ni mayor de seis años cuando sean varias las víctimas del mismo hecho." (\*)*

*Párrafo modificado*

*por el Artículo 1 de la Ley N° 29439, publicada el 19 de noviembre de 2009.*

***La pena privativa de La Libertad será no menor de 5 años ni mayor de 10 años, cuando el delito resulta de la inobservancia de reglas de profesión y de ocupación en el ámbito de la salud, y no menor de 7 años cuando sean varias las víctimas del mismo hecho, conllevando también a la inhabilitación definitiva de la profesión.***

**Artículo 2º:** La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación del Diario Oficial El Peruano, además se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan la presente ley.

### II. Exposición de motivos

La presente ley tiene como objetivo sancionar con pena privativa de libertad a los profesionales y técnicos de la salud que atenten contra la vida, el cuerpo y la salud de los pacientes, teniendo como resultado la muerte de este; considerando que la naturaleza jurídica de esta figura radica en que el culpable sea sancionado de manera justa, con las

normas adecuadas; donde el afectado o afectados sean debidamente indemnizados, no solo en lo económico si no en lo moral. Asimismo, se busca que exista una pena más específica en el Código Penal respecto a la pena generalizada para el delito de homicidio culposo.

**III. Análisis costo beneficio**

El presente proyecto de ley no afectará el erario nacional, sino más bien brindará la protección de los derechos de las víctimas del actuar negligente del personal de salud.

**IV. Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional**

El presente proyecto de ley propone modificar el Código Penal, respecto al artículo 111° sobre el homicidio culposo, que a la fecha no sanciona de manera rigurosa, al personal de salud negligente y reincidente.

**V. Vinculación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional**

El presente proyecto de ley guarda armonía con el objetivo del Acuerdo Nacional sobre el Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho, ya que se busca la protección de las garantías y derechos fundamentales de las víctimas, debido que la persona y la sociedad según la Constitución Política del Perú son el fin supremo del Estado.

## ANEXO N°4: Resultados de similitud del programa turnitin

tesis final turnitin

ORIGINALITY REPORT

**11**%  
SIMILARITY INDEX

**11**%  
INTERNET SOURCES

**3**%  
PUBLICATIONS

**%**  
STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1	repositorio.ucv.edu.pe Internet Source	3%
2	hdl.handle.net Internet Source	1%
3	revistas.ubp.edu.ar Internet Source	1%
4	pt.slideshare.net Internet Source	<1%
5	www.cajpe.org.pe Internet Source	<1%
6	dspace.unl.edu.ec Internet Source	<1%
7	tesis.ucsm.edu.pe Internet Source	<1%
8	www.poderjudicialyucatan.gob.mx Internet Source	<1%
9	www.clubensayos.com Internet Source	<1%
10	www.arequipanoticias.com Internet Source	<1%
11	pesquisa.bvsalud.org Internet Source	<1%
12	www.recortesbf.com.ar Internet Source	<1%
13	www.tsj.gov.ve Internet Source	<1%
14	inba.info Internet Source	<1%
15	ijj.ucr.ac.cr Internet Source	<1%
16	www.portaldeabogados.com.ar Internet Source	<1%
17	www.publimetro.com.mx Internet Source	<1%
18	www.researchgate.net Internet Source	<1%
19	qdoc.tips Internet Source	<1%
20	www.ops.org.ni Internet Source	<1%
21	montecaseros.tucorrientes.com Internet Source	<1%
22	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 16 (2000)", Brill, 2004 Publication	<1%
23	www.puntoseguro.com Internet Source	<1%



33	<a href="http://www.wwf.es">www.wwf.es</a> Internet Source	<1 %
34	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 14 (1998)", Brill, 2001 Publication	<1 %
35	<a href="http://1library.co">1library.co</a> Internet Source	<1 %
36	<a href="http://dspace.unitru.edu.pe">dspace.unitru.edu.pe</a> Internet Source	<1 %
37	<a href="http://issuu.com">issuu.com</a> Internet Source	<1 %
38	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 26 (2010)", Brill, 2014 Publication	<1 %
39	<a href="http://sdgdata.humanrights.dk">sdgdata.humanrights.dk</a> Internet Source	<1 %
40	<a href="http://www.investigobiblioteca.uvigo.es">www.investigobiblioteca.uvigo.es</a> Internet Source	<1 %
41	<a href="http://livrosdeamor.com.br">livrosdeamor.com.br</a> Internet Source	<1 %
42	<a href="http://piensadh.cdhsf.org.mx">piensadh.cdhsf.org.mx</a> Internet Source	<1 %
43	<a href="http://www.icrc.org">www.icrc.org</a> Internet Source	<1 %
44	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 12 A (1996)", Brill, 1999 Publication	<1 %
45	<a href="http://aleusur.wixsite.com">aleusur.wixsite.com</a> Internet Source	<1 %
46	<a href="http://app.idlpol.com">app.idlpol.com</a> Internet Source	<1 %
47	<a href="http://proyectos.senado.gov.ar">proyectos.senado.gov.ar</a> Internet Source	<1 %
48	<a href="http://repositorio.autonoma.edu.pe">repositorio.autonoma.edu.pe</a> Internet Source	<1 %
49	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 9 (1993)", Brill, 1996 Publication	<1 %
50	<a href="http://7xuf0.service-finder.eu">7xuf0.service-finder.eu</a> Internet Source	<1 %
51	<a href="http://doku.pub">doku.pub</a> Internet Source	<1 %
52	<a href="http://www.aciprensa.com">www.aciprensa.com</a> Internet Source	<1 %
53	<a href="http://www.adc.org.ar">www.adc.org.ar</a> Internet Source	<1 %
54	<a href="http://www.cochrane.org">www.cochrane.org</a> Internet Source	<1 %
55	<a href="http://www.cruzrojamexicana.org">www.cruzrojamexicana.org</a> Internet Source	<1 %

65	<a href="https://archive.org">archive.org</a> Internet Source	<1 %
66	<a href="https://dspace.utpl.edu.ec">dspace.utpl.edu.ec</a> Internet Source	<1 %
67	<a href="https://greenpeace.org.ar">greenpeace.org.ar</a> Internet Source	<1 %
68	<a href="https://moam.info">moam.info</a> Internet Source	<1 %
69	<a href="https://www.aregional.com">www.aregional.com</a> Internet Source	<1 %
70	<a href="https://www.bsocial.gva.es">www.bsocial.gva.es</a> Internet Source	<1 %
71	<a href="https://www.corteidh.or.cr">www.corteidh.or.cr</a> Internet Source	<1 %
72	<a href="https://www.indecopi.gob.pe">www.indecopi.gob.pe</a> Internet Source	<1 %
73	<a href="https://www.legaltoday.com">www.legaltoday.com</a> Internet Source	<1 %
74	<a href="https://www.lmsj.org">www.lmsj.org</a> Internet Source	<1 %
75	<a href="https://www.manuela.org.pe">www.manuela.org.pe</a> Internet Source	<1 %
76	<a href="https://www.mayoclinic.org">www.mayoclinic.org</a> Internet Source	<1 %
77	<a href="https://www.saludyfuturo.cl">www.saludyfuturo.cl</a> Internet Source	<1 %
78	<a href="https://www.sindominio.net">www.sindominio.net</a> Internet Source	<1 %
79	<a href="https://www.slideshare.net">www.slideshare.net</a> Internet Source	<1 %
80	<a href="https://www.unavarra.es">www.unavarra.es</a> Internet Source	<1 %
81	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 12 (1996)", Brill, 1998 Publication	<1 %
82	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 32 (2016)", Brill, 2018 Publication	<1 %
83	Gail Ryan. "Childhood sexuality: a decade of study. Part II— dissemination and future directions", Child Abuse & Neglect, 2000 Publication	<1 %
84	<a href="https://bibliotecadigital.exactas.uba.ar">bibliotecadigital.exactas.uba.ar</a> Internet Source	<1 %
85	<a href="https://dspace.utb.edu.ec">dspace.utb.edu.ec</a> Internet Source	<1 %
86	<a href="https://hrbrief.org">hrbrief.org</a> Internet Source	<1 %
87	<a href="https://hrw.org">hrw.org</a> Internet Source	<1 %
88	<a href="https://iris.paho.org">iris.paho.org</a> Internet Source	<1 %

[nuestrashijasderegresoacasa.blogspot.com](https://nuestrashijasderegresoacasa.blogspot.com)

98	<a href="http://www.estade.org">www.estade.org</a> Internet Source	<1 %
99	<a href="http://www.euoparc-es.org">www.euoparc-es.org</a> Internet Source	<1 %
100	<a href="http://www.guinea-ecuatorial.net">www.guinea-ecuatorial.net</a> Internet Source	<1 %
101	<a href="http://www.lacerca.com">www.lacerca.com</a> Internet Source	<1 %
102	<a href="http://www.lavaca.org">www.lavaca.org</a> Internet Source	<1 %
103	<a href="http://www.ops-oms.org.ve">www.ops-oms.org.ve</a> Internet Source	<1 %
104	<a href="http://www.organojudicial.gob.pa">www.organojudicial.gob.pa</a> Internet Source	<1 %
105	<a href="http://www.uga.edu">www.uga.edu</a> Internet Source	<1 %
106	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 34 (2018)", Brill, 2019 Publication	<1 %
107	<a href="http://www.grupoelprogreso.com">www.grupoelprogreso.com</a> Internet Source	<1 %

Exclude quotes      On      Exclude matches      Off  
Exclude bibliography      Off

## ANEXO N°5: Carta de presentación para el experto que valida el instrumento

### CARTA DE PRESENTACIÓN N°1

#### CARTA DE PRESENTACIÓN

Trujillo, 29 de setiembre del 2023

**Dra. Brianda Niño Calderon**

Presente

Asunto: **Validación de instrumento a través de juicio de experto**

Nos es grato dirigirnos a usted para expresarle nuestro saludo cordial; asimismo, hacerle de su conocimiento que, en calidad de estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad "César Vallejo", en la sede Trujillo, promoción 2023-2, requerimos validar los instrumentos con el cual recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación.

El título de nuestra investigación es: "**Factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y el rol del Estado para la protección del derecho a la Salud, 2023**" y es imprescindible contar con la aprobación de los instrumentos por parte de profesionales especializados a fin de aplicarlos posteriormente; por ello, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionados con esta línea de investigación.

Seguros de contar con su apoyo en calidad de experto se le alcanza el instrumento para que lo pueda validar.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos su colaboración.

Atentamente.

  
\_\_\_\_\_  
Salazar Urrunaga Keisy

  
\_\_\_\_\_  
Otiniano Reyes Karen

## CARTA DE PRESENTACIÓN N°2

### CARTA DE PRESENTACIÓN

Trujillo, 27 de setiembre del 2023

**Dra. Madelane Guanilo Delgado**

Presente

Asunto: **Validación de instrumento a través de juicio de experto**

Nos es grato dirigirnos a usted para expresarle nuestro saludo cordial; asimismo, hacerle de su conocimiento que, en calidad de estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad "César Vallejo", en la sede Trujillo, promoción 2023-2, requerimos validar los instrumentos con el cual recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación.

El título de nuestra investigación es: **"Factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y el rol del Estado para la protección del derecho a la Salud, 2023"** y es imprescindible contar con la aprobación de los instrumentos por parte de profesionales especializados a fin de aplicarlos posteriormente; por ello, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionados con esta línea de investigación.

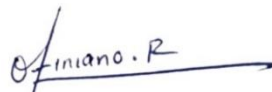
Seguros de contar con su apoyo en calidad de experto se le alcanza el instrumento para que lo pueda validar.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos su colaboración.

Atentamente.



**Salazar Urrunaga Keisy**



**Otiniano Reyes Karen**

## CARTA DE PRESENTACIÓN N°3

### CARTA DE PRESENTACIÓN

Trujillo, 28 de setiembre del 2023

**Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga**

Presente

Asunto: **Validación de instrumento a través de juicio de experto**

Nos es grato dirigirnos a usted para expresarle nuestro saludo cordial; asimismo, hacerle de su conocimiento que, en calidad de estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad "César Vallejo", en la sede Trujillo, promoción 2023-2, requerimos validar los instrumentos con el cual recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación.

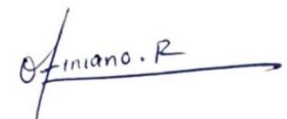
El título de nuestra investigación es: **"Factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y el rol del Estado para la protección del derecho a la Salud, 2023"** y es imprescindible contar con la aprobación de los instrumentos por parte de profesionales especializados a fin de aplicarlos posteriormente; por ello, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionados con esta línea de investigación.

Seguros de contar con su apoyo en calidad de experto se le alcanza el instrumento para que lo pueda validar.

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos su colaboración.

Atentamente.

  
\_\_\_\_\_  
Salazar Urrunaga Keisy

  
\_\_\_\_\_  
Otiniano Reyes Karen

## ANEXO N°6: Validación por juicio de experto

### VALIDACIÓN N°1

#### VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

##### I. DATOS GENERALES. -

<b>TITULO: “Factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y el rol del Estado para la protección del derecho a la Salud, 2023”</b>				
Nombre del instrumento de evaluación		Guía de entrevista		
Autores del instrumento		Salazar Urrunaga Keisy - Otiniano Reyes Karen		
Apellidos y nombres del experto(a)		Brianda Niño Calderon		
Título profesional del experto (a)		Abogada		
Grado académico del experto (a)		Magíster		
Cargo e institución donde labora		Docente UCV		
<b>VALORACIÓN</b>				
<b>Deficiente</b>	<b>Regular</b>	<b>Bueno</b>	<b>Muy bueno</b>	<b>Excelente</b>
				<b>x</b>

##### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN. -

N.º	CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
			Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
1	<b>Claridad</b>	Los ítems redactados están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					<b>x</b>
2	<b>Objetividad</b>	Los ítems permiten medir las categorías y las subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					<b>x</b>
3	<b>Actualidad</b>	El instrumento muestra vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					<b>x</b>
4	<b>Organización</b>	Los ítems traducen organización lógica y sistemática de acuerdo con los objetivos, categorías y subcategorías.					<b>x</b>
5	<b>Suficiencia</b>	Toma en consideración los aspectos suficientes en la investigación y los					<b>x</b>

		ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.						
6	<b>Intencionalidad</b>	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, comprobación y valoración de las categorías de la investigación.						<b>x</b>
7	<b>Consistencia</b>	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.						<b>x</b>
8	<b>Coherencia</b>	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías.						<b>x</b>
9	<b>Metodología</b>	Los procedimientos o lineamientos fijados responden a una metodología y diseño aplicado para lograr probar la finalidad de la investigación.						<b>x</b>
10	<b>Pertinencia</b>	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.						<b>x</b>
<b>Calificación</b>			0 - 20	21- 40	41- 60	61- 80	81- 100	

### III. OPINION DE APLICABILIDAD. -

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e indicadores.

**Puntuación:**

De 0 a 20 – Deficiente – No aplicar

De 21 a 40 – Regular – No aplicar

De 41 a 60 – Bueno - Mejorar

De 61 a 80 – Muy bueno - Aplicar

De 81 a 100 – Excelente - Aplicar



Trujillo, 29 de setiembre del 2023



## VALIDACIÓN N°2

### VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### I. DATOS GENERALES. -

<b>TÍTULO: “Factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y el rol del Estado para la protección del derecho a la Salud, 2023”</b>				
Nombre del instrumento de evaluación	Guía de entrevista			
Autores del instrumento	Salazar Urrunaga Keisy - Otiniano Reyes Karen			
Apellidos y nombres del experto(a)	Madelane Guanilo Delgado			
Título profesional del experto (a)	Abogada			
Grado académico del experto (a)	Doctora en Derecho			
Cargo e institución donde labora	Docente UCV			
VALORACIÓN				
Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
				x

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN. -

N.º	CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
			Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
1	<b>Claridad</b>	Los ítems redactados están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					x
2	<b>Objetividad</b>	Los ítems permiten mesurar las categorías y las subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					x
3	<b>Actualidad</b>	El instrumento muestra vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					x
4	<b>Organización</b>	Los ítems traducen organización lógica y sistemática de acuerdo con los objetivos, categorías y subcategorías.					x
5	<b>Suficiencia</b>	Toma en consideración los aspectos suficientes en la investigación y los					x

		ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					
6	<b>Intencionalidad</b>	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, comprobación y valoración de las categorías de la investigación.					<b>x</b>
7	<b>Consistencia</b>	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					<b>x</b>
8	<b>Coherencia</b>	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías.					<b>x</b>
9	<b>Metodología</b>	Los procedimientos o lineamientos fijados responden a una metodología y diseño aplicado para lograr probar la finalidad de la investigación.					<b>x</b>
10	<b>Pertinencia</b>	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					<b>x</b>
<b>Calificación</b>			<b>0 - 20</b>	<b>21 - 40</b>	<b>41 - 60</b>	<b>61 - 80</b>	<b>81 - 100</b>

### III. OPINION DE APLICABILIDAD. -

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e indicadores.

**Puntuación:**

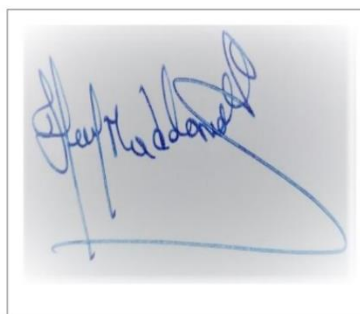
De 0 a 20 – Deficiente – No aplicar

De 21 a 40 – Regular – No aplicar

De 41 a 60 – Bueno - Mejorar

De 61 a 80 – Muy bueno - Aplicar

De 81 a 100 – Excelente - Aplicar



Trujillo, 27 de setiembre del 2023

## VALIDACIÓN N°3

### VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### I. DATOS GENERALES. -

<b>TITULO: “Factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y el rol del Estado para la protección del derecho a la Salud, 2023”</b>				
Nombre del instrumento de evaluación	Guía de entrevista			
Autores del instrumento	Salazar Urrunaga Keisy - Otiniano Reyes Karen			
Apellidos y nombres del experto(a)	María Eugenia Zevallos Loyaga			
Título profesional del experto (a)	Abogada			
Grado académico del experto (a)	Doctora en Derecho			
Cargo e institución donde labora	Docente UCV			
<b>VALORACIÓN</b>				
<b>Deficiente</b>	<b>Regular</b>	<b>Bueno</b>	<b>Muy bueno</b>	<b>Excelente</b>
				<b>x</b>

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN. -

N.º	CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
			Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
1	<b>Claridad</b>	Los ítems redactados están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					<b>x</b>
2	<b>Objetividad</b>	Los ítems permiten mesurar las categorías y las subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					<b>x</b>
3	<b>Actualidad</b>	El instrumento muestra vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					<b>x</b>
4	<b>Organización</b>	Los ítems traducen organización lógica y sistemática de acuerdo con los objetivos, categorías y subcategorías.					<b>x</b>
5	<b>Suficiencia</b>	Toma en consideración los aspectos suficientes en la investigación y los					<b>x</b>

		ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.						
6	<b>Intencionalidad</b>	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, comprobación y valoración de las categorías de la investigación.						<b>x</b>
7	<b>Consistencia</b>	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.						<b>x</b>
8	<b>Coherencia</b>	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías.						<b>x</b>
9	<b>Metodología</b>	Los procedimientos o lineamientos fijados responden a una metodología y diseño aplicado para lograr probar la finalidad de la investigación.						<b>x</b>
10	<b>Pertinencia</b>	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.						<b>x</b>
<b>Calificación</b>			0 - 20	21 - 40	41 - 60	61 - 80	81 - 100	

### III. OPINION DE APLICABILIDAD. -

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e indicadores.

#### Puntuación:

De 0 a 20 – Deficiente – No aplicar

De 21 a 40 – Regular – No aplicar

De 41 a 60 – Bueno - Mejorar

De 61 a 80 – Muy bueno - Aplicar

De 81 a 100 – Excelente - Aplicar



Trujillo, 28 de setiembre del 2023

## ANEXO N°7: Entrevistas escaneadas

### ENTREVISTA N°1



ANEXO:

#### GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“Factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y el rol del Estado para la protección del derecho a la Salud, 2023”

#### I. Datos generales:

**Entrevistado:** Edgard Manuel Bobadilla Chero

**Edad:** 29 años **Género:** Masculino

**Cargo:** Gerente General del Estudio Jurídico Bobadilla y Asociados

**Institución:** Estudio Jurídico Bobadilla y Asociados

**Entrevistador:**.....

**Fecha:** ..... **Hora:** .....

**Lugar:** .....

#### II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Develar si los hospitales públicos tienen mecanismos eficaces ante los casos de negligencia médica en el Perú**

1. Según su opinión: ¿Considera usted que en nuestro país existe impunidad en casos de negligencia médica? Explique su respuesta.

No, quizá existe cierta deficiencia en las investigaciones realizadas por parte del titular de la acción penal, sin embargo, no considero que haya impunidad, además existe organismos supervisores que deben verificar las condiciones de los hospitales y los profesionales que brindan el servicio médico, en ese sentido quizá haya deficiencia en cuanto a las políticas de prevención en el ámbito del sector salud.



2. En caso de considerar que existe impunidad ¿Cuáles serían los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica en el Perú? Explique su respuesta.

Los factores de prevención y una adecuada investigación en los diferentes casos de negligencia que se presentan en los diferentes nosocomios de nuestro País, por otro lado, el factor capacitación y actualización de los profesionales de la salud es importante y si no se encuentran debidamente capacitados, podría ser un factor para incidir en casos de negligencia médica.

3. Según su opinión: ¿Considera usted que SUSALUD realiza un buen trabajo, en la tramitación de denuncia de casos de negligencia médica? Explique su respuesta.

No, debido a que buscan que los casos de negligencia medica que se presentan en los diferentes ámbitos, no trasciendan a los medios de comunicación, en razón de que la población no se alarme respecto a los casos en donde se ve perjudicado la vida de las personas.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Conocer si el Estado garantiza el respeto de los derechos de los pacientes frente a casos de negligencia médica.**

4. Según su opinión: ¿La legislación peruana establece una pena adecuada para los casos de negligencia médica? Explique su respuesta.

Considero que, quizá la pena no es la adecuada, debido a que, en el Código Penal, se encuentra delimitado la pena en los delitos de lesiones culposas, que son causadas por la inobservancia de las reglas de la profesión, pero cuando por negligencia medica se causa la muerte a una persona, no se aplica una pena adecuada para prevenir que en el futuro se cometan o causen muerte a otros pacientes por la acción de los profesionales de la salud.

5. Según su opinión: ¿El Estado garantiza el respeto de los derechos de los pacientes frente a casos de negligencia médica? Explique su respuesta.

No, debido a que a diario se presentan innumerables casos de negligencia médica, pero siguen omitiendo brindar apoyo a los familiares que perdieron a un ser querido por negligencia médica, en consecuencia, si bien es cierto existen políticas de prevención de riesgos, pero no actúan adecuadamente frente a los casos que se suscitan a diario.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Identificar el tipo de penas que se aplican en los casos de negligencia médica en el Derecho Comparado.**

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 4**

**Determinar los lineamientos para prevenir y controlar los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y mejorar el rol del Estado para la protección del Derecho a la Salud.**

#### **Preguntas:**


6. Según su opinión ¿Es necesario implementar auditorías médicas periódicas para combatir la impunidad por negligencia médica? Explique su respuesta.

Si, considero que de darse estas auditorías periódicas y sobre todo mayor capacitación al personal del sector salud, se podría prevenir innumerables casos de negligencia médica, es por ello que se debe nombrar a un equipo especial, capacitado que debería realizar la función de auditoría y sobre todo fiscalización.


7. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para prevenir y controlar los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y mejorar el rol del Estado para la protección del Derecho a la Salud en el Perú?

Primero se deben tener en cuenta algunas medidas para prevenir los casos de negligencia médica, los cuales serían:

- Estar debidamente capacitados y actualizados en temas esenciales de prevención de riesgos médicos.
- Atender de manera rápida y oportuna a los pacientes.
- Conocer ampliamente las áreas de salud, a fin de derivar acertadamente a los pacientes.
- Cumplir nos las normas internas de los hospitales, clínicas, postas médicas, etc., a fin de brindar un óptimo servicio médico.



ESTUDIO JURÍDICO  
BOBADILLA & ASOCIADOS



Dr. Edgard Manuel Bobadilla Chen  
ABOGADO CALL N° 011742



## ENTREVISTA N°2



ANEXO:

### GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“Factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y el rol del Estado para la protección del derecho a la Salud, 2023”

#### I. Datos generales:

Entrevistado: ...EDUARDO JOEL LORENZO ROMERO.....

Edad: .....37..... Género: .....Masculino.....

Cargo: ....Analista Jurídico I.....

Institución: .....Procuraduría de Trafico Ilícito de Drogas.....

Entrevistador:.....

Fecha: ..... Hora: .....

Lugar: .....

#### II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Develar si los hospitales públicos tienen mecanismos eficaces ante los casos de negligencia médica en el Perú**

1. Según su opinión: ¿Considera usted que en nuestro país existe impunidad en casos de negligencia médica? Explique su respuesta.

**No, considero que exista impunidad sino desconocimiento de la regulación de negligencia médica-lex artis, y de las vías tanto civil, penal y administrativa que existe para recurrir por el lesionado/afectado frente a una negligencia médica.**

2. En caso de considerar que existe impunidad ... ¿Cuáles serían los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica en el Perú? Explique su respuesta.



**Si partimos que impunidad es no recibir castigo sanción por una acción que causa daño, el primer factor seria es la legalidad, la falta desconocimiento de las vías para accionar del perjudicado, la falta de preparación de los actores de ver este tipo de proceso.**

3. Según su opinión: ¿Considera usted que SUSALUD realiza un buen trabajo, en la tramitación de denuncia de casos de negligencia médica? Explique su respuesta.

**No, dado que para la tramitación debe ser rápida y respetando los derechos de los administrados, sin embargo, en la realidad esto no sucede, debido a muchos factores como la falta de control a esta institución, personal no calificado, la falta de logística, etc.**

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Conocer si el Estado garantiza el respeto de los derechos de los pacientes frente a casos de negligencia médica.**

4. Según su opinión: ¿La legislación peruana establece una pena adecuada para los casos de negligencia médica? Explique su respuesta.

**Si, hablamos del tema penal existe los artículos 123, 124 y 11 del código penal, en mi opinión pena es proporcional.**

5. Según su opinión: ¿Estado garantiza el respeto de los derechos de los pacientes frente a casos de negligencia médica? Explique su respuesta.

**De manera formal si garantiza por ello se justifica la creación de SUSALUD, y de otras vías procedimentales.**

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Identificar el tipo de penas que se aplican en los casos de negligencia médica en el Derecho Comparado.**

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 4**

**Determinar los lineamientos para prevenir y controlar los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y mejorar el rol del Estado para la protección del Derecho a la Salud.**

**Preguntas:**

6. Según su opinión ¿Es necesario implementar auditorias médicas periódicas para combatir la impunidad por negligencia médica? Explique su respuesta.

**Efectivamente, sin embargo, se debe concientizar y capacitar a quienes realizan estas auditorias, dotarle de logística y facilidades para que lleven a cabalidad su funcion.**

7. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para prevenir y controlar los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y mejorar el rol del Estado para la protección del Derecho a la Salud en el Perú?

**Factor Humano es preponderante, dado que un buen profesional comprometido, capacitado, realizara una buena prevención y control, y lograr una protección integral del Derecho de Salud.**



Firmado digitalmente por:  
LORENZO ROMERO Eduardo  
Joel FAU 20131300900 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/10/2023 10:42:44-0500

Firma del entrevistado:  
Apellidos y Nombres:  
DNI/Reg. Abg. CALL 09077

## ENTREVISTA N°3



ANEXO:

### GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“Factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y el rol del Estado para la protección del derecho a la Salud, 2023”

#### I. Datos generales:

Entrevistado: ...Godofredo Andre García León.....

Edad: ..... Género: .....

Cargo: .....Abogado especialista en derecho penal.....

Institución: .....

Entrevistador:.....

Fecha: .....16/10/2023..... Hora: 10:00 a.m. ....

Lugar: .....

#### II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Develar si los hospitales públicos tienen mecanismos eficaces ante los casos de negligencia médica en el Perú

1. Según su opinión: ¿Considera usted que en nuestro país existe impunidad en casos de negligencia médica? Explique su respuesta.

Sí, en razón de que se escucha pocos casos de sentencias condenatorias por negligencia médica.

2. En caso de considerar que existe impunidad ¿Cuáles serían los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica en el Perú? Explique su respuesta.



Hay factores de índole probatorio o procesal, en razón de que, es muy difícil probar estos delitos, ya que, la prueba la tienen los establecimientos de salud, y normalmente quienes tienen las pruebas son los investigados, por lo cual es difícil acceder a la historia clínica, o cierta información de parte de las personas agraviadas. Un primer factor es; la probanza de estos delitos, porque normalmente son pruebas científicas y que no están al alcance de la persona que denuncia o de la fiscalía; un segundo factor es de índole dogmático o sustantivo, porque la escasa información de este tipo de delitos, por ejemplo temas de imputación objetiva, el desarrollo de este tipo de delitos es escaso y hace que los operadores jurídicos, como son: el ministerio público, los fiscales, los jueces, tengan poca literatura para poder observar este, y un último factor es que; el conocimiento de estos actos es muy técnico, normalmente las personas no saben denunciar, o no saben tener una buena defensa, porque se trata de temas referente a términos médicos, y la gente no cuenta con esa información, lo cual genera que denuncien, investiguen y recaben las pruebas erróneamente, por lo cual esa ignorancia también contribuye a la impunidad de estos delitos

3. Según su opinión: ¿Considera usted que SUSALUD realiza un buen trabajo, en la tramitación de denuncia de casos de negligencia médica? Explique su respuesta.

No, ya que se sabe que muy poco apoyan.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Conocer si el Estado garantiza el respeto de los derechos de los pacientes frente a casos de negligencia médica.**

4. Según su opinión: ¿La legislación peruana establece una pena adecuada para los casos de negligencia médica? Explique su respuesta.

Sí y no, sí, porque considero que al ser un delito culposo tiene que tener una pena menos grave que un delito doloso, y no, porque hay ciertas circunstancias en las cuales debería agravarse la pena, en casos de negligencia médica en la que se genere mayor daño a la personas, así como por ejemplo existen tipos de asesinato y lesiones; por lo cual considero que la pena si es adecuada pero deberían existir agravantes y atenuantes, un mayor desarrollo en eso, que generaría que haya menos impunidad.

5. Según su opinión: ¿El Estado garantiza el respeto de los derechos de los pacientes frente a casos de negligencia médica? Explique su respuesta.

Muy poco, pero entiendo que es también porque si el sistema de salud, y lo ha demostrado la pandemia, es paupérrimo en nuestro país, no tiene los medios, la logística, los recursos humanos, menos el tema legal para poder auxiliar a una persona en esta situación, el Estado es un tanto ausente, porque hasta los servicios de salud son deplorables, no se cuenta con personal, instrumentos adecuados, mucho menos una asesoría legal adecuada para esto, por lo cual considero que es una tarea pendiente que tiene el Estado para garantizar los derechos de los pacientes.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Identificar el tipo de penas que se aplican en los casos de negligencia médica en el Derecho Comparado.**

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 4**

**Determinar los lineamientos para prevenir y controlar los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y mejorar el rol del Estado para la protección del Derecho a la Salud.**

#### **Preguntas:**

6. Según su opinión ¿Es necesario implementar auditorías médicas periódicas para combatir la impunidad por negligencia médica? Explique su respuesta.


Si, sería una buena propuesta, una auditoría médica periódica es novedosa, sería una excelente propuesta.

7. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para prevenir y controlar los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y mejorar el rol del Estado para la protección del Derecho a la Salud en el Perú?

Primero tiene que mejorar el sistema de salud peruano, eso implica tecnología, especialización, mayores recursos, financiamiento, logística y recursos humanos, una



mejora del sistema de salud, ese sería el primer lineamiento; un segundo lineamiento sería la fiscalización, es decir el control del trabajo que realizan los médicos con sus pacientes, y un tercer lineamiento sería; una mayor atención en la materia y capacitación para los operadores jurídicos que ven este tipo de casos, necesita que el Estado capacite a los operadores jurídicos y los especialice para que también puedan afrontar este tipo de casos, así como hay fiscalía especialista en lavado de activos, crimen organizado etc., debería haber una unidad especializada que atienda estos casos, que cuente con fiscales especializados que conozcan y que tengan el apoyo o asistencia de médicos o personal de la salud, para que así sepan que hacer, con temas referentes al ámbito de la salud, porque puede que se tenga una buena fiscalización pero nuestros operadores jurídicos no están capacitados para llevar un caso de esa naturaleza médica.

  
-----  
Godofredo Andr. Garcia León  
ABOGADO  
CALL: 8187

---

Firma del entrevistado:  
Apellidos y Nombres:  
DNI/Reg. Abg.

## ENTREVISTA N°4



ANEXO:

### GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“Factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y el rol del Estado para la protección del derecho a la Salud, 2023”

#### I. Datos generales:

**Entrevistado:** Walter Alonzo Angeles Rebaza

**Edad:** 28 años **Género:** masculino

**Cargo:** Abogado independiente

**Institución:** .....

**Entrevistador:**.....

**Fecha:** 24 de octubre del 2023 **Hora:** 03:00 pm

**Lugar:** .....

#### II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Develar si los hospitales públicos tienen mecanismos eficaces ante los casos de negligencia médica en el Perú**

1. Según su opinión: ¿Considera usted que en nuestro país existe impunidad en casos de negligencia médica? Explique su respuesta.

Considero que en nuestro país no existe impunidad en casos de negligencia médica porque hablar del término impunidad implicaría que en todos los casos de negligencia médica exista ausencia de responsabilidad penal, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, no obstante, esto no es así, lo que si existe creo que es falta de conocimiento jurídico del paciente afectado para exigir la reparación del daño frente a la mala praxis médica, pues no solo existe la vía penal para accionar frente a la mala praxis, sino también se puede accionar por la vía civil mediante una demanda





de responsabilidad civil contractual o extracontractual, así como también accionar vía administrativa dependiendo del caso en concreto.

2. En caso de considerar que existe impunidad ... ¿Cuáles serían los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica en el Perú? Explique su respuesta.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. Según su opinión: ¿Considera usted que SUSALUD realiza un buen trabajo, en la tramitación de denuncia de casos de negligencia médica? Explique su respuesta.

Considero que no se puede generalizar que el trabajo de SUSALUD en específico incida directamente en una situación de impunidad por negligencia médica, sin embargo, si me parece que el hecho de que una entidad propia del ministerio de salud revise y tramite denuncias por negligencia del personal de nuestro propio sistema de salud es un poco polémico pues no se puede ser juez y parte en un mismo proceso, mucho más si han existido casos aislados donde por ejemplo, en el año 2021 Susalud aprobó la Resolución N° 069-2021 mediante el cual SUSALUD libera a empresas aseguradoras del arbitraje en reclamos médicos, así como también en el año 2022, SUSALUD emitió una resolución declarando la prescripción de oficio del caso por la muerte de médico al que le perforaron el estómago, estos hechos dejan mucho que desear en la imparcialidad que debe tener esta entidad en el cumplimiento de sus funciones.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Conocer si el Estado garantiza el respeto de los derechos de los pacientes frente a casos de negligencia médica.**

4. Según su opinión: ¿La legislación peruana establece una pena adecuada para los casos de negligencia médica? Explique su respuesta.



Considero que en la vía penal debería existir un tipo penal específico que castigue la negligencia médica pues esto a la actualidad aún no se ha dado y los casos de negligencia médica son castigados bajo los tipos penales de lesiones leves, graves o culposas, no obstante, estas penas en algunos casos no han sido proporcionales al daño causado por mala praxis médica, por su parte en la vía civil también se deben unificar criterios respecto a que si la responsabilidad civil médica es contractual o extracontractual así como también deben existir criterios jurisprudenciales uniformes para fijar el quantum indemnizatorio por daño moral en la responsabilidad civil médica.

5. Según su opinión: ¿Estado garantiza el respeto de los derechos de los pacientes frente a casos de negligencia médica? Explique su respuesta.

A mi opinión el estado si garantiza los derechos de los pacientes frente a casos de negligencia médica, porque el estado está representado por diversas entidades que velan por el respeto irrestricto de los derechos de los ciudadanos, sin embargo, creo que debería de existir mayor difusión por parte del estado respecto a las vías de acción para exigir la reparación del daño por actos de negligencia médica.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Identificar el tipo de penas que se aplican en los casos de negligencia médica en el Derecho Comparado.**

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 4**

**Determinar los lineamientos para prevenir y controlar los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y mejorar el rol del Estado para la protección del Derecho a la Salud.**

#### **Preguntas:**

6. Según su opinión ¿Es necesario implementar auditorias médicas periódicas para combatir la impunidad por negligencia médica? Explique su respuesta.



Creo que si instituciones como SUSALUD seguirán actuando en el ámbito administrativo para recibir denuncias por negligencia médica, necesariamente deben implementarse auditorías médicas periódicas para evitar casos de corrupción en lo que respecta a la tramitación de dichos expedientes por mala praxis médica, pues ya se han dado casos que son de conocimiento público donde SUSALUD no actuó en mérito a sus atribuciones, muy por el contrario, lo único que logró con su actuar es perjudicar al paciente que exigía la reparación del daño que se le había causado.

7. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para prevenir y controlar los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y mejorar el rol del Estado para la protección del Derecho a la Salud en el Perú?

A mi criterio el lineamiento de considerar a la salud como eje fundamental e integrador de todas las políticas públicas, es aquel lineamiento fundamental que le permite al Estado proteger el derecho a la salud de todos los ciudadanos en nuestro país, este lineamiento debe ser contrastado con cada uno de los problemas que se presentan en el sector salud en el Perú, tal es el caso de las negligencias médicas que hoy en la actualidad se han incrementado notoriamente, por lo tanto, es importante trabajar en políticas públicas que velen y salvaguarden el derecho del paciente afectado por la mala praxis médica.



---

Waller Alonzo Angeles Rebaza  
ABOGADO  
CALL N° 13034

## ENTREVISTA N°5



ANEXO:

### GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**“Factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y el rol del Estado para la protección del derecho a la Salud, 2023”**

#### I. Datos generales:

**Entrevistado:** Andrea María del Carmen Bernuy Puerta

**Edad:** 25

**Género:** femenino

**Cargo:** Abogada

**Institución:** Notaria Oliver

**Entrevistador:**.....

**Fecha:** 24-10-2023

**Hora:** .....

**Lugar:** .....

#### II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Develar si los hospitales públicos tienen mecanismos eficaces ante los casos de negligencia médica en el Perú**

1. Según su opinión: ¿Considera usted que en nuestro país existe impunidad en casos de negligencia médica? Explique su respuesta.

Si, las negligencias médicas se dan muy a menudo, este viene a ser un acto u omisión por parte de los trabajadores del sector salud, el cual desvía los protocolos estandarizados por la comunidad médica ocasionando de esta manera lesiones al paciente. Muchas veces por la corrupción dada en nuestra sociedad estas personas que comenten el hecho quedan sin castigo.

2. En caso de considerar que existe impunidad ... ¿Cuáles serían los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica en el Perú? Explique su respuesta.

Podríamos decir que el silencio, la negación, minimización del hecho de las víctimas pueden constituir como uno de los factores que inciden en la impunidad; así como también la corrupción social (ocultamiento y distorsión de hechos por parte del Estado) buscando así un beneficio propio para no ser culpados.

3. Según su opinión: ¿Considera usted que SUSALUD realiza un buen trabajo, en la tramitación de denuncia de casos de negligencia médica? Explique su respuesta.

No realiza un buen trabajo, SUSALUD se encarga de recibir miles de denuncias (negatoria de historial clínico y negligencias médicas); no todos los casos terminan en sanciones; vulnerándose de esta manera los derechos de los ciudadanos; también se debe tener en cuenta que los plazos establecidos para la realización del proceso no se cumplen por la alta carga procesal.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

**Conocer si el Estado garantiza el respeto de los derechos de los pacientes frente a casos de negligencia médica.**

4. Según su opinión: ¿La legislación peruana establece una pena adecuada para los casos de negligencia médica? Explique su respuesta.

Se podría decir que si, aunque como tal no exista un apartado para la negligencia médica, en los tipos delictivos se evidencia la existencia del enunciado "... si el delito resulta de la inobservancia de las reglas de



profesión..." puede apreciarse en los agravantes de los tipos penales de homicidio culposo, lesiones culposas, lo que significa que la legislación prevé una sanción mayor a la que podría tener un ciudadano normal toda vez que al ser un personal de salud, debe realizar mayor cuidado al ejercicio de sus funciones.

5. Según su opinión: ¿Estado garantiza el respeto de los derechos de los pacientes frente a casos de negligencia médica? Explique su respuesta.

No existe un respeto ni protección de los derechos de los pacientes; configurando de esta manera una omisión legislativa. Existe una falta de previsión y protección de los derechos humanos; siendo esta una responsabilidad del Estado.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

**Identificar el tipo de penas que se aplican en los casos de negligencia médica en el Derecho Comparado.**

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 4

**Determinar los lineamientos para prevenir y controlar los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y mejorar el rol del Estado para la protección del Derecho a la Salud.**

#### **Preguntas:**

6. Según su opinión ¿Es necesario implementar auditorias médicas periódicas para combatir la impunidad por negligencia médica? Explique su respuesta.

Si, ante la necesidad es importante implementar auditorias medicas las cuales van a permitir fortalecer y evaluar los actos médicos; optimizar los procesos del sistema de salud y detectar los errores y abusos en el ejercicio de la profesión.



7. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para prevenir y controlar los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y mejorar el rol del Estado para la protección del Derecho a la Salud en el Perú?

Se debe tener en cuenta la responsabilidad civil, la cual es la institución mediante la cual las personas obtienen una reparación, compensación o indemnización por el daño o perjuicio sufrido. Por otro lado, tenemos a la Responsabilidad penal, la cual se da de manera personal, cada uno responde por sus acciones u omisiones, cuando el medico actúa por negligencia o impericia. Se debe tener en cuenta que se necesario el manejo de información de todos los procedimientos que puedan realizar en ejercicio de sus funciones, por esta razón se debe tener un personal capacitado.

ANDREA MARIA DEL CARMEN  
BERNUY PUERTA  
ABOGADA  
REG. C.O.L. 93328

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres:

DNI/Reg. Abg.

70928134

## ENTREVISTA N°6



ANEXO:

### GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**“Factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y el rol del Estado para la protección del derecho a la Salud, 2023”**

#### I. Datos generales:

Entrevistado: JOSUE ARMANDO DIAZ ALVA

Edad: 33 Género: MASCULINO

Cargo: EJECUTOR COACTIVO

Institución: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR.

Entrevistador:.....

Fecha: 15/11/2023 Hora: 12:00

Lugar: OFICINA DE EJECUCION COACTIVA - MDEP

#### II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Develar si los hospitales públicos tienen mecanismos eficaces ante los casos de negligencia médica en el Perú**

#### 1. Según su opinión: ¿Considera usted que en nuestro país existe impunidad en casos de negligencia médica? Explique su respuesta.

Considero que sí, y esto está relacionado a varios factores, uno de ellos sería el desconocimiento de los pacientes de sus derechos, la falta de conocimiento de los tramites y acciones a realizar para denunciar este tipo de negligencias.

Asimismo, otro factor sería, que los hospitales o entes hospitalarios, no brindar información al paciente o usuario sobre sus derechos, además no tienen procedimientos celeres para solucionar o investigar este tipo de hechos, sino que imponen una serie de trabas burocráticas.

Ante ello el ciudadano puede optar por la vía penal, denunciando estos hechos. pero no todos lo hacen; ya sea por falta de recursos, asesoramiento y/o desconocimiento.



2. **En caso de considerar que existe impunidad ... ¿Cuáles serían los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica en el Perú? Explique su respuesta.**

Hay diversos factores:

Falta de información por parte de los entes hospitalarios. o muchas veces la información brindada es muy técnica y no entendible por el usuario.

Desconocimiento por parte de los pacientes. el paciente considera muchas veces, que las situaciones adversas que se puedan presentar durante el tratamiento o la intervención médica, es parte del riesgo asumido.

Tramites burocráticos, y no auxilio para denunciar este tipo de hechos.

Procesos lentos y muy formalistas.

Muchos de estos casos, no se denuncian, ante el ministerio público, pues hay investigaciones que indican que solo un 13 % realiza denuncias ante los entes jurisdiccionales.

3. **Según su opinión: ¿Considera usted que SUSALUD realiza un buen trabajo, en la tramitación de denuncia de casos de negligencia médica? Explique su respuesta.**

Considero que si bien es cierto su labor es supervisar y fiscalizar la prestación de servicios de salud; pero considero que el trabajo no solo debe ser una vez realizada la denuncia, sino que permanentemente se debe orientar al usuario, es decir una labor preventiva, informativa. luego durante el desarrollo del proceso, el seguimiento al usuario debe ser permanente y finalmente lo seguimiento; en la medida de buscar que la sanción impuesta o el monto indemnizatorio sea cumplido por los responsables. creo que esos aspectos hay que fortalecer.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Conocer si el Estado garantiza el respeto de los derechos de los pacientes frente a casos de negligencia médica.**

4. **Según su opinión: ¿La legislación peruana establece una pena adecuada para los casos de negligencia médica? Explique su respuesta.**

Recurriendo nuevamente a nuestro Código Penal peruano el art. 121 proclama y estipula sobre lesiones graves a todo quien cause a otro daño grave en el cuerpo o en la salud física o mental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. En concordancia a este delito por negligencia médica se determina cuando este genera una situación de riesgo inminente, la vida de su paciente, cuando se le mutila



un miembro u órgano del cuerpo, se genera daño irreparable o incapacidad para su actividad laboral, o cualquier daño a la integridad física, corpórea o mental que requiera descanso o asistencia mayor a veinte días según prescripción facultativa o se determine su situación como grave o muy grave.

Considero que la pena es adecuada. sin embargo, también se debe iniciar acciones disciplinarias que conlleven a suspender o destituir al médico, de acuerdo a la gravedad del hecho claro está.

**5. Según su opinión: ¿El Estado garantiza el respeto de los derechos de los pacientes frente a casos de negligencia médica? Explique su respuesta.**

Normativamente sí, pero como comentaba en las preguntas precedentes, necesitamos que estas medidas se ejecuten; con procedimientos mas céleres, con mayor facilidad e información al usuario. En síntesis, necesitamos un rol activo de SUSALUD. Pues un gran porcentaje de la población, no sabe de su existencia, ni que es el ente a quien se debe recurrir en un caso de negligencia médica.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Identificar el tipo de penas que se aplican en los casos de negligencia médica en el Derecho Comparado.**

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4**

**Determinar los lineamientos para prevenir y controlar los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y mejorar el rol del Estado para la protección del Derecho a la Salud.**

**6. Según su opinión ¿Es necesario implementar auditorias médicas periódicas para combatir la impunidad por negligencia médica? Explique su respuesta.**

Allí hay un aspecto importante, de acuerdo a la Ley de procedimiento administrativo general, vendrían a ser entidades de la administración pública, toda vez que brindan un servicio público; por lo tanto, la labor de control y fiscalización no solo debe tenerlo en ente regulador de salud; sino que la contraloría; controle todos los actos relacionados a la



función administrativa, contrataciones, servicios que brindan estos entes. Asimismo, que realicen las denuncias pertinentes ante el ministerio público.

**7. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para prevenir y controlar los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y mejorar el rol del Estado para la protección del Derecho a la Salud en el Perú?**

Lineamientos preventivos y de información a la población a través de los diversos medios de comunicación abierta.

Presencia de representantes del ente regulador en los establecimientos médicos; brindando la información pertinente.

Acciones de control por parte de la contraloría.

Seguimiento de los diferentes casos presentados; a fin que se realicen las investigaciones esclarecimiento de los hechos.

TAJUNIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR  
*Josue*  
Mg. Abg. JOSUE A. DIAZ ALVA  
EJECUTOR PROACTIVO  
CALL 8655

Firma del entrevistado:

DIAZ ALVA JOSUE ARMANDO

DNI/Reg. Abg. 70487730 CALL 8655

## ENTREVISTA N°7



ANEXO:

### GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“Factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y el rol del Estado para la protección del derecho a la Salud, 2023”

#### I. Datos generales:

Entrevistado: *Joseph Espinoza / Oscar Wong*

Edad: *32* Género: *Masculino*

Cargo: *Abogado*

Institución: .....

Entrevistador: .....

Fecha: *30/10/2023* Hora: *13:56*

Lugar: *Los Nazas N° 220 - 2do piso Urb. La Fuente*

#### II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Develar si los hospitales públicos tienen mecanismos eficaces ante los casos de negligencia médica en el Perú

1. Según su opinión: ¿Considera usted que en nuestro país existe impunidad en casos de negligencia médica? Explique su respuesta.

*Si, en muchos instituciones públicas y privadas de salud, ante casos de negligencia médica buscan ocultar la responsabilidad de sus galenos, emitiendo informes contradictorios a la realidad y/o falsificando documentos falsos o alterando, más de picando los datos de los clínicos.*

2. En caso de considerar que existe impunidad ¿Cuáles serían los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica en el Perú? Explique su respuesta.

Como cuestión general, surge un acto de opaco profesional. Es decir, los médicos no se oponen a otros médicos, por sus lealtades, al no haberlos los directores del tratamiento, e incluso en su caso (esta médicos) manipulan u ocultan información a su favor.

3. Según su opinión: ¿Considera usted que SUSALUD realiza un buen trabajo, en la tramitación de denuncia de casos de negligencia médica? Explique su respuesta.

ello, existe un comportamiento por parte de SUSALUD, la mayoría de denuncias son comunicadas por parte de los directamente afectados.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer si el Estado garantiza el respeto de los derechos de los pacientes frente a casos de negligencia médica.

4. Según su opinión: ¿La legislación peruana establece una pena adecuada para los casos de negligencia médica? Explique su respuesta.

No existen 02 formas de responsabilidad médica: 1. la responsabilidad administrativa, 2. la responsabilidad civil y 3. la responsabilidad penal. Si embargo, en este último la pena es de 1 a 3 años, siendo de mayor importancia para caso de muerte grave o de la que afecta la vida misma.

5. Según su opinión: ¿El Estado garantiza el respeto de los derechos de los pacientes frente a casos de negligencia médica? Explique su respuesta.

No, porque que es un derecho constitucional, la forma de implementación y de ejecución del Estado es deficiente, teniendo que ser capacitado, con falta de asistencia, de capacidad y de atención, así como también, con falta de material e instalaciones adecuadas para preservar el derecho a la salud y a la vida.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Identificar el tipo de penas que se aplican en los casos de negligencia médica en el Derecho Comparado.**

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4**

**Determinar los lineamientos para prevenir y controlar los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y mejorar el rol del Estado para la protección del Derecho a la Salud.**

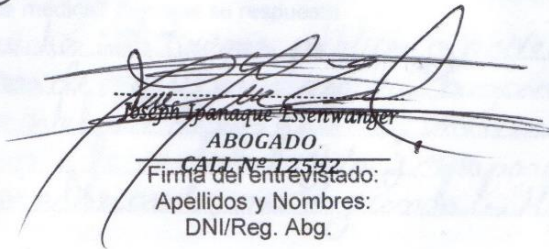
**Preguntas:**

6. Según su opinión ¿Es necesario implementar auditorias médicas periódicas para combatir la impunidad por negligencia médica? Explique su respuesta.

*Si es necesario para determinar el estado de la misma actuación médica, determinando sus causas y sobre los casos más tratados, de la falta de eficiencia y del grado de los recursos y capacitación del personal.*

7. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para prevenir y controlar los factores que inciden en la impunidad de la negligencia médica y mejorar el rol del Estado para la protección del Derecho a la Salud en el Perú?

*Primero, desde una política integral de mejorar el sistema de salud, equipando el establecimiento a nivel nacional y a nivel regional y nacional, desde un marco de participación a la institución de salud.*



Joseph Ipanaque Essenwanger

ABOGADO

CALL N° 12592

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres:

DNI/Reg. Abg.

Joseph Ipanaque Essenwanger

ABOGADO

CALL N° 12592

## ANEXO N°8: Fotos







7:11



**Eduardo Lorenzo**

Activo(a) ahora



Gracias, esa es mi entrevista, son 7 preguntas, al final su sello y firma, por favor 🙏 quedo atenta a cuando pueda responder la entrevista 😊

24 OCT, 10:43



**Entrevista-impunidad-negligencia-médica[R].pdf**

135 KiB



keisy, ya lo termine, precisar que actualmente no tengo sello y firmo los documentos digitalmente.



24 OCT, 21:09

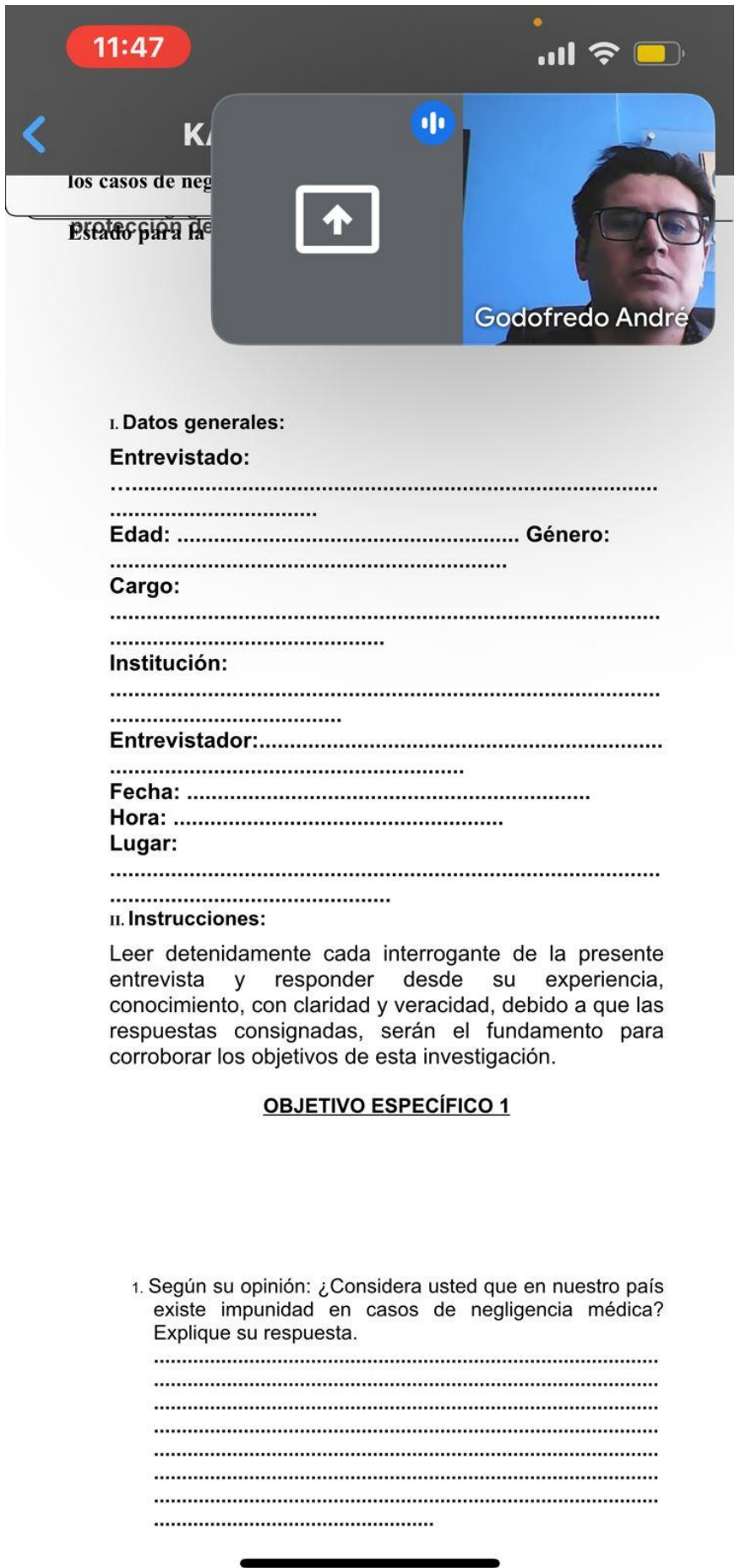
Genial muchas gracias tío, esta bien, con esa forma digital se prueba que es usted 😊👍

24 OCT, 22:07



Aa





**I. Datos generales:**

**Entrevistado:**

.....  
.....

**Edad:** ..... **Género:**

.....

**Cargo:**

.....  
.....

**Institución:**

.....  
.....

**Entrevistador:**

.....

**Fecha:**

.....

**Hora:**

.....

**Lugar:**

.....  
.....

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

1. Según su opinión: ¿Considera usted que en nuestro país existe impunidad en casos de negligencia médica? Explique su respuesta.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

